

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS Desafíos y Avances 2013



Tegucigalpa, MDC, Honduras
Diciembre de 2013

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS DESAFÍOS Y AVANCES 2013

ISBN: 978-99926-819-8-5

Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos - SJDH

Sitio web:
www.sjdh.gob.hn

EQUIPO PRODUCTOR DE LA PUBLICACIÓN

Ana A. Pineda H
Secretaria de Estado

Andrés Pérez, Consultor

COORDINACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO

Martha Savillón Castro
Subsecretaria de Derechos Humanos

Yaxkin Rafael Ferrera
Director de Investigación e Informes

EQUIPO INVESTIGADOR

Nolvia Amador Zúniga, Oficial Jurídico
Nidia Castillo F., Oficial Jurídico
Dirección de Investigación e Informes

COLABORACIÓN ESPECIAL

Rolando Sierra
Coordinador de la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación
Adán Palacios
Asesor de la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación

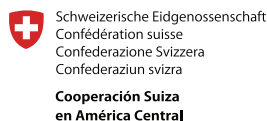
FOTOGRAFÍAS
Francisco Andino

DISEÑO DE PORTADA
Allan McDonald

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Marian Paola Miranda Sarmiento
Eduardo David Martínez Dubón

PÚBLICACIÓN CON EL AUSPICIO DE:



© SJDH, Honduras, 2013

Reservados todos los derechos. Esta publicación puede ser reproducida con fines educativos o para llevar a cabo acciones de promoción y protección de los derechos humanos, de forma total o parcial por cualquier medio, sea electrónico, mecánico o fotocopiado o de otro tipo, siempre y cuando se cite la fuente.

Una versión electrónica del informe está disponible en el sitio web de la Secretaría: www.sjdh.gob.hn

La redacción y el análisis de este informe son responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y no comprometen ni representan la opinión de la AECID.

La Secretaría solicita que se le comunique los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o en su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la SJDH.

**Informe sobre la Situación de los
Derechos Humanos en Honduras
Desafíos y Avances
2013**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
MARCO CONCEPTUAL	8
A. Los derechos humanos y sus características.....	8
B. Clasificación de los derechos humanos.....	8
C. La responsabilidad del Estado en el cumplimiento y promoción de los derechos humanos y las responsabilidades de la sociedad civil organizada en materia de respeto y promoción de los derechos humanos.....	9
D. Los derechos humanos: exigibles y justiciables	11
I. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.....	14
A. Derechos Civiles	14
B. Derecho a la integridad, la libertad y la seguridad personal	39
C. Derecho y deber a defender los derechos humanos.....	57
D. Proceso electoral 2013	81
II. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN HONDURAS.....	88
Aspectos Generales	88
A. Derecho a un nivel de vida adecuado	90
B. Derecho a la protección de la salud	97
C. Derecho a la educación.....	106
III. RESPUESTA INTEGRAL DEL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	115
A. RECOMENDACIONES FORMULADAS DURANTE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU).....	115
B. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN.....	116
C. LA PRIMERA POLÍTICA PÚBLICA Y PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS	117
D. COMPROMISO DE LA CLASE POLITICA CON LA AGENDA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL GRAN PACTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS.....	122

IV.	LOGROS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	126
A.	Logros en el ámbito internacional	126
B.	Logros en el ámbito nacional	129
C.	Suscripción de convenios interinstitucionales para fortalecer la institucionalidad en derechos humanos	135
CONCLUSIONES.....		137
I.	DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	137
A.	Derecho a la vida	137
B.	Derechos a la integridad, la libertad y la seguridad personales	140
C.	Derecho y deber a defender los derechos humanos	142
D.	Derecho a la justicia.....	143
E.	Derecho a la libertad de expresión e información.....	144
F.	Derechos políticos.....	145
II.	DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	146
A.	Derecho a un nivel de vida adecuado.....	146
B.	Derecho a la salud.....	148
C.	C. Derecho a la educación.....	149
BIBLIOGRAFÍA SUMARIA		152

PRESENTACIÓN

Tres años de intenso trabajo y aunque los retos son enormes, las bases están sentadas.

Con suma complacencia presento el *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, 2013*, que al igual que en la presentación de nuestro primer Informe que cubrió los años 2011 y 2012, nos preguntábamos acerca de cuál tendría que ser la identidad de un reporte escrito desde la perspectiva de una Secretaría de Estado, integrante por tanto del Gobierno de la República, pero al mismo tiempo encargada por su propia normativa y al tenor del Artículo 245 de la Constitución de la República, de asumir en nombre del Presidente de la República en su condición de administrador general del Estado, las obligaciones de reconocer, respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos, pero también conscientes que técnicamente hablando es el Estado el responsable de cualquier violación, y que en consecuencia nuestro accionar aunque complejo debía ser holístico y especializado para poder coordinar y/o ejecutar no todas las actividades que quisiéramos, sino sólo aquellas que fueren esenciales para el cumplimiento de estas importantes obligaciones, considerando de la misma manera aquellas que emprendieran los demás órganos del Poder Ejecutivo.



Afirmando la independencia funcional que nos permitió el Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, en todas las actuaciones y especialmente en este reporte de rendición de cuentas, nunca tuvimos duda que teníamos que dar una visión honesta de la realidad y sustentar nuestras afirmaciones y toma de postura en fuentes sólidas de información, pero también entendimos que debíamos balancear esta descripción y análisis informando, con la misma objetividad, sobre las acciones emprendidas desde el Estado y el Gobierno de la República para enfrentar las realidades descritas. Es bajo esta misma mística que hoy ponemos a disposición del pueblo hondureño en general, sus autoridades y la comunidad internacional un Segundo Informe, que revela la situación de los derechos humanos durante el año 2013.

Como se verá en el desarrollo de este Informe y en las conclusiones y recomendaciones, los retos que enfrenta Honduras para llegar a ser una sociedad plenamente respetuosa de los derechos humanos son enormes. Los desafíos son de esa magnitud porque los fenómenos que

subyacen en la base de la mayor parte de las violaciones a los derechos humanos, son el resultado de problemas estructurales de data histórica y de deficiencias institucionales particularmente marcadas por una cultura autoritaria, de violencia, impunidad, desigualdad y exclusión social, que están profundamente arraigados en nuestro país. En ese sentido, cuatro años de gobierno (y en nuestro caso, tres de funcionamiento de una Secretaría) es un tiempo demasiado breve para revertirlos. Sin embargo, sí se puede en ese lapso, tomando en préstamo las palabras del Señor Presidente de la República en cadena nacional de radio y televisión, el 26 de noviembre pasado, “sentar las bases, para que en unidad, saquemos a Honduras adelante en materia de derechos humanos”.

Justamente, eso es precisamente lo que hemos hecho, trabajar simultáneamente en el quehacer fundacional que diera vida y dinamismo a una nueva Secretaría, cuyo nombre evoca a dos grandes ideales de la humanidad *-la justicia y los derechos humanos-* y a la vez cumplir con obligaciones y compromisos nacionales e internacionales como pasos trascendentes en la institucionalidad del país, especialmente sirviendo como interlocutores válidos del Estado de Honduras ante los organismos internacionales de derechos humanos; impulsar iniciativas tendientes a la creación de nuevas instituciones e instancias para el fortalecimiento de la institucionalidad en derechos humanos; adecuar el marco jurídico nacional a los estándares de derechos humanos a través de propuestas para la creación, reforma o derogatoria de normas legales; integrar la perspectiva de derechos humanos en todas las acciones del Estado hondureño a través de la formulación de la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos; atendiendo los colectivos colocados en condición de vulnerabilidad, sus problemáticas particulares, las soluciones desde su propia visión y la creación de condiciones que permitirían un mejor goce y ejercicio de los derechos humanos; monitorear el contexto nacional para la mediación y la solución alterna de los conflictos sociales; la canalización de las denuncias por conflictividad social ante las autoridades del Poder Ejecutivo; diseño de un plan de implementación de las medidas provisionales, cautelares y de seguridad decretadas por la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos y autoridades nacionales respectivamente; conformación de una red nacional de defensores y defensoras de derechos humanos para el establecimiento de un sistema de alertas tempranas, solidaridad y respuesta inmediata en casos de riesgo; diseñar un Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz, sensibilizando y capacitando a 17, 610 empleados (as) y funcionarios (as) del sector público; asumiendo con responsabilidad el seguimiento a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación a través de la Unidad de Seguimiento y promocionando el respeto y cumplimiento de los derechos humanos por parte de otros órganos del Estado, a través de la asesoría y la emisión de dictámenes técnicos.

En cuanto al Informe mismo, siguiendo el modelo que ya habíamos establecido en la primera oportunidad, nos hemos guiado para su elaboración en los lineamientos de los órganos monitores de los dos grandes pactos internacionales en materia de derechos humanos. De esta manera, el trabajo se divide en dos capítulos, el de derechos civiles y políticos, y, el de derechos económicos, sociales y culturales. En cada uno de los derechos estudiados, se ha seguido un patrón que define primero qué entendemos por cada uno de ellos, luego, se describe cuál es su situación a partir del examen de una serie de indicadores de cumplimiento, y, finalmente, siempre que la información haya estado disponible, se informa sobre las medidas que al respecto han tomado los diferentes órganos del Estado.

En lo que atañe a su cobertura temporal, se abarca, predominantemente, el período de enero a diciembre de 2013, haciendo la salvedad que, para poder presentar este Informe en enero de 2014, en algunos apartados tuvimos que cerrar con la información que las fuentes tenían sistematizada al momento de la redacción. Así mismo, habrá que decir que en ciertos temas hubo que necesidad de revisar a años anteriores, dentro de la presente administración, para aportar antecedentes que permitieran comprender la situación actual de un derecho o un asunto determinado.

En el recuento de nuestras actuaciones, estimamos, que el mayor legado de la presente administración de gobierno, se encuentra la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, que surge como respuesta al cumplimiento de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos que se celebrara en Viena, Austria en 1993, donde los Estado Miembros de las Naciones Unidas asumen el compromiso de diseñar planes nacionales de acción que les permitieran identificar medidas para avanzar decididamente en la promoción y protección de los derechos humanos, en el entendido que sólo la acción de las políticas públicas facilitaría el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la suscripción de tratados internacionales de derechos humanos. Esta Secretaría de Estado, aproximadamente durante dos años trabajó en el diseño de la misma y ahora avanza en su implementación mediante el alineamiento y marcaje de 150 acciones del Plan de Acción a los Planes Operativos Anuales de 17 Secretarías e Instituciones del Estado.

Lo afirmamos, porque esta Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, contempla cuatro Lineamientos Estratégicos: Seguridad Humana, Sistema de Justicia, Democracia y Grupos de Población. Entre los grupos de población se encuentran niños, niñas, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultas mayores, privadas de libertad, pertenecientes a pueblos indígenas y afrohondureñas, con VIH, diversidad sexual y defensores de derechos humanos (periodistas, comunicadores y operadores de justicia). Además, incluye un diagnóstico breve de la situación de cada derecho humano, el marco jurídico nacional e internacional derivado de las convenciones o tratados suscritos por el Estado de Honduras y

la matriz de planificación que define los resultados a esperar, las acciones estratégicas, las Secretarías e Instituciones responsables, fecha sugerida de cumplimiento e indicadores y porque están concebidos como una guía de trabajo para que el Estado de Honduras en su conjunto cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional y consecuentemente se mejore la condición de vida de la población Hondureña.

Este Informe es una magnífica oportunidad para reconocer la visión y compromiso con los derechos humanos del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, al crear esta Secretaría de Estado, pues hasta antes de su creación no existía en la estructura administrativa del Estado una institución con mandato legal para asumir en nombre y representación del Estado, los compromisos y obligaciones nacionales e internacionales en la materia. Esta carencia derivó en una mora de casi dos décadas, de importantes compromisos internacionales y de desatención gubernamental de los derechos humanos. Hoy desde esta Secretaría de Estado se atiende progresivamente la preparación y presentación de los informes de país ante los Órganos de Tratados de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, así como su seguimiento y atención especializada, a través de la coordinación con otras dependencias estatales, grupos, sectores y organizaciones de sociedad civil, presentándose por primera vez, 11 informes de país, en tan sólo tres años de existencia de esta Secretaría. También, lo es para agradecer por su confianza en encargarnos su máxima dirección. Esta gratitud se extiende a organismos y agencias de cooperación internacional que creyeron en este proyecto, a las organizaciones no gubernamentales que inicialmente con escepticismo se acercaron y más adelante nos acompañaron, haciendo una causa común, al Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos, una instancia de asesoría y consulta constituida por mujeres y hombres representantes de treinta prestigiadas y comprometidas organizaciones de sociedad civil, a cada uno de nuestros colaboradores y colaboradoras, sin cuyo apoyo hubiese sido impensable cumplir con la tarea encomendada.

El reto por mejorar la situación de los derechos humanos en Honduras sigue siendo tan grande como cuando asumimos la responsabilidad de levantar y conducir esta Secretaría de Estado, prueba de ello, es el escenario adverso, incomprendido y constante para la desacreditación de la institución y de sus máximas autoridades. Hoy más que nunca, es un desafío para el nuevo gobierno, la sociedad civil y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de este país, darle vida al principio de progresividad que prima en el goce de derechos humanos y en la adopción de las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole.

Luego de estos tres años de intenso trabajo creemos haber contribuido, especialmente, a dejar un Estado mejor preparado para enfrentar dichos retos. En ese sentido, no se debe perder de vista que uno de los indicadores de un Estado Democrático de Derecho, es el respeto de los

derechos y libertades fundamentales de la persona humana, en consecuencia entre mayores sean los esfuerzos de esta materia, más consolidada estará Honduras como Estado de Derecho.

Es por ello que, al finalizar la gestión encomendada puedo afirmar con mucha satisfacción que hemos cumplido responsable y transparentemente la gestión encomendada y sentado las bases para que con voluntad política, en adelante, los derechos humanos dejen de ser meros ideales y de manera concreta y articulada institucionalmente se inspiren en la dignificación de la condición de vida de la persona humana y sean la guía de todas las actuaciones del sector público en Honduras. Confiamos que así será.

Un verdadero Estado Democrático de Derecho, construye las bases de la nación sobre una agenda de derechos humanos, orientada a fortalecer la institucionalidad democrática y lograr que las y los ciudadanos asuman el derecho y el deber de gozar y ejercer plenamente sus derechos humanos.

La eficacia de los derechos humanos, depende de la existencia y pertinencia de los mecanismos disponibles para su realización. Entre más fuerte es el sistema institucional y legal en derechos humanos en un país, mejor tutela y realización de los mismos se alcanzará. En ningún lugar del mundo, se presenta oposición para ello.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana A. Pineda H.', with several horizontal lines underneath it.

Ana A. Pineda H.
Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos

MARCO CONCEPTUAL

A. LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Los derechos humanos son un conjunto de exigencias éticas que deben ser garantizados a todos los seres humanos y por todos los Estados del mundo. Se fundamentan en la dignidad inherente a todos y cada uno de los seres humanos. En consecuencia, ninguna persona puede ser privada de ellos. Sirven como marco de referencia para la organización de la vida social y política y para la construcción de sociedades más justas y equitativas.¹

Los derechos humanos se caracterizan por ser universales (deben reconocerse a todos los seres humanos), prioritarios (si entran en conflicto con otros derechos, deben ser protegidos en forma preferente), innegociables (no existe ningún argumento que justifique la negación de estos derechos a todos y cada uno de los miembros de una sociedad)², indivisibles (todos los derechos son importantes y están interrelacionados entre sí), progresividad (su existencia no depende del reconocimiento de un Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma, con el tiempo se desarrollan y promueven conforme a las necesidades sociales y una vez que se ha gozado de una determinada protección no

se puede involucionar) e imprescriptibilidad (no se pierden con el paso del tiempo, al contrario se fortalecen con el mismo por los procesos sociales que generan nuevos derechos).

B. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es usual clasificar los derechos humanos atendiendo a tres criterios básicos: i) al sujeto (a) al que se refieren; ii) a su naturaleza; y, iii) por el momento histórico de su reconocimiento legal.

Por el *sujeto (a)* a que se refieren, los derechos humanos pueden clasificarse en derechos individuales, derechos colectivos y derechos de los pueblos, según se refieren a derechos humanos individuales, sociales y de los pueblos.

Por su *naturaleza*, los derechos humanos pueden clasificarse en: Derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales (DESC) según se refieran, en el primer caso, a derechos asociados a la libertad individual, el elegir y ser electo y en el segundo caso, el acceso a empleo, educación, salud y variables relacionadas.

Los derechos civiles y políticos fueron reconocidos por primera vez en la

¹ Montse Díaz Pedroche, *Los derechos humanos*, pp. 1 y 3. Disponible en <http://montsepedroche.files.wordpress.com/2010/04/derechoshumanos.pdf>

² Ibidem, p. 3.

Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Ciudadano emitida por los revolucionarios franceses de 1789 y en las primeras diez enmiendas de la Constitución de los Estados Unidos de América en el llamado Bill of Rights de 1791. Fueron universalizados a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y en vigor en 1976.

Los derechos económicos, sociales y culturales fueron reconocidos por primera vez con el surgimiento del Estado social en la revolución mexicana y soviética. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que universalizó los derechos económicos, sociales y culturales fue aprobado en 1966 y entró en vigencia en 1976.³

Por el *momento histórico* en que surgieron, los derechos humanos se clasifican en derechos de la primera, segunda y tercera generación.

Los de la primera generación, fueron reconocidos por primera vez en el marco de la independencia de los Estados Unidos de América y de la revolución francesa. Y son los derechos civiles y políticos, también conocidos como derechos individuales.

Como ya se apuntó, los de la segunda generación, fueron reconocidos en el marco de la revolución mexicana y la revolución soviética. Y son los derechos económicos,

sociales y culturales, también conocidos como derechos colectivos.

Los de la tercera generación, fueron reconocidos después de la segunda guerra mundial. Son también conocidos como derechos de los pueblos o de la solidaridad internacional.⁴

C. LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN MATERIA DE RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El responsable primario y fundamental de garantizar el respeto y la promoción de los derechos humanos en un país, es el Estado. ¿Qué hace el Estado para respetar y promover el respeto a los derechos humanos? Como se ha observado, “El Estado debe adoptar todas las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro carácter para reconocer, respetar, promover, proteger y garantizar los derechos fundamentales. Todas estas medidas apuntan a crear las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de otra índole, así como las garantías requeridas para que toda persona, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos

³ PNUD, *Informe sobre desarrollo humano*, Editorial Mundi-Prensa, Madrid, 2000, p. 44.

⁴ Rigoberto Ochoa, *Guía metodológica para el enfoque de derechos humanos en políticas públicas y planes sectoriales*, Sistema de Naciones Unidas, Tegucigalpa, s.f., pp. 10-11.

derechos y libertades”.⁵ Sin embargo, hay instituciones del Estado, como la policía, el ejército, el sistema judicial, que en distintos momentos de la historia latinoamericana han sido objeto de cuestionamientos en materia de violación a los derechos humanos. En este caso, el papel del Estado es evitar que los miembros de estas instituciones cometan abusos y someterlos a judicialización cuando estos se produzcan.

Debería quedar claro que el Estado no es el único responsable del respeto y la promoción de los derechos humanos. El sector privado y las entidades de la sociedad civil, tienen un importante papel que jugar en esta materia. “El sector privado”, argumentan unos autores, “asume de hecho control de muchas áreas críticas para la vigencia de los derechos humanos. Por lo tanto, al focalizar sólo la autoridad del Estado, no se explica por qué los derechos de las personas no se respetan. Los enormes esfuerzos para la creación de un concepto de responsabilidad social del sector corporativo, en las últimas décadas, deberían servir para ilustrar la necesidad de una discusión acerca de los derechos humanos que incluya y trascienda la dualidad Estado-ciudadano”.⁶

La sociedad civil tiene un papel clave que jugar en el respeto y la promoción de los derechos humanos. “La sociedad civil”, nos explican los autores antes citados, crea y recrea las condiciones para validar y

concretizar los derechos humanos. A través de cinco mecanismos básicos: i) ofrecer una esfera de acción para todos los grupos sociales; ii) hacer pública la injusticia y dar voz a los que las padecen; iii) proteger el espacio privado de la interferencia del Estado y del mercado; iv) intervenir e interactuar directamente en los sistemas legales y políticos; y, v) promover la innovación social”.⁷

Sobre el mismo particular, la sección de sociedad civil de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas ha observado lo siguiente: “Cada día, en todo el mundo, los actores de la sociedad civil organizada, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, grupos confesionales, sindicatos, organizaciones de base y movimientos sociales -por mencionar unos cuantos- contribuyen al avance de los derechos humanos. Su meta es modelar las políticas públicas influyendo y educando a las y los funcionarios gubernamentales, los políticos, las empresas, las organizaciones internacionales y el público en general, así como a otros actores de la sociedad civil. Las y los actores de la sociedad civil trabajan igualmente para ayudar a las sociedades en conflicto, dan voz a los indefensos, investigan y monitorean la situación de los derechos humanos y ayudan a las poblaciones vulnerables a hacer valer sus derechos. Trabajan en la

⁵ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá, 2002, p. 12.

⁶ Oscar Vilhena Vieira y Scott DuPree, *Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos*, pp. 1-2. Disponible en <http://www.surjournal.org/esp/conteudos/artigos-oscar.htm>.

⁷ Ibidem, p. 6.

promoción de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo”.⁸

Entre los sectores que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito de la sociedad civil, merecen especial mención los defensores de los derechos humanos. El Estado debe protegerlos de la intolerancia de los sectores sociales que continúan viéndolos con aires de sospecha y de recriminación. Como ha sido argumentado, el Estado debe identificar y tratar de remover los obstáculos y las amenazas que ponen en peligro la vigencia y el goce de sus derechos. Debe también tratar de concienciar a la población respecto de la importancia de los derechos humanos para construir sociedades más justas y equitativas y de las y los miembros de organizaciones de la sociedad civil que ejercen actividades de defensores de los derechos humanos, a través de la educación, la difusión y la capacitación”.⁹

D. LOS DERECHOS HUMANOS: EXIGIBLES Y JUSTICIABLES

Hay poca duda que los derechos civiles y políticos son exigibles y justiciables. Estamos hablando de libertades individuales como el derecho a la vida, a la integridad personal, la libertad de expresión, etc, que forman parte de las garantías constitucionales de los países. Son exigibles judicialmente y su violación

acarrea responsabilidades y activa los mecanismos punitivos del Estado.

No sucede lo mismo con los derechos económicos, sociales y culturales, cuya exigibilidad y justiciabilidad ha sido objeto de activa controversia. Cuando estamos hablando de derechos económicos, sociales y culturales estamos hablando de derechos humanos vinculados a la satisfacción de las necesidades básicas en ámbitos como el trabajo, la alimentación, la salud, la vivienda, la seguridad social, la educación, la cultura y el medio ambiente.

Hay, al menos, dos posiciones sobre este particular.

Para algunos estudiosos, las obligaciones vinculadas con los derechos económicos, sociales y culturales deben ser entendidas como meras directivas de política pública dirigidas a los poderes públicos, de tal manera que las posibilidades de judicialización de los mismos son escasas. Para otros, los derechos económicos, sociales y culturales no solo son exigibles sino que también judicializables.

Para los primeros, los derechos económicos, sociales y culturales no pueden ser exigidos y hacerse cumplir a través de sentencias de los tribunales por considerarlos derechos programáticos, es decir, como objetivos o fines de la política social que los Estados están llamados a realizar. En este contexto, es impensable que una persona sin hogar pueda acudir a

⁸ Sección de la Sociedad Civil de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *La sociedad civil*, Ginebra, s.f., p. 2.

⁹ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá, 2002, pp. 12-13.

un juzgado a exigir que se ordene a otros poderes del Estado que se le construya una casa o que se le dé un empleo porque está desempleada.¹⁰

Para otros, los derechos económicos, sociales y culturales son exigibles y justiciables. Para ellos, el Estado puede, por ejemplo, exigir por vía judicial “frenar un desalojo de personas de sus viviendas cuando no se haya cumplido con un debido proceso, determinar que un Estado no ha adoptado una política adecuada para hacer frente a una situación en la que un número importante de personas en situación de exclusión o marginación no pueden acceder a los mecanismos para poder adquirir una vivienda propia; o bien, obligar a una empresa constructora de viviendas a reparar el daño cuando de mala fe haya construido y entregado viviendas de mala calidad a un grupo de personas que forman parte de un programa de créditos de vivienda para personas de escasos recursos”.¹¹ Según las y los defensores de esta posición, “El argumento más contundente en favor de la justiciabilidad es que, de hecho, los tribunales están creando más jurisprudencia en relación con estos derechos, como el derecho a un nivel de vida adecuado, a una alimentación adecuada, a una vivienda adecuada, a la educación y a la no discriminación en los ámbitos sociales. Se pueden encontrar ejemplos en los tribunales de Argentina,

Brasil, Colombia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, India, Letonia, Portugal y Sudáfrica, entre otros. La creciente actividad judicial en materia de DESC indica claramente que esos derechos se prestan a escrutinio y ejecución judicial”.¹²

Una muestra evidente de justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, es la obligación de no regresividad establecida por el Comité de los Derechos económicos, sociales y culturales.¹³ “La obligación de no regresividad”, argumentan dos autores, “constituye justamente uno de los parámetros de juicio de las medidas adoptadas por el Estado en materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales que resulta directamente aplicable por el Poder Judicial. Desde el punto de vista conceptual, la obligación de no regresividad constituye una limitación que la Constitución de la República y los tratados de derechos humanos pertinentes imponen sobre los Poderes Legislativo y Ejecutivo a las posibilidades de reglamentación de los derechos económicos, sociales y culturales. La obligación veda al legislador y al titular del poder reglamentario toda reglamentación que derogue o reduzca el nivel de los

¹⁰ Espacio DESC, Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD) y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH-México), *Los derechos económicos, sociales y culturales: exigibles y justiciables*, México,, 2010, pp. 14-15.

¹¹ *Ibidem*, p. 15.

¹² *Ibidem*, pp. 15-16.

¹³ Comité DESC, “ Observación general número 3 sobre La índole de las obligaciones de los Estados partes” E/1991/23, 1990.

derechos económicos, sociales y culturales de los que goza la población”.¹⁴

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, adopta una postura intermedia en el contexto de las dos posturas polares enunciadas. Reconoce el rol activo del Estado en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, reconoce también las limitaciones que enfrentan países como los nuestros para poder hacer plenamente efectivos los mismos. Esto es bastante difícil en entornos de alto nivel de pobreza y de crisis fiscal. No obstante, se reconoce que debe avanzar progresivamente en este sentido.

Tres criterios actúan como guía de la política estatal en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Un criterio de equidad, que aconseja brindar el mayor apoyo posible a los colectivos que se encuentran en situación de pobreza, marginación y desventaja social.

Un criterio de efectividad, que es particularmente relevante en los derechos directamente justiciables, como los referidos a las condiciones de trabajo en el mercado formal, al cual interesa el funcionamiento de los mecanismos administrativos y judiciales que permiten su realización. En cuanto a su aplicación a los derechos de prestación, aquellos que son satisfechos mediante servicios que provee el Estado, o el sector privado, ante necesidades básicas de educación, salud,

vivienda y similares, y que, por su misma naturaleza, no siempre cuentan con mecanismos para hacerlos directamente justiciables, el criterio de equidad aconseja investigar si el Estado ha formulado una política orientada a su progresiva realización.

Un criterio de dignidad aconseja verificar si los sectores vulnerables participan o no en los procesos que buscan el mejoramiento de sus condiciones de vida. El ser humano debe ser considerado sujeto, y no objeto, del desarrollo. En esto reside la conexión entre los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, reconocido mediante la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de Diciembre de 1986.

¹⁴ Ibidem, p. 40.

I. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

A. DERECHOS CIVILES

Los derechos civiles son inherentes a la persona humana. Tienen por objeto garantizar la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de las personas. Su vigencia depende en buena medida de la existencia de un orden jurídico que los reconozca y los garantice.¹⁵ Su propósito es “evitar que el Estado agreda ciertos atributos del ser humano. Se trata, en esencia, de derechos que se ejercen frente -y aún contra- el Estado y proveen a su titular de medios para defenderse frente al ejercicio abusivo del poder público”.¹⁶

En materia de derechos civiles, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece, a título de ejemplo, que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona” (artículo 2); “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes” (artículo 5); “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley” (artículo 7); “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que lo ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley” (artículo 8); “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido,

preso ni desterrado” (artículo 9); y, “Nadie será objeto de injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques” (artículo 12).

1. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES EN HONDURAS

1.1. DERECHO A LA VIDA

La vida como derecho humano es tanto un fin, la existencia digna y plena, como un medio para realizar todos los demás derechos.

En el plano del cumplimiento de los derechos humanos por parte de un Estado, se presentan, básicamente, cinco tipos de obligaciones, dependiendo de la estructura normativa de cada derecho. Por ejemplo, en lo relativo a las libertades se espera una conducta de abstención de parte de los agentes estatales. Se dice entonces que toca al Estado la obligación de respetar un derecho. Con los derechos sociales de tipo prestacional, el Estado, en cambio, tiene una obligación de realizarlos o hacerlos efectivos. En el caso particular del derecho a la vida, corresponde al Estado garantizarlo, emitiendo legislación que

¹⁵ Pedro Nikken, “El concepto de derechos humanos”. Sin número de página. Disponible en: <http://www.iidh.ed.cr/documentos/HerrPed/pedagogicasespecializado/el%20concepto%20de%20derechos%20humanos.htm>

¹⁶ Idem

castigue su violación y velando, con acciones concretas de sus órganos competentes, para que sea respetado por sus agentes y los particulares.

1.1.1. PANORAMA GENERAL DE HOMICIDIOS EN HONDURAS DURANTE EL AÑO 2013

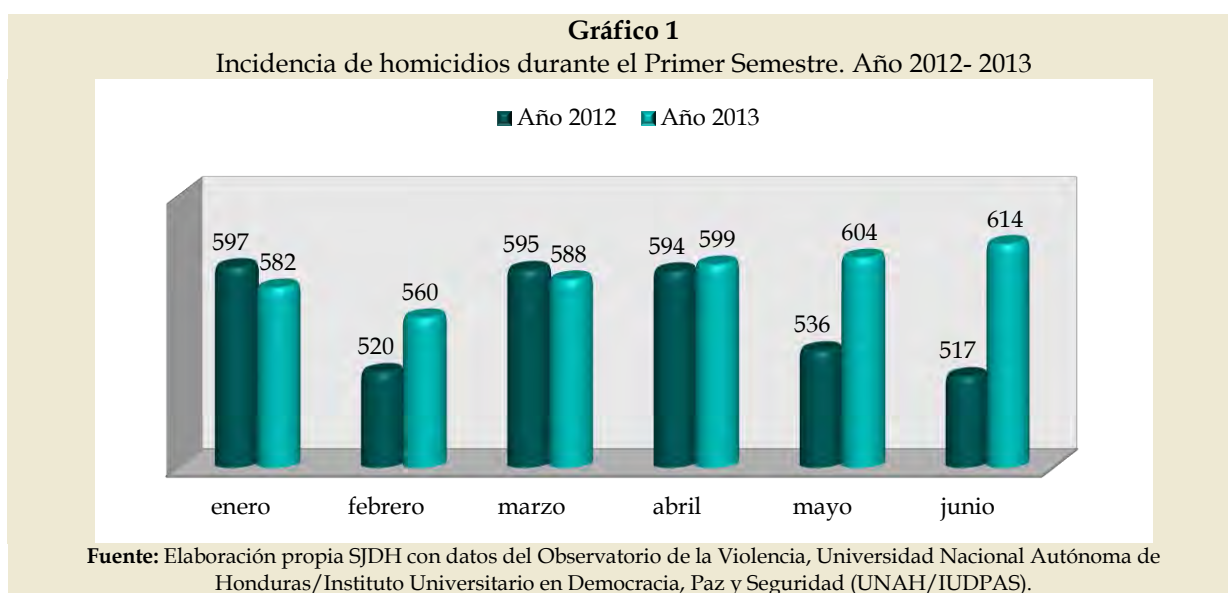
El homicidio como figura genérica, en la cual se subsumen otras manifestaciones específicas constitutivas de violaciones al derecho a la vida es un indicador que puede dar una idea clara con relación a la garantía del derecho a la vida en un Estado y sociedad determinada.

De acuerdo al registro oficial del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se cometieron 3,547 homicidios en Honduras entre enero y junio de 2013, lo cual implica una ligera

disminución de 1.8% con relación al mismo período del año anterior.

A partir de dicha cantidad semestral, se pueden promediar 591 homicidios al mes y 20 diarios. De acuerdo a declaraciones brindadas por la coordinadora del Observatorio, si las condiciones del primer semestre se mantuvieran durante la segunda mitad del 2013, al final del año, la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes, podría ubicarse entre 80 a 83, lo cual indicaría una leve mejoría de cara a los 85.5 que se calcularon el año pasado¹⁷.

Esta tasa constituye un indicador estándar para medir qué tan violenta es una sociedad desde la perspectiva de salud pública, y en nuestro país alcanza cifras diez veces mayores a la media global reportada en 2002 por la Organización Mundial de la Salud en su primer informe mundial sobre la violencia y la salud¹⁸.



¹⁷ Seguridad: Honduras cerrará tasa de homicidios con baja reducción. *El Heraldo*, 07/10/2013 (versión digital).

¹⁸ *World Report on Violence and Health* / Etienne G. Krug et al eds. Geneva: World Health Organization, 2002. pp. 274, table A.3 (Statistical Annex).

Por alta que parezca la tasa nacional, el mismo indicador calculado con relación a variables de género y geográficas puede resultar aún más grave. Para el caso, la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes entre hombres de 25 a 29 años se elevó en 2012 a 349.3. Ilustrando el mismo punto, se puede citar que el departamento de Atlántida superó en 2012 la media nacional en más de un 50%, con 129.4 homicidios por cada cien mil habitantes¹⁹.

El 31 de diciembre de 2013, la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Julieta Castellanos, informó que “Honduras cerrará el 2013 con una tasa de 83 homicidios por cada 100,000 habitantes”. Esto significa una leve disminución de 2.5 homicidios por 100,000 habitantes si se compara con el año 2012. La misma fuente manifestó que, de acuerdo a los datos proporcionados por el personal de las 26

oficinas de Medicina Forense, en relación a los levantamientos cadavéricos, se establece que “se cuenta con un dato que los homicidios alcanzarán la cifra de 7,000 a nivel nacional.²⁰

Así mismo, la rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras denunció que las Autoridades de la Secretaría de Seguridad le están negando la información sobre homicidios al Observatorio de la Violencia, lo que no ha permitido, por primera vez desde que se creó el observatorio de la Violencia en el año de 2003, validar la información obtenida y presentar el informe correspondiente al año 2013.

Sin embargo, las cifras de homicidios de 2012 y 2013 reflejan una tendencia a la baja por primera vez desde que el Observatorio comenzó su importante labor de producción de información.

Gráfico 2
Incidencia de homicidios. Años 2008 - 2013



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Observatorio de la Violencia, Universidad Nacional Autónoma de Honduras/Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (UNAH/IUDPAS).

¹⁹ Observatorio de la Violencia. *Mortalidad y otros*. Boletín 28 (enero-diciembre 2012) / Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS).

²⁰ <http://www.proceso.hn/2013/12/31/caliente/con.una.tasa/80220.html>

Por otra parte, la Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional reportó una cifra de 6,427 homicidios durante el año 2013, equivalente a una tasa de homicidios de 75.1%, lo que significó una baja de 745 muertes y de 10.4% de la tasa de homicidios, con la relación a las reportadas por el observatorio de la violencia el año anterior.²¹

1.1.2. PRESUNTAS PRIVACIONES ARBITRARIAS DEL DERECHO A LA VIDA/COLECTIVOS PARTICULARMENTE AFECTADOS

Observando las más recientes interpretaciones que sobre la materia han realizado los órganos especializados de Naciones Unidas, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos reconoce que en nuestro país no existe un patrón de homicidios llevados a cabo por órdenes del gobierno o con su complicidad, pero advierte que, según estas interpretaciones, “la noción de muerte arbitraria se extiende

a aquellos casos en que el accionar de fuerzas privadas pudiera haber sido tolerado por algunos agentes del Estado, cuando no se han realizado las investigaciones criminales diligentes ante denuncias de homicidios y cuando ocurren muertes de personas bajo custodia en los centros penales, debido a negligencias o a condiciones de detención o prisión atentatorias contra la vida”, por lo que, las actuaciones de las autoridades competentes del sector justicia debe ser orientadas hacia la efectividad, para evitar incurrir en este tipo de violación a los derechos humanos.

1.2. HOMICIDIOS, ATENTADOS Y LESIONES CONTRA PERIODISTAS Y COMUNICADORES SOCIALES

El 26 de noviembre de 2003 se produjo el asesinato del periodista Germán Rivas en la ciudad de Santa Rosa de Copán²². A partir de entonces, 38 periodistas y comunicadores sociales han sido víctimas

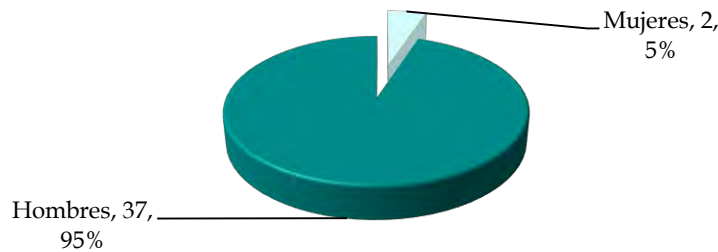


²¹ El observatorio de violencia de IUDPAS, registró el año 2012, 7172 homicidios lo que represento una tasa de 85.5 homicidios por cada 100,000 habitantes.

²² A 10 años de su muerte: impunidad impera en crimen de comunicador Germán Rivas. [ConexiHon: comunicación para vencer el miedo, 26/11/2013 \(versión digital\).](#)

Gráfico 4

Incidencia de homicidios de periodistas y comunicadores sociales según género. Años 2003 a 2013



Fuente: SJDH con la información proporcionada por el Ministerio Público y monitoreo de prensa.

de homicidios en Honduras, para hacer un total de 39 homicidios contra miembros de este gremio al finalizar el año 2013²³.

Para poner la cifra en el contexto de los países de nuestro entorno, habrá que decir que la Presidencia de la República de Guatemala reportaba recientemente 26 muertes violentas de periodistas en un período similar de diez años²⁴.

De los 39 periodistas y comunicadores sociales asesinados en los últimos diez años que se reportan en el presente informe, 37 de ellos son hombres y 2 mujeres. La mayor

parte de los asesinatos se han producido en los departamentos de Francisco Morazán con 14, Cortés, 7 y Atlántida, 4. La mayoría de las víctimas laboraban en radio y televisión, 30, y por otra parte 20 lo hacían en programas de noticias.

A continuación se presenta un dato condensado de las muertes producidas en el período del año 2003 al 2013, que establece un total de 39 muertes violentas de periodistas y comunicadores sociales, desagregado por sexo y departamento.

Cuadro 1

Muertes violentas de periodistas y comunicadores sociales.
Período 2003 - 2013

No	Nombre	Sexo	Edad	Fecha de la Muerte	Profesión	Programa	Medio	Últimas diligencias
Atlántida								
1	Gabriel Fino Noriega	M	42	03/07/2009	Periodista	Corresponsal al Radio América	Radio	En proceso de investigación.
2	David Enrique Meza Montesinos	M	51	11/03/2010	Periodista	Radio El Patio	Radio	Caso judicializado: Pendiente de resolución de recursos de casación.
3	Henry Orlando Suazo Santos	M	43	26/12/2010	Periodista	HRN	Radio	Caso judicializado: Se libró orden de captura. Sin ejecutar.

²³ SJDH con datos proporcionados por el MP y Monitoreo de Prensa.

²⁴ Cable de la Agencia EFE publicado en diario La Tribuna el 29/11/2013 bajo el título *Guatemala crea instancia para protección a periodistas* (versión digital). No siempre pueden realizarse comparaciones automáticas, pues habrá que tener en cuenta que las cifras podrían haberse calculado con nociones más o menos restringidas de "periodistas" o de "comunicadores sociales", categoría esta última que, por su mayor amplitud, incluiría otras profesiones vinculadas a los medios de comunicación.

No	Nombre	Sexo	Edad	Fecha de la Muerte	Profesión	Programa	Medio	Últimas diligencias
4	Adán Benítez	M	42	05/07/2011	Comunicador social	Productor T.V.	T.V.	En proceso de investigación.
Colón								
5	Nahúm Elí Palacios Arteaga	M	36	14/03/2010	Periodista	Canal 5 del Aguán	T.V.	En proceso de investigación.
6	Fausto Elio Hernández Artiaga	M	58	11/03/2012	Periodista	La Voz de la Noticia, Radio Alegre	Radio	Caso judicializado: Audiencia Preliminar.
Copán								
7	German Antonio Rivas	M	45	26/11/2003	Periodista	Maya Visión Canal 7	T.V.	En proceso de investigación.
Cortés								
8	Medardo Flores	M	62	09/09/2011	Comunicador social	Radio Uno	Radio	En proceso de investigación.
9	Sayra Fabiola Almendares Borjas	F	22	29/02/2012	Estudiante de periodismo	Canal 12 y 30	S/D	En proceso de investigación.
10	Luis Antonio Chévez Hernández	M	22	09/04/2010	Comunicador social	W 105	Radio	Caso judicializado: Audiencia preliminar realizada el 03 de marzo. Actualmente en proposición de pruebas.
11	Jorge Alberto Orellana (Georgino)	M	50	20/04/2010	Periodista	Cable T.V. Honduras	T.V.	Caso judicializado: Con sentencia condenatoria. Próxima audiencia para individualización de la pena.
12	Israel Díaz Zelaya	M	56	24/08/2010	Periodista	Radio Internacional	Radio	En proceso de investigación.
13	Adonis Felipe Bueso Gutiérrez	M	24	08/07/2012	Comunicador social	Estéreo Naranja	Radio	En proceso de investigación.
14	Anibal Barrow	M	64	24/06/2013	Periodista	Globo TV	T.V.	Caso judicializado.
El Paraíso								
15	Luis Arturo Mondragón Morazán	M	51	14/06/2010	Periodista	Canal 9	T.V.	En proceso de investigación.
16	Luis Ernesto Mendoza Cerrato	M	35	19/05/2011	Comunicador social	Macro sistema y Canal 24 de Danlí	T.V.	En proceso de investigación.
17	Juan Carlos Argeñal	M	43	07/12/2013	Comunicador social	Globo TV	T.V.	En proceso de investigación.
Francisco Morazán								
18	Carlos Manuel Salgado Cruz	M	62	18/10/2007	Periodista	Radio Cadena Voces	Radio	En proceso de investigación.
19	Santiago Rafael Munguía Ortiz	M	52	01/04/2009	Periodista	Radio Cadena Voces	Radio	En proceso de investigación.
20	Osman Rodrigo López Irías	M	27	19/04/2009	Periodista	Canal 45	T.V.	En proceso de investigación.
21	Nicolás Jesús Asfura Asfura	M	42	17/02/2010	Periodista	S/D	S/D	En proceso de investigación: preparando requerimiento fiscal.

No	Nombre	Sexo	Edad	Fecha de la Muerte	Profesión	Programa	Medio	Últimas diligencias
22	Josep Adoni Hernández Ochoa	M	26	01/03/2010	Periodista	Programa Encuentros Canal 51	T.V.	En proceso de investigación.
23	Carlos Humberto Salinas Midence	M	52	08/05/2010	Comunicador Social	Cronista deportivo	Radio	En proceso de investigación: preparando requerimiento fiscal.
24	Luz Marina Paz Villalobos	F	38	06/12/2011	Periodista	Cadena Hondureña de Noticias	T.V.	En proceso de investigación.
25	Noel Alexander Valladares Escoto	M	28	23/04/2012	Comunicador social	Show El Tecolote, Maya TV	T.V.	En proceso de investigación.
26	Erick Martínez Ávila	M	32	07/05/2012	Periodista	Comunicaciones Kukulkan	ONG	Caso judicializado, decretada prisión preventiva para imputado.
27	Ángel Alfredo Villatoro	M	49	15/05/2012	Periodista	HRN	Radio	Caso judicializado: en audiencia preliminar, las y los imputados están en prisión preventiva. Programado juicio oral y público.
28	José Noel Canales	M	34	10/08/2012	Comunicador social	Hondudiarío	Periódico Digital	En proceso de investigación.
29	Julio César Casaleno	M	31	28/08/2012	Periodista	Vocero Policía de Tránsito	Gubernamental	En proceso de investigación.
30	Manuel de Jesús Murillo Varela	M	32	28/10/2013	Camarógrafo	Globo TV y Canal 8	T.V.	En proceso de investigación.
31	Carlos Mauricio Flores Zerón	M	21	27/11/2013	Camarógrafo	Canal 21	T.V.	En proceso de investigación.
Lempira								
32	Nery Jeremías Orellana	M	26	14/07/2011	Comunicador social	Radio Joconguera	Radio	Preparando requerimiento fiscal.
Olancho								
33	José Bayardo Mairena Martínez	M	52	26/03/2010	Periodista	Canal 4 Juticalpa	T.V.	En proceso de investigación: preparando requerimiento fiscal.
34	Manuel de Jesús Juárez	M	55	26/03/2010	Periodista	Canal 4 Juticalpa	T.V.	En proceso de investigación.
35	Celin Orlando Acosta	M	53	31/01/2013	Comunicador social		Radio	En proceso de investigación.
Santa Bárbara								
36	Bernardo Rivera Paz	M	?	14/03/2009	Periodista	S/D	S/D	En proceso de investigación.
37	José Fernando Gonzales	M	35	01/01/2008	Comunicador social	Radio Mega FM 92.7	Radio	En proceso de investigación.
Yoro								
38	Héctor Francisco Medina Polanco	M	43	10/05/2011	Periodista	Canal 9, Omega Visión	T.V.	En proceso de investigación: preparando requerimiento fiscal.
Choluteca								
39	José Alfredo Osorto	M	27	10/01/2013	Comunicador social	Furia 101.5 F.M.	Radio	Caso judicializado.

Fuente: Elaboración propia SJDH con información proporcionada por el Ministerio Público y Monitoreo de Prensa. Datos a Diciembre de 2013.

Específicamente durante el año 2013, se reporta la muerte de 6 periodistas y comunicadores sociales: Celin Orlando Acosta Zelaya, un cronista deportivo el 31 de enero en Juticalpa, Olancho; Aníbal Barrow, quien conducía su propio programa noticias y comentarios en televisión, el 24 de junio en San Pedro Sula; Manuel de Jesús Murillo Varela, camarógrafo, vinculado al Partido Libertad y Refundación, ejecutado el 24 de octubre en Tegucigalpa, para quien la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había solicitado medidas cautelares en 2010²⁵; Carlos Mauricio Flores Zerón, también camarógrafo, muerto el 27 de noviembre en una colonia al oriente de la capital²⁶; José Alfredo Osorto comunicador social de Choluteca que fuera asesinado el 10 de enero de 2013 y; Juan Carlos Argeñal

Medina, empresario y corresponsal de medios en Danlí, El Paraíso, quien fue ultimado en esa ciudad el 7 de diciembre de 2013²⁷.

De igual forma se reporta la muerte de Obed Méndez el 28 de diciembre de 2013 en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, quien no pertenecía al gremio de periodistas y comunicadores sociales, pero al momento de su muerte trabajaba como motorista del canal Teleceiba y se conducía en el vehículo propiedad de dicho medio de comunicación.

A continuación se presenta un dato condensado de las muertes producidas durante el año 2013, que establece un total de 6 muertes violentas de periodistas y comunicadores sociales.

Cuadro 2
Muertes violentas de periodistas y comunicadores sociales. Año 2013

No	Nombre	Sexo	Edad	Fecha de la Muerte	Profesión	Programa	Medio	Últimas diligencias	Departamento
1	Juan Carlos Argeñal	M	43	07/12/2013	Comunicador social	Globo TV	T.V.	En proceso de investigación.	Cortés
2	Carlos Mauricio Flores Zerón	M	21	27/11/2013	Camarógrafo	Canal 21	T.V.	En proceso de investigación.	Francisco Morazán
3	Manuel de Jesús Murillo Varela	M	32	28/10/2013	Camarógrafo	Globo TV y Canal 8	T.V.	En proceso de investigación.	Francisco Morazán
4	Anibal Barrow	M	64	24/06/2013	Periodista	Globo TV	T.V.	Caso judicializado.	Cortés
5	Celin Orlando Acosta	M	53	31/01/2013	Comunicador social		Radio	En proceso de investigación.	Olancho
6	José Alfredo Osorto	M	27	10/01/2013	Comunicador social	Furia 101.5 F.M.	Radio	Caso judicializado.	Choluteca

Fuente: SJDH con información proporcionada por el Ministerio Público y Monitoreo de Prensa. Datos a Diciembre de 2013.

²⁵ Comité por la Libre Expresión (C-LIBRE). *Alerta 066-2013* (versión digital).

²⁶ *Liquidan a otro camarógrafo*. *La Tribuna*, 28/11/2013 (versión digital). Si bien la prensa ha reportado que Flores Zerón era camarógrafo, su muerte no aparece en los conteos que llevan las organizaciones de protección a la libertad de expresión.

²⁷ *Ultimado en Danlí: Corresponsal de Globo TV había denunciado amenazas*. *La Tribuna*, 09/12/2013. p. 12.

También preocupa a las organizaciones no gubernamentales que defienden la libertad de expresión el vínculo que pudiera existir en el caso de la muerte del policía Rubén Rolando Méndez Montenegro, ocurrida el 19 de agosto de 2013, quien había sido enlace de la institución policial para asegurar el cumplimiento de las medidas provisionales decretadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor del periodista José Luis Galdámez Álvarez²⁸.

Además en este gremio, se registraron los siguientes incidentes durante el año 2013: El atentado con arma de fuego del que salió ilesa la periodista Fidelina Sandoval, el 8 de abril en Tegucigalpa²⁹; el atentado contra la

vida del abogado y periodista Antonio Quintero Calona³⁰, quien sufrió heridas de arma de fuego el 12 de junio en Tegucigalpa³¹ y las lesiones ocasionadas con un bate de madera al periodista Joel Coca el 17 de julio en Puerto Cortés, quien presentó fracturas en costillas y la mano derecha. Este mismo comunicador denunció que uno de sus supuestos agresores fue ejecutado unos 35 minutos después del atentado, presuntamente por haberle perdonado la vida³².

A continuación se presenta un dato condensado de los incidentes y ataques violentos realizados contra periodistas y comunicadores sociales durante el año 2013.

Cuadro 3

Incidentes y ataques violentos realizados contra periodistas y comunicadores sociales.

Año 2013

No	Nombre	Sexo	Fecha del atentado	Profesión	Medio	Descripción del hecho	Departamento
1	Fidelina Sandoval	F	08/04/2013	Periodista	Globo TV y Radio Globo	Tentativa de homicidio	Francisco Morazán
2	Antonio Quintero Calona	M	12/06/2012	Periodista	Honduras TV	Tentativa de homicidio	Francisco Morazán
3	Joel Coca	M	17/07/2013	Periodista	Canal 11 y MultiCable	Tentativa de homicidio	Cortés
4	Obed Méndez	M	27/12/2013	Motorista	Teleceiba y Tevisat T.V.	Homicidio	Atlántida

Fuente: SJDH con información proporcionada por el Ministerio Público y Monitoreo de Prensa.

²⁸ Comité por la Libre Expresión (C-LIBRE). *Alerta 048-2013* (versión digital). Esta preocupación se expresó también por las peticionarias en la audiencia pública de 28 de octubre de 2013 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al evaluarse la implementación de las medidas cautelares en Honduras.

El video completo de la audiencia puede verse en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/149/1lunes28b.asp>

²⁹ Comité por la Libre Expresión (C-LIBRE). *Alerta 012-2013* (versión digital).

³⁰ Caso reportado como judicializado en la Audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la implementación de medidas cautelares en Honduras. Washington, 28 de octubre de 2013.

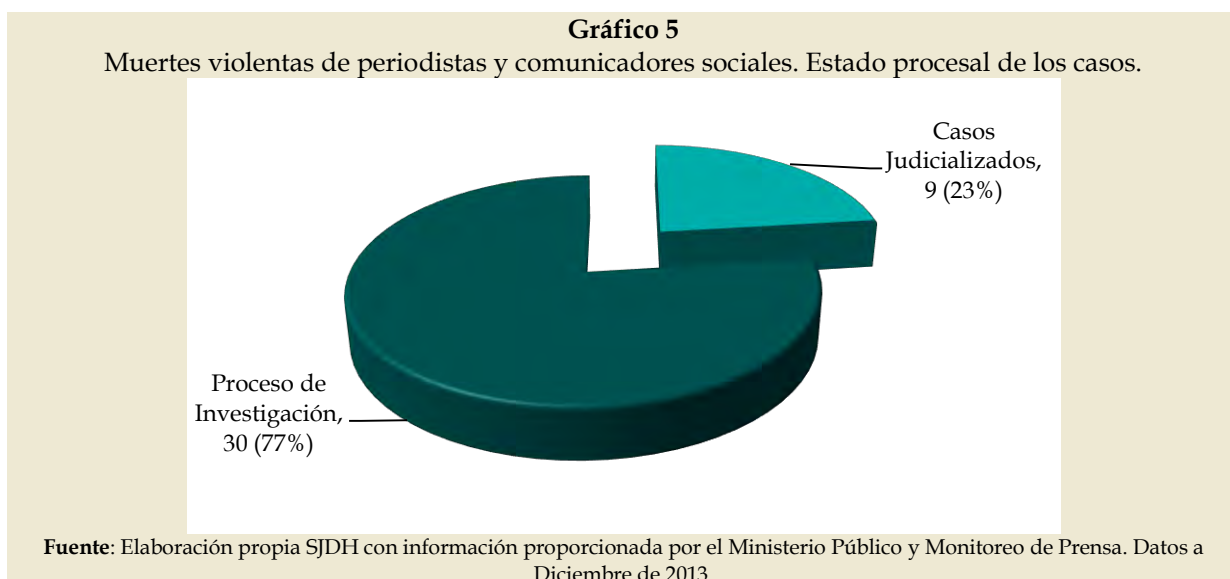
³¹ Comité por la Libre Expresión (C-LIBRE). *Alerta 027-2013* (versión digital).

³² Comité por la Libre Expresión (C-LIBRE). *Alertas 039-2013 y 041-2013* (versión digital).

Con relación a la respuesta del Estado a esta problemática, el Ministerio Público cuenta con una Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, la cual incluye una Unidad de Muertes de Alto Impacto. Durante una audiencia pública celebrada recientemente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³³, la representación de la Fiscalía indicaba que desde el año 2009 se vienen investigando 26 casos de periodistas, 10 de los cuales ya han sido judicializados y el resto se encuentra en investigación³⁴. Agregó que, en el caso particular de la muerte del periodista Aníbal Barrow, varios de los presuntos responsables materiales estaban siendo procesados y se encontraban pendientes otras órdenes de captura y que, continuaban las investigaciones sobre los autores intelectuales. Con relación al rapto y posterior asesinato del periodista Alfredo Villatoro, señaló que en el proceso contra los

responsables materiales se ha programado ya juicio oral y público para marzo de 2014.

El año 2013 se cierra con una menor cantidad de muertes de comunicadores en comparación al año 2012, en el cual se registraron 8 muertes violentas. Sin embargo, es importante señalar que el asesinato de periodistas y comunicadores sociales, especialmente cuando se produce por motivos relacionados con su trabajo, no sólo vulnera en forma grave su derecho a la vida, sino que anula su derecho a expresarse libremente y consecuentemente afecta seriamente el derecho de las sociedades y de sus ciudadanos y ciudadanas a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Además, la violencia, cuando no se investiga y castiga como corresponde, puede producir la autocensura sobre el resto de los periodistas y comunicadores sociales.



³³ Audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la implementación de medidas cautelares en Honduras. Washington, 28 de octubre de 2013.

³⁴ De acuerdo al Informe del Ministerio Público de los 10 casos judicializados, 9 corresponden a casos de homicidios y 1 a homicidio en su grado de ejecución de tentativa.

A la fecha no se ha logrado acreditar que exista un patrón sistemático que revele la participación de agentes estatales en estos hechos, pero hay que reconocer que subsiste impunidad en estos crímenes, que pone en entredicho la efectividad de los entes encargados de la investigación del delito.

1.3. HOMICIDIOS DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE DIVERSIDAD SEXUAL

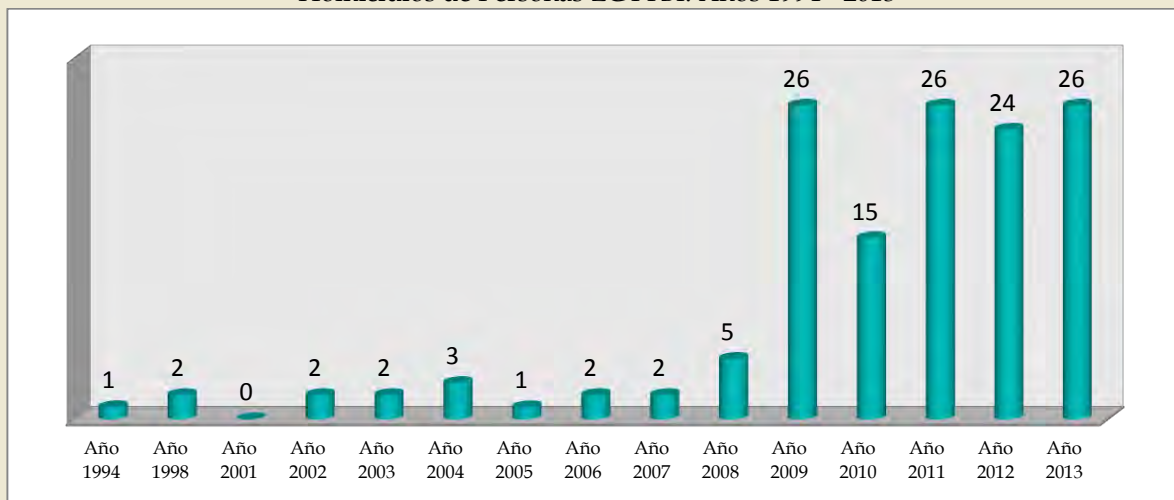
De acuerdo a información brindada a esta Secretaría de Estado por la Subdirección General de Fiscalía, el Ministerio Público maneja en la actualidad, a través de la Unidad de Muertes de Alto Impacto, 114 casos de investigaciones de muertes de personas lesbianas, gays, transexuales, travestis, bisexuales e intersexuales (LGTBTI)³⁵. Esta cantidad refleja un acumulado de varios años. De estos casos, de acuerdo al informe presentado al

Congreso Nacional de la República por la Ex Directora de Fiscales del Ministerio Público, abogada Danelia Ferrera, se han judicializado 35 casos³⁶.

Por su parte, la organización lésbica feminista CATTRACHAS remitió a esta Secretaría de Estado estadísticas que daban cuenta de 26 muertes violentas de miembros de la comunidad LGTTBI durante el año 2013. Esta misma fuente establece que del total de estas muertes violentas 11 son mujeres transexuales, 11 hombres homosexuales y 4 lesbianas.

El Informe de CATTRACHAS revela que durante el período 1994-2013 se han producido un total de 137 muertes violentas de personas pertenecientes a la Comunidad LGTTBI.

Gráfico 6
Homicidios de Personas LGTTBI. Años 1994 - 2013



Fuente: SJDH con la información proporcionada por el Ministerio Público y Centro de Monitoreo de Comunicación Catrachas.

³⁵ Oficio DGF-304-2013, de 19 de noviembre de 2013, girado por la Subdirectora General de Fiscalía a la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos.

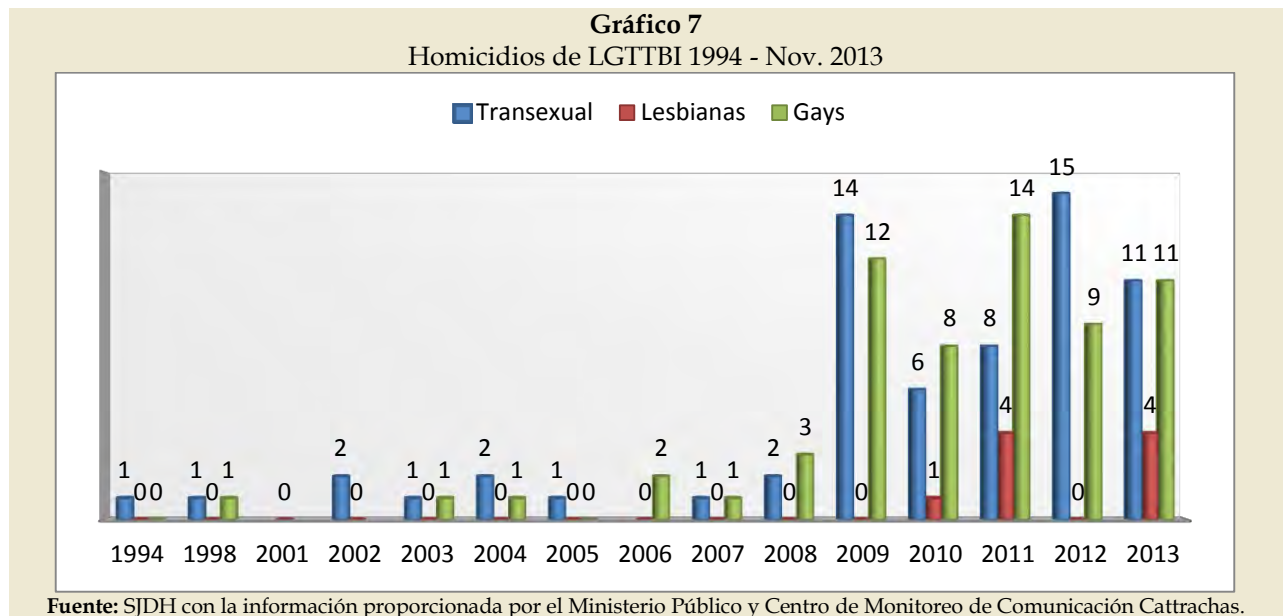
³⁶ <http://www.youtube.com/watch?v=YHubC8C-sxw&list=UUTOmV2yIMTDGTFN5iCIJzEg&index=1>

El gráfico número 7 nos muestra el total de homicidios contra personas de la diversidad sexual desagregado por identidad de género del año 1994 al 2013.

La organización CATRACHAS indica que desde 2008 se han judicializado 30 casos [lo cual vendría a ser un poco más de la cuarta parte de los expedientes de investigación que reporta la Fiscalía] y que se han obtenido 9 sentencias³⁷. Indica también esta organización que entre los victimarios sentenciados y/o capturados no se encuentran todavía a agentes del Estado, sino más bien a mecánicos, miembros de pandillas y maras, taxistas, deportistas, albañiles, guardias de seguridad y modelos³⁸. Estos datos harían presumir, muy preliminarmente, que se trata de crímenes de odio, alimentados, posiblemente, por la cultura machista y la impunidad prevalecientes en el país.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos reconoce que todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, tienen igual derecho a la dignidad y al respeto. Ninguna persona debe ser objeto de violencia, estigmatización, discriminación o maltrato por estas razones, hacerlo significa una grave violación a los derechos y libertades fundamentales de las personas pertenecientes a la comunidad LGTTBI.

Honduras carecía de un marco jurídico específico sobre el respeto, garantía y efectividad de los derechos humanos de las personas de diversidad sexual. Aunque el artículo 60 de la Constitución de la República establece que “Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la ley. Se declara punible toda discriminación



³⁷ Información remitida electrónicamente por CATRACHAS a la Dirección de Investigación e Informes de la SJDH.

³⁸ Ídem.

por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana”, no regulaba de manera taxativa el castigo para el autor de un delito producido con la ocasión de la orientación sexual e identidad de género.

En tal sentido, la Secretaría de Justicia y Derechos humanos en su papel de órgano rector de las políticas públicas en materia de derechos humanos logró una importante armonización a los estándares internacionales de nuestra legislación interna en materia penal en relación a la protección contra la discriminación de las personas de la diversidad sexual, a través de la aprobación de la reforma al artículo 27 del Código Penal adicionando como agravante genérica el numeral 27: “Cuando el delito se cometa con odio o desprecio en razón de sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima.

También, se reformó al Artículo 321 del mismo texto legal y se convierte en una medida afirmativa del Estado para la protección de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual el que textualmente establece:

“ARTÍCULO 321.- Será sancionado con reclusión de tres (3) a cinco (5) años y multa de cuatro (4) a siete (7) salarios mínimos la persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la

prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, militancia partidista u opinión política, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas o afrodescendiente, idioma, lengua, nacionalidad, religión, filiación familiar, condición económica o social, capacidades diferentes o discapacidad, condiciones de salud, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad de la víctima.

La pena se aumentará en un tercio (1/3) cuando:

- 1) El hecho sea cometido con violencia;
- 2) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo; y,
- 3) Se tratase de reincidencia.

El funcionario o empleado público será sancionado además con inhabilitación especial durante un tiempo igual al doble del aplicado a la reclusión.

Si el responsable es extranjero se le expulsará del territorio nacional una vez cumplida la condena”.



1.4. HOMICIDIOS DE MUJERES

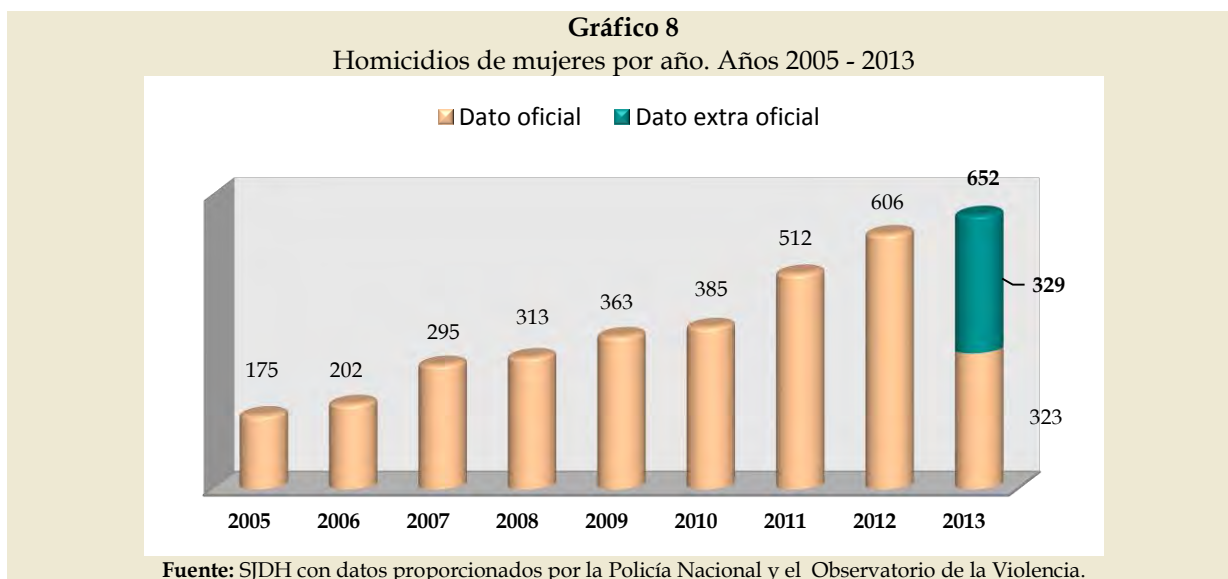
En el año 2005 se reportaron 175 muertes violentas de mujeres y en el año 2012 esta cifra se elevó a 606. Así mismo, el Observatorio de la Violencia de la UNAH informó que en el 2012, se quitó la vida a una mujer cada 14 horas.

Si bien para el período enero-diciembre de 2012 se calculó una tasa de homicidios de 14.2 por cada cien mil habitantes mujeres, cifra 6 veces menor a la tasa nacional, siempre se trata de una cantidad muy superior (casi el doble) de la media global estimada por la Organización Mundial de la Salud a la que ya se ha hecho referencia³⁹.

Para el primer semestre del año 2013, el Observatorio reporta la comisión de 323 homicidios contra mujeres, cantidad que

país en dicho período. Con una ligera diferencia con respecto a los hombres, cuyo rango de edades más impactado se ubica entre los 20 y 24 años, en cambio, el grupo entre las mujeres más afectado por la violencia es el que oscila entre los 25 y 29 años de edad⁴⁰.

Extraoficialmente el observatorio de la Violencia de la UNAH reportó a esta Secretaría de Estado, que de acuerdo a información preliminar durante el año 2013, se registró la muerte de 652 mujeres, pero que este número podría variar, debido a la dificultad que ha tenido el observatorio para validar las estadísticas del segundo trimestre de dicho año, por la negativa de la Secretaría de Seguridad proporcionar la información solicitada tal y como se ha señalado anteriormente.



representa el 9.1% del total ocurrido en el

³⁹ Observatorio de la Violencia. *Observatorio de muertes violentas de mujeres y femicidios: resultados del análisis enero-diciembre 2012*. Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS); *World Report on Violence and Health* / Etienne G. Krug et al eds. Geneva: World Health Organization, 2002. pp. 274, table A.3 (Statistical Annex).

⁴⁰ Observatorio de la Violencia. *Mortalidad y otros*. *Boletín 30* (enero-junio 2013) / Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS).

Como una respuesta del Estado ante esta problemática, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el apoyo de otros entes oficiales y organizaciones de la sociedad civil, y en el marco del cumplimiento de las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), impulsó la reforma del Código Penal para establecer el delito de femicidio y una circunstancia agravante genérica aplicable a cualquier otro tipo penal. Es así que el 25 de febrero de 2013, mediante Decreto Legislativo No. 23-2013, el Congreso Nacional de la República incorporó el femicidio como tipo calificado en el capítulo del homicidio, mediante adición del artículo 118-A que literalmente dice: “Incorre en el delito de femicidio, el o los hombres que den muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer y se castigará con una pena de treinta (30) a cuarenta (40) años de reclusión, cuando concurren una o varias de las circunstancias siguientes:

- 1) Cuando el sujeto activo del delito mantenga o haya mantenido con la víctima una relación de pareja, ya sea matrimonial, de hecho, unión libre o cualquier otra relación afín en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas en las que se sostiene una relación;
- 2) Cuando el delito esté precedido de actos de violencia doméstica o intrafamiliar, exista o no antecedente de denuncia;
- 3) Cuando el delito esté precedido de una situación de violencia sexual, acoso,

hostigamiento o persecución de cualquier naturaleza; y,

- 4) Cuando el delito se comete con ensañamiento o cuando se hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o posteriores a la privación de la vida.”

El delito, vigente a partir del 27 de abril de 2013, es aplicable a aquellos hombres que dieran muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer, configurando para ello 4 casos específicos: Cuando se mantenga o haya mantenido una relación de pareja con la víctima, cuando el delito esté precedido de violencia doméstica o intrafamiliar, cuando esté precedido de violencia sexual, acoso u hostigamiento y cuando se haya cometido con ensañamiento o se hayan infligido lesiones o mutilaciones degradantes antes o después de la privación de la vida.

La reforma también adiciona una agravante al artículo 27 del mencionado Código, que literalmente establece:

“27) Comete el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima.

En este sentido, habrá que recordar a nuestros operadores de seguridad y justicia los argumentos expuestos tanto por la Comisión como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Campo*

Algodonero, cuya sentencia fue emitida el 16 de noviembre de 2009, precisamente, en el párrafo 138 de dicha sentencia, la Comisión alega que “para determinar si un homicidio de mujer es un feminicidio se requiere conocer quién lo comete, cómo lo hace y en qué contexto”. En otras palabras, la aplicación del nuevo tipo penal necesita reforzarse cuantitativa y cualitativamente con la investigación de las muertes violentas de mujeres y se capacita a los operadores del sistema de justicia para determinar la correcta calificación de los hechos y

valoración de la prueba.

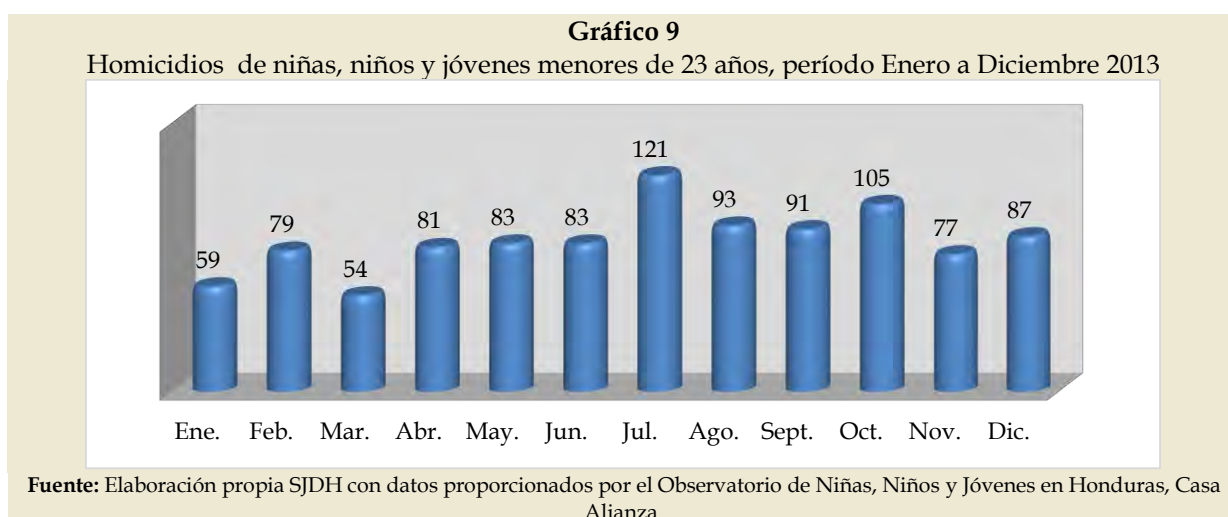
Es por ello que se recomienda, tanto a la policía de investigación como a las y los fiscales del Ministerio Público, conocer y adoptar el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de Género que está siendo en este momento objeto de validación y consulta por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos. Este instrumento promueve la incorporación de la perspectiva de género en la actuación de las instituciones a cargo de la investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación de los femicidios, al tiempo que brinda herramientas prácticas para garantizar los derechos de las víctimas, los sobrevivientes y sus familiares⁴¹.

1.5. HOMICIDIOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

De acuerdo al Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, de la organización no-gubernamental Casa Alianza, desde 1998 hasta diciembre de 2013, han sido víctimas de homicidio 9,018 niñas, niños y jóvenes menores de 23 años.

Por otro lado, los datos del Observatorio de la Violencia de la UNAH confirman que, durante los últimos años, el rango de edades con la más alta tasa de homicidios en hombres es el de 20 a 24 años; en tanto que el grupo entre 15 y 19 años se coloca en un



⁴¹ <http://www.oacnudh.org/?p=2845>

cuarto lugar, sólo detrás de los segmentos etarios de 25 a 29 y de 30 a 34 años.

De acuerdo al Observatorio de Casa Alianza durante el año 2013 se reportan 1,013 ejecuciones arbitrarias en contra de niñas, niños y jóvenes, dichos homicidios ocurrieron en los siguientes departamentos del país: Atlántida, Francisco Morazán, Cortés, Comayagua, Intibucá, Copán, Yoro, Colón, Olancho, La Paz, Santa Bárbara, Ocotepeque, Choluteca, El Paraíso y Valle.

Buscando una respuesta coherente, integral y sostenida a esta problemática, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha promovido la adopción de la “Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud de Honduras”, la cual ha sido oficializada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2013 de 12 de febrero de 2013. El diseño de la Política se realizó en consulta con otros entes del Estado, sectores y organizaciones de la sociedad civil que trabajan la temática de niñez principalmente con la Red COIPRODEN .

La Política está alineada con la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras y tiene como finalidad esencial disminuir los factores de vulnerabilidad y victimización que afectan a niñas y niños, adolescentes y jóvenes. Para ello, busca fortalecer las capacidades y acciones del Estado y la sociedad civil para prevenir adecuadamente los factores que generan conflicto y violencia en espacios públicos y privados, a través de estrategias articuladas y el impulso de una cultura ciudadana de

paz y respeto a los derechos de niñas, niños y jóvenes. Toma en cuenta y se ajusta al marco legal e institucional ya existente, y crea, sobre esa base, el Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud (COPREV), integrado por diversas instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil. Finalmente, para su efectiva puesta en marcha, se trabaja en la actualidad en un plan de acción, para el cual la política ya ha adelantado principios, lineamientos e indicadores.

1.6. HOMICIDIOS EN EL VALLE DEL BAJO AGUÁN, EN EL MARCO DEL CONFLICTO AGRARIO

Se afirma que el conflicto entre el Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA) y las empresas agroexportadoras de palma africana que operan en el Valle del Bajo Aguán, departamento de Colón, es el problema agrario de mayor dimensión que ha tenido el país en más de 35 años. La situación en esa zona de gran potencial productivo, ha pasado de ser un conflicto latente, incubado durante más de una década, a un enfrentamiento manifiesto, cuando a partir de 2009 el MUCA toma gradualmente 26 fincas en la zona. Los análisis académicos coinciden también en señalar que en el origen de esta nueva ola de reclamos agrarios podría estar en un proceso de reconcentración de la tierra y de modernización agrícola excluyente, operado a partir de la vigencia de la Ley de Modernización Agrícola en los años 90, aprobada mediante Decreto Legislativo No.

31-92 de 5 de marzo de 1992⁴². Es en este contexto histórico y social es donde deben situarse los datos de violencia que se presentan a continuación.

Por su parte, la Subdirección General de Fiscalía del Ministerio Público, reporta que en el año 2013 se produjeron 4 homicidios relacionados con este conflicto, desagregados de la siguiente forma: 3 homicidios de campesinos y 1 homicidio de un empleado de la Corporación DINANT.

De las 3 muertes violentas de campesinos durante el 2013 todos son varones, en 2 de los casos el Ministerio Público ha presentado requerimiento fiscal por el delito de homicidio. Los juzgados competentes han decretado prisión preventiva para los presuntos responsables, quienes se encuentran pendientes de audiencia preliminar.

En el homicidio contra un empleado de la Corporación DINANT, se encuentra actualmente en proceso de investigación.

En el período en estudio, la misma fuente reporta que no se han recibido denuncias por el delito de usurpación de tierra, tampoco por lesiones, amenazas, desapariciones u otros, ni se han ejecutado órdenes de captura.

Por otra parte, es importante señalar que la Secretaría de Seguridad reportó que durante el año 2013, se produjeron 32 muertes violentas en el marco del conflicto social existente en el Valle del Bajo Aguán, de las cuales 31 casos fueron hombres y una mujer. La misma fuente informa que de los casos reportados, 5 se encuentran en proceso de investigación⁴³.

En el mismo período de tiempo, la Secretaría de Seguridad registró 48 denuncias en el conflicto agrario del Valle del Bajo Aguán, de las cuales, 35 fueron interpuestas por campesinos, 10 por guardias de seguridad, 1 por el ejército, 1 por la Policía y 1 por un defensor de derechos humanos de nacionalidad norteamericana.

Por disposición del Poder Ejecutivo se ha integrado la Fuerza de Tarea Xatruch (compuesta por elementos de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas) entre cuyas actividades están la realización de patrullajes diarios en la zona del conflicto, el decomiso de armas de fuego en aplicación del Decreto Legislativo No. 117-2012⁴⁴, la detención de personas con orden de captura, la investigación de bandas que operan en el sector y la práctica de desalojos ordenados por autoridades competentes. Es

⁴² *El MUCA margen derecha y la lucha campesina por la tierra en el Bajo Aguán: Estudio de caso* / Gustavo Irías, consultor. Tegucigalpa: Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD), septiembre 2011. Sobre el cambio de la dinámica de la cuestión agraria en Honduras, puede verse el trabajo pionero de: Salgado, Ramón et al. *El mercado de tierras en Honduras*. Tegucigalpa: CEDOH / POSCAE / Universidad de Wisconsin, 1994.

⁴³ Oficio SUB SEDS No. 264-2013 del 20 de septiembre de 2013, remitido por la Subsecretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, Marcela Castañeda.

⁴⁴ Se trata de una reforma a la Ley de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros similares, que contiene un artículo transitorio con ámbito espacial específicamente en el departamento de Colón (división política donde se desarrolla el conflicto del Bajo Aguán), por el cual se prohíbe la portación de armas en lugares públicos o su transporte en vehículos, aún si el arma está registrada o hay permiso para su portación. Publicada en el diario oficial *La Gaceta* No. 32,892, el 7 de agosto de 2012.

necesario señalar que la mayor parte de organizaciones de derechos humanos, particularmente las que trabajan los temas agrarios y los de derechos humanos, no están de acuerdo con la presencia militar en la región⁴⁵.

En el capítulo sobre derechos económicos, sociales y culturales, en el apartado del derecho a un nivel de vida adecuado, se aborda el problema del Bajo Aguán desde la perspectiva social.

1.7. MUERTES DE PERSONAS BAJO CUSTODIA

La Subdirección General de la Fiscalía ha reportado a esta Secretaría de Estado que para el año 2013 han documentado 8 personas muertas bajo custodia del Estado en los centros penitenciarios. De éstos, 6 se produjeron en la Penitenciaría Nacional de Juticalpa, Olancho, 1 en la Penitenciaría Nacional de Comayagua y 1 en la Penitenciaría Nacional de San Pedro Sula⁴⁶.

Las razones mediatas y de fondo del por qué se produjeron estas muertes apuntan a la conjunción de una serie de factores y carencias estructurales del sistema penitenciario hondureño, los cuales serán examinados en mayor detalle cuando se trate este tema, en el apartado relativo al derecho a la libertad personal.

1.7.1. RESPUESTA PARA LAS VÍCTIMAS Y FAMILIARES DEL INCENDIO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL DE COMAYAGUA

A más de un año del incendio que consumió 5 módulos de la Penitenciaría Nacional de Comayagua como parte de la respuesta del Estado a esta situación, se ha logrado avanzar en las siguientes acciones:

- a. Las instalaciones de la Penitenciaría Nacional de Comayagua que fueron afectadas por el incendio, están

Gráfico 10
Muertes violentas en el Sistema Penitenciario Nacional. Año 2013



Fuente: SJDH con información proporcionada por la Coordinación de Jueces de Ejecución del Poder Judicial y la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos de la Secretaría de Seguridad

⁴⁵ Ver por ejemplo el portal de FIAN Internacional: <http://www.fian.org/es/nuestro-trabajo/casos/honduras-bajo-aguan/>

⁴⁶ Oficio DGF-322-2013, de 11 de diciembre, cursado por la Subdirección General de Fiscalía a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

totalmente restauradas, según lo informara a esta Secretaría de Estado el Director de dicho centro penitenciario.

- b. La Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público, en fecha 15 de abril de 2013 (1 año, 2 meses después de los hechos) presentó requerimiento fiscal contra el Ex Director del Centro Penitenciario de Comayagua, Wilmer Obdulio López Irías y los Policías Penitenciarios José Gustavo Morales Flores, Santos Soriano Andrés, Simón Alexander Macdebiz Alastero, Davis Antonio Sánchez Casco, Miguel Ángel López Benítez, Romelio Alvarado Zúniga, José Víctor Mejía Castillo, Fidel Tejada Fuentes, Erick Fernando Espinal y Rito Yánez Licona por suponerlos responsables de los delitos de homicidio culposo y violación a los deberes de los funcionarios.
- c. Siguiendo un protocolo de intervención en varias fases, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos dio seguimiento y acompañamiento a todas las acciones de las diversas instituciones del Estado y organizaciones no gubernamentales que se involucraron en el esfuerzo posterior al siniestro. Estas acciones incluyeron el levantamiento y reconocimiento de cadáveres, la atención médica y psicológica de los sobrevivientes, las medidas de higiene en el centro, el acompañamiento de los familiares

de las víctimas y las acciones de coordinación con otras Secretarías e Instituciones del Poder Ejecutivo. En este último ámbito, la titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos presentó ante el Consejo de Ministros, el 21 de febrero de 2012, una iniciativa orientada a la creación de una Comisión Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Situación de los Centros Penitenciarios del País, coordinada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad e integrada por Secretarios de Estado y titulares de varias instituciones del Poder Ejecutivo. Esta iniciativa fue aprobada por unanimidad.

- d. La Presidencia de la República, por gestiones de esta Secretaría de Estado, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y el Banco Central de Honduras, entregó una ayuda humanitaria a 314 personas beneficiarias como víctimas sobrevivientes y familiares de las personas fallecidas en el incendio, por un monto de Lps. 5, 181,000.00 y adicionalmente se entregó Lps. 150,000.00 para gastos operativos del Comité de Familiares y Víctimas del Centro Penal de Comayagua (COFAVICPCO). El COFAVICPCO está actualizando la lista del resto de las personas beneficiadas con el resto de dicha ayuda humanitaria.
- e. La Secretaría de Desarrollo Social incluyó a las víctimas sobrevivientes y los familiares de las personas

fallecidas en el incendio en el programa denominado Bono 10,000.

1.7.2. ANTEPROYECTO DE LEY DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos dando seguimiento a los lineamientos de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y en cumplimiento a su mandato de “la promoción, coordinación, formulación, armonización, implementación y evaluación de las políticas en materia de justicia y derechos humanos” y de la armonización de nuestro ordenamiento jurídico nacional a los estándares internacionales en materia de derechos humanos redactó el Anteproyecto de Ley de Reparación Integral para las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos, donde recoge mecanismos de cumplimiento para hacer efectivo el derecho a la reparación, a la verdad, a la memoria y a la justicia; mecanismos que hacen efectivas las recomendaciones realizadas por diferentes organismos internacionales y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

Debido a que el Estado de Honduras no cuenta en su normativa interna con mecanismos u otros instrumentos que desarrollen el derecho a la reparación, esta propuesta crea el Programa Nacional de Reparación Integral de Víctimas por Violaciones a los Derechos Humanos y el Fondo Nacional de Reparación a Víctimas y del Apoyo Institucional. El Programa

Nacional de Reparación Integral de víctimas por violación a los derechos humanos, funcionará adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y actuará con independencia funcional, técnica, financiera y presupuestaria, teniendo como objeto la coordinación, promoción y ejecución de las acciones administrativas reguladas en el marco del presente Anteproyecto para garantizar la declaración de víctima, la determinación de la medida de reparación o compensación del daño material e inmaterial causado por violaciones a los derechos humanos incluyendo la asistencia social que se requiera.

De igual forma para hacer efectivas las reparaciones se establece la creación de un Fondo Nacional para la Reparación de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos, que será financiado con recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para atender el funcionamiento del Programa Nacional de Reparación a Víctimas de Violación a los Derechos Humanos y para cubrir la indemnización por daños y perjuicios a las víctimas sobrevivientes o sus familiares por violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado a través de la acción u omisión de sus agentes.

De igual forma ante la carencia de un marco normativo que permita reparar a víctimas de violaciones a derechos humanos de carácter grave, que hayan sido de conocimiento público y notorio en el país y esté debidamente acreditada, tal como ser los siniestros en nuestro sistema penitenciario nacional, es de vital

importancia contar con procesos de resolución amistosas a lo interno del país que evite que casos de flagrantes violaciones a derechos humanos sean conocidos por organismos supranacionales de protección a los derechos humanos y el Estado siga siendo condenado por estos hechos, lo que significa la erogación de grandes cantidades de dinero en concepto de reparación que perfectamente se pueden solucionar a través del mecanismos que se crea en la Ley propuesta que evitará más sentencias condenatorias en contra del Estado y permitirán una pronta y eficaz reparación a las víctimas de violaciones a derechos humanos.

1.8. HOMICIDIOS DE PROFESIONALES DEL DERECHO

El de los profesionales del Derecho es otro de los colectivos particularmente afectados por el incremento de la violencia en la última década. De acuerdo a estadísticas generadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos recabada en diferentes fuentes, desde el año 2004 hasta el 2013 se

registra la muerte de 100 profesionales de este gremio.

Para el año 2013, se reportan 19 homicidios, 17 eran hombres y 2 eran mujeres. Si se toma en cuenta que la membresía del Colegio de Abogados es de 16,543 afiliados y afiliadas, estas 19 muertes arrojarían una tasa de homicidios de 114.8 por cada cien mil personas⁴⁷. Esta tasa, que ya es un 30% mayor a la nacional, sería todavía más preocupante si la calculáramos para el año 2011, cuando se reportaron 26 muertes y había una cantidad menor de afiliados al gremio.

El universo de muertes violentas producidas en el año 2013 presenta un incremento frente al año 2012 en el que se produjeron 15 muertes.

A continuación se presenta un dato condensado de las muertes producidas en el período del 2004 al 2013, que establece un total de 100 muertes violentas de profesionales del derecho.

Cuadro 4

Registro de profesionales del derecho muertos violentamente durante el período del 2004 -2013

No	Nombre	Sexo	Fecha	Tipo de arma	Lugar
1	Juan Carlos Moreno	M	14/12/2013	Arma de fuego	Santa Rosa de Copán, Copán
2	José Enríquez Reyes Coto	M	08/12/2013	Arma de fuego	Choloma, Cortés
3	José Armando Martínez Motiño	M	02/12/2013	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
4	Víctor Rivera Carias	M	20/11/2013	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
5	Ahmed Francisco Zelaya Moncada	M	29/09/2013	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
6	Dinia Mercedes Acosta	F	17/09/2013	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
7	Pedro Adonay Romero	M	16/08/2013	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán

⁴⁷Para el cálculo de la tasa de homicidios, se aplica la fórmula del Observatorio Hemisférico de Seguridad de la OEA, que aparece en: http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_observatorio_glosario_crimenyviolencia.asp

No	Nombre	Sexo	Fecha	Tipo de arma	Lugar
8	José Ángel Pérez Aguilar	M	06/08/2013	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
9	Mireya Efigenia Mendoza Peña	F	23/07/2013	Arma de fuego	El Progreso, Yoro
10	Walter Díaz Padilla	M	13/06/2013	Arma de fuego	Tocoa, Colón
11	José Manuel Madrid Chinchilla	M	09/06/2013	Arma de fuego	Trujillo, Colón
12	Francisco Erick Rodríguez	M	16/05/2013	Arma blanca	Tegucigalpa, Francisco Morazán
13	Luís Mejía Oyuela	M	14/05/2013	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
14	Orlan Arturo Chávez	M	18/04/2013	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
15	Said Alfredo Castrillo	M	23/03/2013	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
16	Héctor David Quesada	M	23/02/2013	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
17	José Andrés Andrade Soto	M	21/02/2013	Arma de fuego	Tocoa, Colón
18	Otto René Sorto Morales	M	17/01/2013	Arma de fuego	Cuyamel, Cortés
19	Oscar Mauricio Benavidez	M	02/01/2013	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
20	Juan Antonio Romero Rodríguez	M	25/12/2012	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
21	José Ramón Lagos	M	22/12/2012	Arma de fuego	El Progreso, Yoro
22	Mario Francisco Pérez	M	15/11/2012	Asfixia	Tocoa, Colón
23	Marlo Saúl Cerrato Gómez	M	10/11/2012	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
24	Edgardo Adalid Motiño Flores	M	03/11/2012	Arma de fuego	Morazán, Yoro
25	Manuel Eduardo Díaz Mazariegos	M	24/09/2012	Arma de fuego	Choluteca, Choluteca
26	Antonio Trejo Cabrera	M	22/09/2012	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
27	Julio César Casaleno	M	29/08/2012	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
28	Ernesto Velásquez Martínez	M	26/08/2012	Arma de fuego	El Progreso, Yoro
29	Hernán Aplicano Medina	M	13/07/2012	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
30	Héctor Javier Padilla	M	04/06/2012	Arma de fuego	El Progreso, Yoro
31	Juan Fernando Erazo Mejía	M	27/04/2012	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
32	Ramón Benjamín Flores Cubas	M	03/04/2012	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
33	Marco Antonio Cruz	M	24/03/2012	Arma de fuego	Siguatopeque, Comayagua
34	José Ricardo Rosales	M	17/01/2012	Arma de fuego	La Ceiba, Atlántida
35	José Isidro García	M	22/11/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
36	Benigno Alberto Cerrato Avilés	M	21/11/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
37	Judith Alemán Banegas	F	07/11/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
38	Máximo Javier Janser Saravia	M	29/10/2011	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
39	Alfredo Geovani Moradel Ramos	M	28/10/2011	Arma blanca	Olancho
40	Ana Mélida Hernández	F	08/10/2011	Arma de fuego	Olancho
41	Pastor Enrique Guzmán	M	05/10/2011	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
42	José Enrique Paguaga Mejía	M	02/10/2011	Arma de fuego	La Ceiba, Atlántida
43	Denis Javier Muños Montoya	M	14/09/2011	Arma de fuego	Choloma, Cortés
44	José Efraín Aguilar Cárcamo	M	27/08/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
45	Dora Escalante	F	15/08/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
46	Denys Esperanza López	F	08/08/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
47	Juan Carlos García Mariano	M	03/08/2011	Arma de fuego	Choloma, Cortés
48	María Lastenia Cruz Mejía	F	06/06/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
49	Raúl Enrique Reyes Carbajal	M	27/05/2011	Arma de fuego	Choloma, Cortés
50	Milton Geovany González Hernández	M	22/05/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
51	Oscar Cruz Colindres	M	15/05/2011	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
52	Daysi Elisa Escoto	F	06/03/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
53	Celso Palma Hernández	M	28/02/2011	Arma de fuego	El Progreso, Yoro
54	Armando Palma Reina	M	27/02/2011	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
55	Luís Octavio Caballero	M	23/02/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
56	Carlos Velasco Laínez	M	22/02/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán

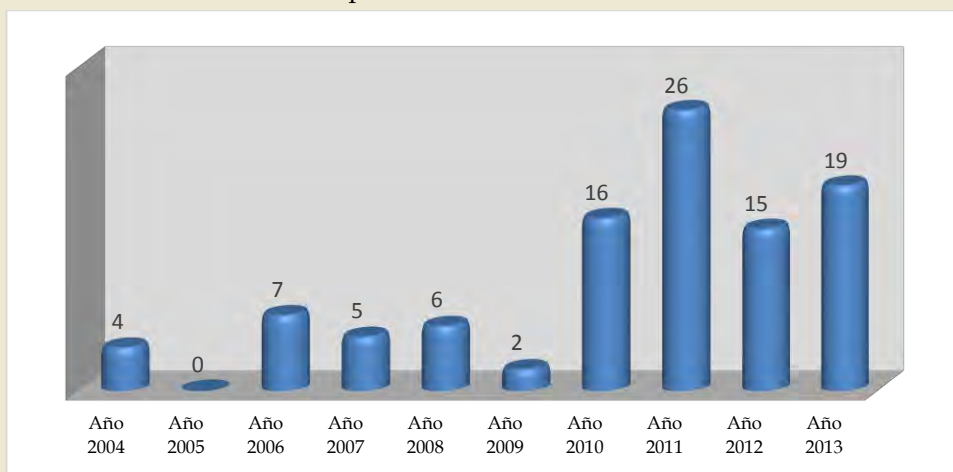
No	Nombre	Sexo	Fecha	Tipo de arma	Lugar
57	Carlos Roberto Marroquín Ortega	M	21/02/2011	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
58	Margoth Irías Miralda	F	18/02/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
59	Patricia Isabel Patiño	F	10/02/2011	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
60	José Edgardo Castellanos Lemus	M	26/11/2010	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
61	José Daniel Alvarado Gómez Álvarez	M	05/11/2010	Arma de fuego	Juticalpa, Olancho
62	Edward Clark Martínez Maldonado	M	04/11/2010	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
63	Erick Neptalí Ponce Elvir	M	03/11/2010	Arma de fuego	Juticalpa, Olancho
64	Miguel Alexis Aguilar Ramírez	M	24/10/2010		San Pedro Sula, Cortés
65	Marco Antonio Vargas Reyes	M	27/08/2010	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
66	Marco Tulio Amaya Oviedo	M	20/07/2010	Arma de fuego	El Paraíso, El Paraíso
67	David Dagoberto Banegas Pérez	M	16/07/2010	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
68	Osman Elder Matamoros Torres	M	24/06/2010	Arma de fuego	El Progreso, Yoro
69	Oscar Molina	M	10/06/2010	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
70	Félix Ramón Enamorado	M	21/05/2010	Arma de fuego	La Ceiba, Atlántida
71	Ubence Rodimiro Ordoñez Ordoñez	M	11/05/2010	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
72	Sandra George Osorio	F	11/05/2010	Arma de fuego	Tela, Atlántida
73	Ramón Arturo Bueso	M	09/03/2010	Arma de fuego	Santa Rosa de Copán, Copán
74	Olga Marina Laguna	F	03/03/2010	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
75	Rossel Edgardo Barralaga Morales	M	26/02/2010	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
76	Wilfredo Cerna Guillen	M	16/07/2009	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
77	Bernardo Rivera Paz	M	22/05/2009	Arma de fuego	Santa Rosa de Copán, Copán
78	Yester Saddy Hernández	M	29/12/2008	Arma blanca	Tegucigalpa, Francisco Morazán
79	Marco Antonio Collier	M	23/11/2008	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
80	Carlos Javier Salas Montes	M	10/10/2008	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
81	José Ramón Paz Romero	M	01/08/2008	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
82	Oscar Heriberto Mejía Villafranca	M	06/03/2008	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
83	Jesús Reynaldo Peralta Herrera	M	01/03/2008	Arma de fuego	La Ceiba, Atlántida
84	Alejandro Arturo Navas García	M	14/09/2007	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
85	Alba Leticia Bueso	F	07/08/2007	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
86	Carlos Villar Rosales	M	02/08/2007	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
87	Ítalo Antonio Henríquez Gómez	M	01/02/2007	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
88	Carlos Alberto Mendoza	M	01/02/2007	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
89	José Reniery Guillén Rodríguez	M	23/12/2006	Arma de fuego	Guaimaca, Francisco Morazán
90	Efrén Chávez Amaya	M	20/12/2006	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
91	Dionisio Díaz García	M	04/12/2006	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
92	Abelardo Enrique Castro Arita	M	01/12/2006	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
93	Marco Avidán López	M	27/11/2006	Arma de fuego	Tegucigalpa, Francisco Morazán
94	Oscar Armando Callejas	M	08/11/2006	Arma de fuego	San Pedro Sula, Cortés
95	Walter Hall Micheletti	M	26/08/2006	Arma de fuego	El Progreso, Yoro
96	Marco Antonio Trochez	M	04/11/2004	Arma de fuego	El Progreso, Yoro
97	Carlos Alfonso Galo	M	04/11/2004	Arma de fuego	El Progreso, Yoro
98	Carlos Terencio Yáñez	M	04/11/2004	Arma de fuego	El Progreso, Yoro
99	Carlos Villatoro	M	04/11/2004	Arma de fuego	El Progreso, Yoro
100	Eduardo Mauricio Leverón Romero	M	Sin Información	Sin Información	Sin Información

Fuente: SJDH con información proporcionada por el Colegio de Abogados y Monitoreo de Prensa.

Para efectos comparativos se presenta a continuación el gráfico que ilustra las muertes violentas de profesionales del derecho por año:

Gráfico 11

Muerte violenta de profesionales del derecho. Años 2004 -2013



Fuente: SJDH con información proporcionada por el Colegio de Abogados y Monitoreo de Prensa.

1.9. DENUNCIAS DE HOMICIDIOS PRESUNTAMENTE COMETIDOS POR MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

La obligación de garantizar el respeto al derecho a la vida por parte del Estado de Honduras es consustancial a la obligación de abstenerse de producir daño u ofensa a la misma por parte de las personas investidas de autoridad.

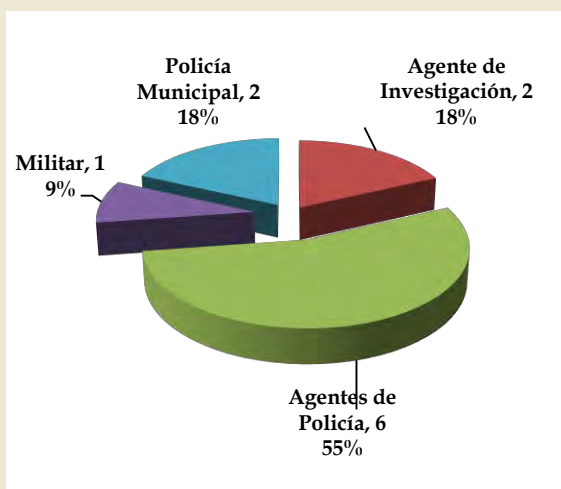
Según datos facilitados por la Dirección General de Fiscalía a esta Secretaría de Estado, entre enero y mayo de 2013 se presentaron ante el Ministerio Público 11 denuncias de homicidios presuntamente cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad. Estas denuncias se desglosan en 8 contra miembros de la Policía Nacional, incluyendo 2 contra agentes de investigación, lo que representa un 73%, 2 contra miembros de la Policía Municipal, que equivale al 18% y 1 contra un miembro

del ejército, que equivale al 9%, como se aprecia en el gráfico 12.

De los 11 casos denunciados, 3 son calificados preliminarmente como asesinato y 8 como homicidio.

Gráfico 12

Denuncias por homicidio presentadas contra miembros de las fuerzas de seguridad ante el Ministerio Público, según ocupación del imputado. Año 2013.



Fuente: SJDH con datos preliminares de la Dirección General de Fiscalía.

1.10. DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS: MEDIDAS ADOPTADAS PARA SANCIONARLA Y NECESIDAD DE INVESTIGAR DENUNCIAS

Según lo dispone el Artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra la Desaparición Forzada, se entenderá por desaparición forzada “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha protección de libertad o del ocultamiento de la muerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndole a la protección de la ley”.

Durante el año 2012, con el apoyo de esta Secretaría de Estado, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional, reformó por adición el Código Penal para tipificar expresamente el delito de desaparición forzada de personas. La aprobación de la reforma se produjo el 28 de marzo del mismo año, mediante la introducción del artículo 333-A, en el título XI, capítulo IV, dedicado a los delitos cometidos por las y los funcionarios contra el ejercicio de los derechos garantizados por la Constitución. Además de la privación de la libertad, en la descripción del nuevo tipo se incluyen elementos como la limitación de las garantías procesales, la negativa a reconocer la privación de libertad y la ocultación del paradero de la persona detenida. Pueden ser autores tanto las y los

funcionarios o empleados públicos, como particulares con su autorización o aquiescencia. La pena asociada es reclusión de 15 a 20 años más multa equivalente a entre 25 y 50 salarios mínimos. Este acto legislativo ha armonizado la normativa nacional con los compromisos adquiridos por Honduras al adoptar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, mediante su ratificación el 28 de abril de 2005.

De acuerdo a información proporcionada por la Dirección General de Fiscalía del Ministerio Público, en el año 2013 no se hizo una clasificación de las denuncias presentadas conforme al tipo penal de la desaparición forzada de personas, por lo que, no puede afirmarse o negarse la existencia de este tipo de delito durante el presente año.

B. DERECHO A LA INTEGRIDAD, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD PERSONAL

1. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Desde la perspectiva de su realización, implica el derecho de todo ser humano a preservar su seguridad personal y su integridad física, psíquica y moral. En términos de su respeto y protección, consiste en la prohibición de la tortura y

otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes⁴⁸.

Las organizaciones de derechos humanos ponen especial atención en el monitoreo de este derecho en personas sujetas regímenes institucionales, bajo dependencia física o económica de familiares o personal institucional, o que sean sujetos de discriminación por cualquier circunstancia, bien se trate de situaciones permanentes o transitorias. En este sentido, son especialmente vulnerables: Las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, los pacientes psiquiátricos, los niños y niñas en escuelas, guarderías o centros de cuidado, las obreras en fábricas, las personas de la tercera edad en hogares o asilos, las personas con discapacidades, las mujeres y miembros de la comunidad de la diversidad sexual que se dedican al comercio sexual y las personas viviendo con VIH.

1.1. DENUNCIAS DE TORTURA

De acuerdo a la información que maneja la Dirección General de Fiscalía, en el año 2013 se contabilizaron 24 denuncias por el delito de tortura, donde resultaron 25 víctimas, de las que, 22 son hombres y 3 son mujeres.

1.1.1. SITUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

En cumplimiento de los compromisos adoptados por el Estado de Honduras como consecuencia de la suscripción de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes, y particularmente de su Protocolo Facultativo, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 374-2005, de 20 de enero de 2006, el Congreso Nacional de la República emitió la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes, a través del Decreto Legislativo No. 136-2008, el 31 de octubre de 2008. En esta norma se establece el marco institucional, técnico y administrativo para el funcionamiento de esta instancia.

Esta nueva instancia tiene el mandato de examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en los lugares de detención, incluso sin previo aviso a la autoridad encargada de los centros, como una forma de prevenir la tortura. A partir de ello, el Mecanismo Nacional puede formular recomendaciones, observaciones y propuestas a las autoridades competentes.

El Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), por gestiones de esta Secretaría de Estado, se integró por

⁴⁸ Para la definición operativa de los derechos civiles y políticos se ha seguido: CONADEH. *Manual sobre el contenido, normativa y modalidades violatorias de los derechos humanos*. Tegucigalpa, 2004.

primera vez el 17 de septiembre de 2010, cuando el Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, juramentó a los representantes nombrados por el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y la sociedad civil. Nuevamente, por gestiones de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el 17 de septiembre 2013, se nombró a la y los comisionados para el período 2013-2016, ratificándose a dos de sus miembros.

El Subcomité se llevó una buena impresión del CONAPREV y de su potencial a futuro. No obstante, identificó algunos problemas, particularmente de índole institucional y metodológica, que el mecanismo nacional debe resolver con el apoyo de las instituciones oficiales y la sociedad civil. En lo institucional señaló la falta de un presupuesto suficiente, la falta de una estructura de personal adecuada y la poca visibilidad. En el plano metodológico recomienda el diseño de directrices para las visitas a diversas categorías de lugares de detención, dando prioridad a las visitas no anunciadas o anunciadas con poca antelación, que se brinde a los detenidos e internos mayor información sobre el mandato del CONAPREV y que se prioricen las entrevistas individuales y privadas con las personas privadas de libertad y los empleados de la institución visitada. Finalmente, recomendó el establecimiento de un cuerpo médico-psicológico de pericia para hacer exámenes en profundidad según el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (Protocolo de Estambul).

2. DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

En un sentido amplio y positivo, la libertad personal consiste en hacer, o abstenerse de hacer, todo aquello que no perjudique a otros y que no implique una infracción al ordenamiento jurídico; es decir, el derecho de toda persona a determinar libremente su conducta.

Desde una perspectiva más restringida y negativa, se presenta como el derecho a no ser privado de la libertad, salvo en los casos previstos previamente por la Constitución de la República y la Ley, y siguiendo sus procedimientos y formalidades. En principio, dicha privación sólo puede ser ordenada, o, en su caso, controlada, por una autoridad independiente al Poder Ejecutivo o Administrativo, específicamente los jueces y tribunales.

Las privaciones o restricciones a la libertad personal pueden obedecer a varios motivos y pueden tener diferente duración e intensidad. Generalmente son consecuencia de la persecución o imputación de un delito, pero pueden también provenir de otros factores tales como el control de la inmigración o el tratamiento de trastornos psiquiátricos. Cualquiera que sea el caso, habrá que observar la medida y la autoridad ejecutora con respecto a: (i) las formalidades y procedimientos que deben ser cumplidos para privar a una persona de este derecho; (ii) el establecimiento y cumplimiento de límites temporales a la privación; y, (iii) las condiciones materiales, físicas y

psicológicas en que se lleva a cabo la privación.

Por su estrecha relación con el derecho a la libertad personal, suelen agruparse con él los asuntos relacionados con las condiciones penitenciarias y con las formas contemporáneas de esclavitud. En el primero de los casos, el principio guía es que toda persona privada de su libertad deberá ser tratada con el respeto y dignidad inherente al ser humano. En cuanto a las prácticas actuales de servidumbre, debe ponerse especial atención en la trata de personas para fines de explotación sexual.

2.1. SITUACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO

2.1.1. LA PROBLEMÁTICA DEL REO SIN

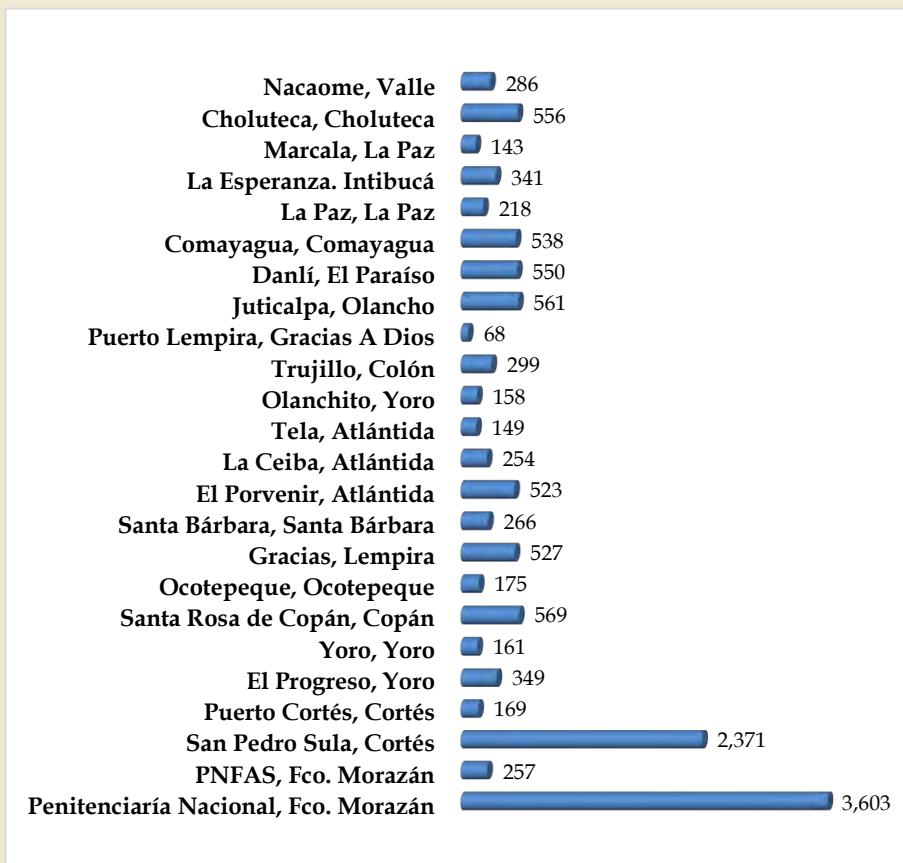
CONDENA Y EL HACINAMIENTO

PENITENCIARIO

De acuerdo a la información proporcionada por la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional, en el 2013, la población penitenciaria del país ascendía aproximadamente a 13,091 personas privadas de libertad, de las cuales se encontraban procesadas 6,746, que equivale a 51.5% y sentenciadas 6,345 equivalente al 48.5%. En el cuadro 5 se observan las cifras detalladas por centro penitenciario.

Gráfico 13

Población Penitenciaria según Centro Penitenciario



Fuente: SJDH con información proporcionada por la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional.

Cuadro 5
Población penitenciaria según condición de sentenciado o procesado

No.	Centro Penitenciario	Población total en Centro Penal	Personas Privadas de Libertad en condición de Procesados	Personas Privadas de Libertad en condición de Condenados
1	Penitenciaría Nacional	3,603	2,091	1,512
2	PNFAS	257	149	108
3	San Pedro Sula	2,371	1,388	983
4	Puerto Cortés	169	101	68
5	El Progreso	349	181	168
6	Yoro	161	67	94
7	Santa Rosa de Copán	569	189	380
8	Ocotepeque	175	61	114
9	Gracias	527	103	424
10	Santa Bárbara	266	153	113
11	El Porvenir, Atlántida	523	149	374
12	La Ceiba	254	193	61
13	Tela	149	52	97
14	Olancho	158	45	113
15	Trujillo	299	130	169
16	Puerto Lempira	68	37	31
17	Juticalpa	561	322	239
18	Danlí	550	194	356
19	Comayagua	538	268	270
20	La Paz	218	128	90
21	La Esperanza	341	122	219
22	Marcala	143	73	70
23	Choluteca	556	368	188
24	Nacaome	286	182	104
TOTAL		13,091	6,746	6,345
Elaboración: SJDH con información proporcionada por la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional.				

Como puede apreciarse, el 52% de la población penitenciaria se encuentra en la categoría de personas procesadas. La situación es particularmente preocupante si se tiene en cuenta que cada año el número de personas privadas de libertad experimenta un crecimiento vegetativo, el cual, en lugar de ser contrarrestado, pudiera ser incrementado. El Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto Legislativo

No. 56-2013, el 16 de abril de 2013⁴⁹, que reforma el artículo 184 del Código Procesal Penal que prohíbe a los jueces la imposición de medidas sustitutivas de la prisión preventiva a los procesados por 21 tipos delictivos que se enumera en el mismo. A la fecha ninguna institución ha logrado medir el impacto de esta reforma en la población penitenciaria.

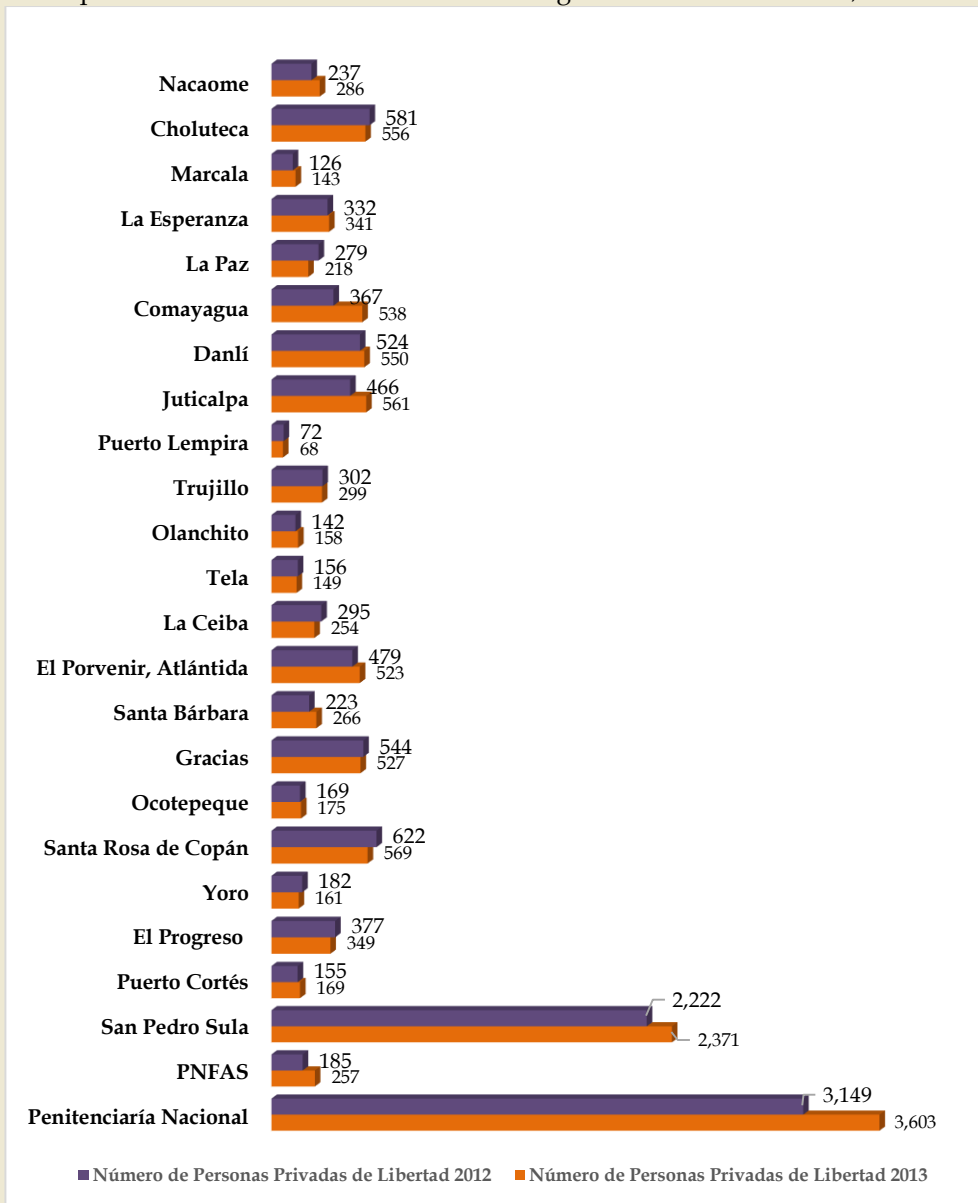
⁴⁹ Publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,126, el 17 de mayo de 2013.

En el año 2012 el total de la población penitenciaria ascendía a 12,186 personas, mientras que en el año 2013, la misma población es de 13,091, notándose un incremento de 905 personas, debido a la falta de los estudios por las causas señaladas

anteriormente, no es posible determinar si el incremento presentado en ambos años es resultado del crecimiento vegetativo o de la reforma al artículo 184 del Código Procesal Penal.

Gráfico 14

Gráfico comparativo de la Población Penitenciaria según Centro Penitenciario, años 2012 y 2013



Fuente: SJDH con información proporcionada por la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional.

La problemática de las personas privadas de libertad está íntimamente relacionada con la sobrepoblación, hacinamiento, ingobernabilidad y violencia intracarcelaria. Existe un problema de sobrepoblación y, en consecuencia, de hacinamiento en los centros penitenciarios del país. Actualmente el Sistema Penitenciario Nacional tiene una capacidad

de albergue para 8,603 personas, si se contraponen este dato a la población reportada en el presente informe, encontraremos que existe una sobrepoblación del 65.7%, el cuadro siguiente evidencia la sobrepoblación y el consecuente hacinamiento que experimentan los centros penitenciarios del país.

Cuadro 6

Capacidad de albergue de los centros penitenciarios de honduras versus porcentaje de sobrepoblación en cada uno

No.	Centro Penitenciario	Capacidad	Población Actual	Porcentaje de Sobrepoblación
1	Penitenciaría Nacional de El Progreso	120	349	191%
2	Penitenciaría Nacional de La Ceiba	100	254	154%
3	Penitenciaría Nacional de La Esperanza	100	341	241%
4	Penitenciaría Nacional de Marcala	120	143	19%
5	Penitenciaría Nacional de Nacaome	120	286	138%
6	Penitenciaría Nacional de Ocotepeque	150	175	16%
7	Penitenciaría Nacional de Olanchito	60	158	163%
8	Penitenciaría Nacional de Puerto Cortés	50	169	238%
9	Penitenciaría Nacional de Puerto Lempira	20	68	240%
10	Penitenciaría Nacional de Santa Bárbara	70	266	280%
11	Penitenciaría Nacional de Tela	160	149	0%
12	Penitenciaría Nacional de Trujillo	120	299	149%
13	Penitenciaría Nacional de Yoro	150	161	7%
14	Penitenciaría Nacional de Choluteca	800	556	0%
15	Penitenciaría Nacional de Comayagua	400	538	34%
16	Penitenciaría Nacional de Danlí	240	550	129%
17	Penitenciaría Nacional de El Porvenir	240	523	118%
18	Penitenciaría Nacional de Gracias	600	527	0%
19	Penitenciaría Nacional de Juticalpa	800	561	0%
20	Penitenciaría Nacional de La Paz	120	218	82%
21	Penitenciaría Nacional de San Pedro Sula	1,123	2,371	111%
22	Penitenciaría Nacional de Santa Rosa de Copan	240	569	137%
23	Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social	200	257	28%
24	Penitenciaría Nacional Marco Aurelio Soto	2,500	3,603	44%

Fuente: SJDH con información proporcionada por la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional.

En este sentido, recientemente visitó el país el Dr. Roberto Santana, Coordinador Regional del Centro de Excelencia para la Reforma Penitenciaria de la ONU, con sede en República Dominicana, quien expuso que existen tres factores que contribuirían a evitar el hacinamiento penitenciario, primero, la prisión debe reservarse para casos extremos; segundo, deben agilizarse los procesos judiciales; y, tercero, deben buscarse mecanismos para cortar la reincidencia, pues en muchas de las personas que salen en libertad regresan nuevamente a las prisiones⁵⁰.

2.1.2. OTROS PROBLEMAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO

El 18 de marzo de 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emite un informe sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras⁵¹. El reporte se basa en las observaciones y preocupaciones identificadas por su propio Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad luego de su visita al país en abril de 2012. Si bien los problemas del sistema penitenciario hondureño se han venido exponiendo por diferentes instancias nacionales e internacionales, particularmente a partir de 2003 cuando el Presidente de la República Ricardo Maduro nombra una comisión después de la tragedia de la Granja Penal de El Porvenir,

Atlántida, el informe de la CIDH reitera y encuentra las siguientes graves deficiencias estructurales:

- a. La delegación del control interno de los centros penitenciarios a los propios reclusos. El “autogobierno” implica que son los propios “coordinadores” de los reclusos quienes, desde una posición privilegiada y acaparando una importante cuota de poder, aplican “sanciones disciplinarias” a sus compañeros, cobran precios y cuotas ilegítimas por espacios, camas, operación de negocios, cuartos para visitas conyugales y hasta alimentos. Se trata de un sistema que, como ya lo ha dicho el Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU (SPT), luego de su visita a Honduras en 2010, ha “alcanzado un grado alarmante de institucionalización y sofisticación... [u]n sistema de corrupción tan cerrado y completo como el observado por el SPT no admite opción de ingreso o vía de escape. Quien no ingresa al sistema sucumbe”⁵². Además de la corrupción, la falta de control efectivo por parte de las autoridades penitenciarias genera un alto índice de violencia e impunidad carcelaria, serios riesgos de seguridad, y, dificultades para enfrentar emergencias y contingencias.
- b. El hacinamiento, agravado por la falta de instalaciones apropiadas y seguras, así como por las condiciones deplorables de

⁵⁰ Para reducir el hacinamiento: ONU recomienda encarcelar sólo a delincuentes de casos extremos. *La Tribuna*, 15/11/2013. p. 118.

⁵¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras*. OEA/Ser.L/V/II.147 Doc.6.

⁵² Subcomité para la Prevención de la Tortura. *Informe sobre la visita a Honduras del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. 10/02/2010. CAT/OP/HND/1. Párrafos 205-211.

- higiene y salubridad. A esto hay que agregar que, dado el sistema de privilegios y autogobierno, no siempre los pocos espacios y plazas disponibles están equitativamente asignados dentro de los centros penales. El hacinamiento, además, genera fricciones constantes entre las personas privadas de libertad con el consiguiente riesgo de incrementar los incidentes de violencia. Más aún, señala la CIDH, el hacinamiento en sí mismo puede llegar a constituir un trato cruel, inhumano o degradante en los términos del artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- c. La falta de presupuesto y de un marco normativo adecuado [debe recordarse que la Ley del Sistema Penitenciario se aprobó el 9 de mayo, después de la visita del Relator Especial]. Las autoridades penitenciarias reportaron a la Comisión que el presupuesto provisto por el Estado se distribuía, más o menos, de la siguiente manera: 83% en sueldos del personal, 15% en alimentación y 2% en gastos operativos y gastos varios. El presupuesto promedio para la alimentación diaria de cada privado de libertad es de 13 lempiras (aproximadamente 0.63 dólares americanos).
- d. La falta de personal penitenciario profesional y especializado que pueda ejercer sus funciones en condiciones laborales adecuadas y seguras. En este sentido, la CIDH, haciendo eco de lo manifestado por diversos sectores que trabajan habitualmente con el sistema penitenciario, observa que la Policía Nacional no tiene ni la formación ni la actitud idónea para mantener la seguridad en los centros penales, mucho menos para supervisar los programas técnicos de tratamiento a las personas privadas de libertad.
- e. La falta de separación de las personas privadas de libertad por categorías. Además de la ya conocida convivencia entre procesados y condenados, la Comisión advierte y reitera sobre el hecho que en algunos centros penales no están separados los hombres y las mujeres. Quizá el caso más importante sea el de San Pedro Sula donde el hogar que alberga a 79 mujeres se encuentra en el recinto general⁵³, donde hombres y mujeres están mezclados durante el día. Si se toma en cuenta que este es un centro donde prevalece de manera particularmente intensa el autogobierno de las personas privadas de libertad, está claro que estas mujeres se encuentran una situación de gran vulnerabilidad.

Entre sus conclusiones y recomendaciones principales, la CIDH señala que el tema penitenciario debe ser asumido por Honduras como un asunto de Estado, impulsando una política para resolver los problemas expuestos, que tenga continuidad independientemente de los cambios de gobierno. Apunta además que ninguna medida aislada de seguridad

⁵³ El informe de la CIDH señala 68 internas, pero hay un dato más actualizado, a septiembre de 2013, de la Coordinación de Juzgados de Ejecución.

ciudadana podrá alcanzar el éxito anhelado sino se atiende simultánea e integralmente la grave crisis estructural del sistema penitenciario. En particular, señala que es impostergable retomar el control interno de todos los establecimientos penitenciarios, reducir el hacinamiento, separar efectivamente a internos varones e internas mujeres, al igual que a procesados y condenados, y, fortalecer al CONAPREV económica e institucionalmente para que pueda ejercer eficazmente su mandato.

Por su parte, el Centro para la Prevención y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), una de las organizaciones no-gubernamentales con mayor trayectoria en el tema penitenciario ha estado insistiendo, ante los anunciados proyectos del Legislativo, el Ejecutivo y comisiones ad-hoc integradas por organizaciones de la sociedad civil, que la construcción de “mega-cárceles” no sería la solución a los problemas endémicos de los centros penales en Honduras. Señalan los representantes de esta ONG que quizá esos recursos, en lugar de entregarlos a los propietarios de terrenos y las constructoras, deberían más bien invertirse en mejorar la salubridad y aumentar las oportunidades de trabajo y educación en las cárceles actuales, para que se conviertan en lugares con las condiciones mínimas para el respeto de la dignidad humana⁵⁴. Igualmente, esta organización ha propuesto la creación de una subcomisión para asuntos

penitenciarios, como parte de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional, para que los diputados “conozcan las penurias de los presos”⁵⁵.

2.1.3. AVANCES HACIA EL ESTABLECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

En nuestro primer informe bianual (2011-2012) sobre la situación de derechos humanos en Honduras, hacíamos referencia a la aprobación de la nueva Ley del Sistema Penitenciario Nacional (Decreto Legislativo No. 64-2012, de 3 de diciembre de 2012) y de los retos que implica la transición hacia el Instituto Nacional Penitenciario. Es por ello que en el presente informe damos a conocer algunos avances en el trabajo de la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario nombrada por el Señor Presidente de la República el 24 enero de 2013 y juramentada el 27 de febrero del mismo año⁵⁶.

En el ámbito de desarrollo institucional, el 3 de junio de 2013 se produjo el traspaso de los activos y pasivos de la Dirección Nacional de Servicios Especiales Preventivos, dependiente de la Secretaría de Seguridad (que hasta el momento había venido administrando los centros penales del país) a la Comisión Especial de Transición, integrada por tres miembros.

⁵⁴ *Mejor que se reparen las existentes: CPTRT solicita a Lobo evitar “despilfarro” en construcción de dos megacárceles.* [La Tribuna](#), 20/11/2013. p. 10.

⁵⁵ *Para descongestionar cárceles: CPTRT urge se apruebe excarcelación humanitaria y la reducción de penas.* [La Tribuna](#), 05/12/2013.

⁵⁶ Según la información anexa al oficio No. 344-CETSPN-2013, cursado por el Coordinador de la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional a la Dirección de Investigación e Informes de la SJDH.

La Comisión nombró a un Director Nacional Interino del Instituto Nacional Penitenciario (INP), un Subdirector y al Inspector General, quien cumple funciones de vigilancia y supervisión, y ha realizado también algunos cambios de directores de establecimientos penitenciarios.

Así mismo, para una mejor gobernabilidad, ha dividido el INP en regiones estratégicas, a saber: Noroccidental, Occidental, Atlántica, Sur, Central y Oriental.

En el ámbito de los programas de tratamiento y de promoción de los derechos humanos, ha firmado un convenio de cooperación interinstitucional con el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y otro con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), con el objeto de capacitar a las personas privadas de libertad en diferentes oficios, igualmente con la Cruz Roja Hondureña para la prevención de la tuberculosis resistente en la población penitenciaria vulnerable. A lo anterior, se agrega que la Comisión ha instruido a todos los directores para que se elaboren planes de contingencia que faciliten la evacuación de las personas privadas de libertad en situaciones de emergencia, con el apoyo del Cuerpo de Bomberos, la Cruz Roja y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

Han coordinado varias jornadas de capacitación en derechos humanos para directores penitenciarios, personal administrativo y de custodia, impartidas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el CONAPREV y la organización

no-gubernamental Centro para la Prevención y Tratamiento de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT).

En el plano normativo cuentan con dos reglamentos, el de personal y carrera penitenciaria y el disciplinario, los cuales, se encuentran en la Procuraduría General de la República para el dictamen de ley, previo a su aprobación.

2.1.4. AVANCES EN LA ARMONIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con la participación de las instituciones del sector justicia y organizaciones de sociedad civil, remitió al Congreso Nacional de la República en el año 2012 el Anteproyecto de una Nueva Ley de Indultos que facilita al Presidente de la República, a las instituciones involucradas, a las y los beneficiarios y a la sociedad en general, un marco legal claro sobre el beneficio del Indulto y la forma de concederlo respondiendo al funcionamiento del Sistema Penal y a la realidad nacional, dicho anteproyecto fue aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 31-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de abril de 2013.

La Ley de Indulto vigente, viene a actualizar el procedimiento del otorgamiento de esta gracia por parte del Presidente de la República, he introduce la figura del Indulto por Razones Humanitarias y establece la prohibición de otorgar este beneficio a

personas que hayan sido condenadas por los delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, graves violaciones a los derechos humanos, crimen organizado, parricidio, infanticidio, asesinato y el robo seguido de homicidio.

Siguiendo con la labor de armonización de nuestro ordenamiento jurídico nacional a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con las instituciones del sector justicia y organizaciones de sociedad civil que trabajan en la temática del respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad elaboró el Anteproyecto de Ley Temporal de Excarcelación por razones Humanitarias, misma que tiene por objeto regular excepcionalmente por el periodo que dure la transición del actual Sistema Penitenciario Nacional al Instituto Nacional Penitenciario, la excarcelación por razones humanitarias, de personas condenadas no reincidentes que se encuentren actualmente privadas de libertad.

Conscientes de la precaria situación del Sistema Penitenciario Nacional este anteproyecto tiene la finalidad de excarcelar a las personas privadas de libertad que presenten precarias condiciones de salud, como consecuencia de su avanzada edad, enfermedades en fase terminal, discapacidad física, ambulatoria, motora, mental, crónica degenerativa del sistema nervioso u otra condición de salud física y mental, atendiendo su mínima peligrosidad para la sociedad, de acuerdo a esta iniciativa podrán gozar del beneficio de excarcelación por razones humanitarias las personas

privadas de libertad que hayan sido condenadas y se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Persona de 70 años de edad o más, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se encuentre cumpliendo condena por la comisión de un delito o concurso de delitos;
2. Persona que adolezca de discapacidad ambulatoria motora que presenten una alteración permanente en su aparato locomotor, debido al mal funcionamiento de su sistema nervioso, muscular, óseo, articular y cualquier otra enfermedad que le impida atender sus necesidades por sí misma;
3. Persona que adolezca de enfermedades crónicas degenerativas agravando el deterioro de su salud y calidad de vida, como consecuencia de su internamiento; y,
4. Persona que adolezca de una enfermedad mental o patología psiquiátrica, cuando esta ponga en peligro su propia vida o integridad personal o la de terceros.

2.2. DENUNCIAS DE DETENCIÓN ILEGAL

Según los datos proporcionados por la Subdirección General de Fiscalía a esta Secretaría de Estado, se han presentado 19 denuncias por detención ilegal durante el año 2013, en las ciudades siguientes: 2 en Roatán, 2 en Comayagua y 15 en San Pedro Sula. Es importante señalar que, usualmente, en estos casos aparecen en concurso otros presuntos delitos, tales como abuso de autoridad, coacción, amenazas,

allanamiento de morada y en algunos casos tortura⁵⁷.

De acuerdo a la normativa nacional, la detención ilegal o arbitraria, una de cuyas modalidades se encuentra también regulada en el artículo 333 numeral 1 del Código Penal, se define como aquella que no proviene de delito o falta previamente establecida en la ley; o la que, aún motivada en la persecución o imputación de un delito, se lleva a cabo sin presentarse la flagrancia o se realiza sin mediar orden judicial (o del Ministerio Público en casos excepcionales y circunstancias temporales). Aun habiendo sido legal en su comienzo, la detención o prisión puede tornarse en arbitraria si: (i) no se lleva a cabo en los lugares determinados por la ley; (ii) se oculta a la persona detenida o no se hace constar su presencia en las dependencias policiales o penitenciarias; (iii) supera el tiempo estipulado en la ley, ya se trate del término para poner al detenido a disposición de juez competente o del estipulado para una forma particular de detención o prisión; y, (iv) cuando la persona privada de libertad sea sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes⁵⁸.

2.2.1. PERSONAS EXTRANJERAS EN CUSTODIA DE LA DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

De la misma forma en que durante las últimas dos décadas se ha incrementado el flujo de migrantes hondureños, especialmente hacia Guatemala, México, Estados Unidos y Canadá, también ha aumentado el número de migrantes en tránsito por Honduras. Las autoridades del Departamento de Migraciones Internacionales de la Dirección General de Migración y Extranjería, unidad desconcentrada de la Secretaría del Interior y Población, sostienen que, dentro de las posibilidades presupuestarias del Estado hondureño, se atiende dignamente a las personas que ingresan irregularmente en el país; y que, mediante entrevistas, se determina previamente si alguien es solicitante de refugio, asilo o si es víctima de la trata de personas, informando además, a sus respectivas embajadas o consulados. Hecha esta salvedad, hay que señalar que la situación de las y los migrantes restringidos en su libertad personal por haber ingresado de manera irregular al país debe siempre ser monitoreada preventivamente por las organizaciones de derechos humanos.

De acuerdo a información proporcionada por la Dirección General de Migración y Extranjería⁵⁹, en el año 2013, los denominados Centros de Atención al

⁵⁷ Oficio DGF-322-2013, de 11 de diciembre, cursado por la Subdirección General de Fiscalía a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

⁵⁸ La definición de detención ilegal como modalidad violatoria del derecho a la libertad personal que aparece en este párrafo ha sido tomada de CONADEH. *Op. cit.*

⁵⁹ Oficio No. 344-DG-2013, de 03/09/2013 remitido por el Director General a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos e información complementaria hecha llegar posteriormente por vía electrónica.

Migrante Irregular (CAMI), ubicados en Tegucigalpa y Choluteca, reportaron haber tenido en custodia a 2,526 personas extranjeras, cantidad que superó las 1,198 personas a su cuidado durante el año 2012. El mayor número de estas personas proviene de Cuba (2,171), India (94), República Dominicana (31), Estados Unidos de América (25), Nicaragua (23), El Salvador (22), Colombia (19) y Guatemala (13). El resto son nacionales de por lo menos otros veinticinco países.

Durante el período de 2008 a 2013, se han presentado 224 solicitudes de estatus de

refugiado por parte de nacionales de Eritrea, Somalia, Nicaragua y Colombia, entre otros. En el 2013, se presentaron 53 solicitudes de estatus de refugiado por parte de nacionales de Nicaragua, los cuales han tenido la asistencia del Centro para la Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), organización no-gubernamental que mantiene un convenio de colaboración con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ante la ausencia en el país de una misión permanente de ese organismo en Honduras.

Cuadro 7

Solicitantes extranjeros de estatus de refugiado en honduras. Años 2008-2013

No.	PAÍS	AÑOS						CANTIDAD
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	
1	Colombia	3	7	6	4	4	0	24
2	Bangladesh	0	6	1	5	2	0	14
3	Nepal	0	11	1	0	0	0	12
4	Somalia	12	8	18	0	3	0	41
5	Etiopía	8	0	1	0	0	0	9
6	Guinea	0	0	1	0	0	0	1
7	Eritrea	12	0	37	0	0	0	49
8	Ghana	0	0	1	0	0	0	1
9	Angola	2	1	0	0	0	0	3
10	Nigeria	0	0	2	0	0	0	2
11	Zimbawe	0	0	3	0	0	0	3
12	Venezuela	0	0	0	1	0	0	1
13	Namibia	0	0	0	1	0	0	1
14	Cuba	10	0	0	0	0	0	10
15	Nicaragua	0	0	0	0	0	53	53
TOTAL		47	33	71	11	9	53	224

Nota: Año 2013, de los ciudadanos nicaragüenses 10 son menores y solamente se les extendió permiso provisional a los adultos 33

Fuente: SJDH con base en datos del Departamento de Migraciones Internacionales.

2.3. RETOS Y AVANCES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Desde hace varios años, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América ha venido emitiendo anualmente un informe sobre la situación del tráfico de personas en el mundo, este reporte se ha convertido en un instrumento valioso para evaluar la situación del tráfico de personas, un problema de dimensiones humanas universales (más que nacionales) que afecta a la mayor parte de países del mundo. Es además, un importante parámetro para medir la efectividad de las estrategias nacionales y un valioso auxiliar para detectar rutas de tráfico y problemas en los sistemas de seguridad y justicia con relación al tema.

El último de estos informes, emitido en junio de 2013, coloca a Honduras en la categoría 2 (de tres posibles), pero, dentro de ella, en lo que llama una lista de vigilancia. Esta sub-categoría incluye a los países que no cumplen completamente con los estándares mínimos, pero están haciendo esfuerzos significativos para alcanzar el cumplimiento de esos estándares; sin embargo, en ellos el número de víctimas se ha incrementado significativamente y los esfuerzos para sancionar las formas más severas de tráfico no resultan suficientes.

Desde 2006, es, junto con el año 2007, la segunda vez que se cae en la lista de vigilancia, pues el país se ha mantenido

regularmente en la categoría 2, a secas. Dos de los temas que resaltan en el análisis particular sobre el país son los problemas de aplicación de la ley, vale decir investigación, enjuiciamiento y castigo para los responsables de tráfico, y, el hecho que el Estado no tiene mecanismos de atención para las víctimas, siendo las organizaciones no-gubernamentales las que suplen estos servicios. En última instancia, las escalas del informe miden la voluntad política, expresada en dotación de recursos y en acciones concretas, que muestran los Estados para enfrentar el problema.

Para entender mejor la posición obtenida por Honduras en el Informe, habrá que decir que en el contexto de los otros cuatro países de nuestro entorno, Nicaragua es el único que se ha colocado en la categoría 1 (cumplimiento de los estándares mínimos), mientras que Guatemala, El Salvador y Costa Rica se ubican en la categoría 2, pero con la diferencia que se encuentran fuera de la lista de vigilancia⁶⁰.

En el primer informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras, emitido por esta Secretaría de Estado, hacíamos referencia a que el 25 de abril de 2012, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012, por iniciativa de esta Secretaría de Estado, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley contra la Trata de Personas. Esto implica una respuesta importante del Estado contra una práctica inhumana que, en no pocos casos, deviene verdaderamente una forma contemporánea

⁶⁰ United States of America. Department of State. *Trafficking in Persons Report: June 2013*. pp. 189, 190; 55 y 56.

de esclavitud. Esta norma tiene su base en una serie de instrumentos internacionales sobre la materia que ha venido aprobando paulatinamente el Estado de Honduras e intenta, además, constituirse en un marco regulatorio integral para el abordaje de la problemática.

Particularmente, la nueva Ley consolida a nivel legal la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), como órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, e integrado muy ampliamente por los tres poderes del Estado (el Ejecutivo participa con once secretarías), el Ministerio Público, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, institutos públicos especializados en niñez, juventud y mujer, instancias que agrupan a las regiones y los municipios y por lo menos cinco organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática.

A continuación se presentan algunas acciones relevantes que esta Comisión ha desarrollado desde su constitución en 2002:⁶¹

- a. Campañas de cabildeo e incidencia para lograr la aprobación de reformas legales como la propia Ley contra la Trata de Personas, el establecimiento de tipos penales contra la explotación sexual comercial, la elaboración del

Protocolo (nacional) para la Repatriación de los Niños y Niñas Víctimas y Vulnerables a la Trata de Personas y el Reglamento sobre Trabajo Infantil, entre otras.

- b. Una amplia gama de actividades de formación y capacitación dirigidas en particular a personal de sus organizaciones integrantes y en general al sector gubernamental y la sociedad civil, lo cual incluye diplomados, cursos especiales, eventos específicos y elaboración de materiales educativos e informativos.
- c. Impulso y apoyo a la creación de unidades especializadas en la prevención y persecución de la explotación sexual comercial (ESC) y la trata de personas, en la Policía y el Ministerio Público.
- d. Elaboración de seis mapeos geográfico-sociales de rutas de trata, como parte de un proceso de investigación y prevención.
- e. Impulso de las líneas telefónicas contra la trata de personas y la violación de los derechos de los niños y niñas en general (líneas 101 y 111).
- f. Realización de diversas campañas de sensibilización y comunicación contra la ESC y la trata de personas. Se destaca en este sentido la alianza que han mantenido la Comisión de la Niñez y la Adolescencia del Congreso Nacional, la CICESCT y la misión en Honduras del

⁶¹ Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras. *Informe de acciones relevantes de la Comisión contra la Explotación Sexual Comercial y Trata*. 2013; Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos. *Informe del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño con arreglo al artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía*. (2012). Párrafos 64-66; 126-132; 167.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la cual ha permitido incluso el surgimiento del programa televisivo *Rompiendo el silencio*.

- g. Ejecución de un proyecto de desarrollo contra la trata de personas, con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- h. Ejecución de un proyecto de prevención y atención a las víctimas de la trata de personas en el marco del Programa SICTE de Apoyo Institucional Contra la Trata de Personas ejecutado por la CICESCT y Global Communities.
- i. Firma de Compromiso para la Lucha Contra la Trata de Personas con la y los candidatos a la Presidencia de la República, con el objetivo que se le dé seguimiento al trabajo de lucha, atención y prevención en el tema de trata de personas.
- j. Lanzamiento de la Campaña Regional de Comunicación para la Prevención Regional del Delito Trata de Personas: "Los Caminos de la Vida no son siempre los que imaginas" en coordinación con el Comité Ejecutivo del Marco de Acción Regional para el Combate, Prevención Y Atención a Víctimas de la Trata de Personas en Centro América y el Proyecto Regional BID-ECPAT.

No obstante lo anterior, la propia CICESCT reconoce que el país tiene por delante grandes retos en el tema, entre ellos: Lograr la aplicación efectiva de la Ley contra la Trata de Personas; la

elaboración de un plan nacional contra la trata de personas que incluya las fases de prevención, persecución penal y atención a las víctimas; la realización de campañas permanentes de información y sensibilización que permitan prevenir el delito e incentivar la denuncia; el establecimiento de programas estatales de atención integral a las víctimas; y, el fortalecimiento de la CICESCT, mediante la incorporación decidida de todas las instituciones oficiales que tienen representación en ella y la dotación de presupuesto para sus operaciones.

3. DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL

El derecho a la seguridad personal es reconocido, tanto en la normativa nacional como en la internacional, siempre en estrecha relación con el derecho a la libertad (artículo 61 de la Constitución de la República, 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 7 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, entre otros). No puede ser de otra manera, dado que la libertad no tiene sentido si no se está seguro y que, como lo dijera Franklin D. Roosevelt en 1941, vivir sin miedo es una de

las cuatro libertades esenciales del ser humano⁶².

3.1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS POR LA VIOLENCIA

Durante los últimos años se ha intensificado en la región centroamericana el desplazamiento forzado interno y externo, entre países, generado por la violencia y en particular por el accionar de la criminalidad organizada. Este fenómeno emergente, que requiere respuestas humanitarias, ha sido reconocido por el Gobierno de Honduras y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), quienes han venido trabajando en conjunto sobre éste y otros temas a través de un convenio marco de cooperación suscrito el 13 de agosto de 2013 entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el ACNUR. Es así que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de noviembre de 2013, se crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia con el objeto de formular políticas y adoptar medidas para la prevención del desplazamiento forzado y la atención de las personas desplazadas.

La Comisión estará integrada por representantes de nueve secretarías de Estado, los institutos públicos

especializados en niñez y mujer, la asociación de municipios y cuatro organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática. Todos ellos ejercerán su labor ad-honorem. De entre sus miembros se elegirá un Comité Ejecutivo y esta Secretaría de Estado tendrá a su cargo la Secretaría Técnica de la Comisión.

Entre sus atribuciones destacan el impulso de investigaciones, estudios y diagnósticos; la revisión y propuesta de reformas a la legislación nacional en el tema de su incumbencia; promover la adopción de medidas de atención integral a las personas desplazadas; mejorar la coordinación interinstitucional en la materia, sirviendo además como órgano de consulta y asesoría en la materia para otras dependencias públicas; promover programas de sensibilización y capacitación al personal de las instituciones y organizaciones que trabajan con personas desplazadas por la violencia; y, gestionar el apoyo financiero nacional o internacional para la atención de las personas desplazadas y el funcionamiento de la misma Comisión.

Por gestiones de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, nombró en el año 2013 a una representante de dicha oficina en Honduras, con la cual se coadyuvan esfuerzos en materia de apatridia,

⁶² Véase el discurso de las cuatro libertades en el sitio web de la Biblioteca Presidencial y Museo de Franklin D. Roosevelt en: <http://www.fdrlibrary.marist.edu/fourfreedoms>

refugiados y personas desplazadas por la violencia.

3.2. VISITA E INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE MERCENARIOS COMO MEDIO COMO MEDIO DE VIOLAR LOS DERECHOS HUMANOS Y OBSTACULIZAR EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN

El 5 de agosto de 2013, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el derecho de los pueblos a la libre determinación presentó, ante el Consejo de Derechos Humanos, su informe de misión a Honduras del 18 al 22 de febrero del mismo año⁶³. El Grupo encontró varios desarrollos positivos con relación a su última visita de hace siete años, en 2006. Entre ellos, se cuentan la adhesión de Honduras a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios⁶⁴ y la aprobación del Reglamento para el Control de los Servicios Privados de Seguridad en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Nacional⁶⁵. Sin embargo, también señala su preocupación por que aún no se ha modificado la legislación interna para definir y prohibir a los mercenarios (obligación, por cierto, asumida en la Convención) y por la falta de

una supervisión efectiva de las empresas privadas de seguridad por parte del Estado, debido a la falta de un marco jurídico más adecuado, la debilidad institucional y la poca asignación de recursos para estos fines.

C. DERECHO Y DEBER A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

La libre constitución y funcionamiento de organizaciones defensoras de los derechos humanos, en el más incluyente sentido del término, ha sido considerada como una faceta especial del derecho de asociación, llegando a constituir, un auténtico derecho a promover y defender los derechos humanos. Es así que en 1988, la Asamblea General de la ONU aprueba la Declaración sobre los derechos y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas⁶⁶. A continuación se examinan algunos acontecimientos relevantes en esta materia durante el año 2013.

⁶³ Consejo de Derechos Humanos. 24º. Período de Sesiones. *Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Adición: Misión a Honduras (18 a 22 de febrero de 2013)*. 5 de agosto de 2013. A/HRC/24/45/Add.1

⁶⁴ Decreto No. 133-2007, de 6 de noviembre de 2007, publicado en el diario oficial *La Gaceta* No. 31,484, el 15 de diciembre de 2007.

⁶⁵ El reglamento se encuentra contenido en el Acuerdo No. 013-2009, de 21 de septiembre de 2009, publicado en el diario oficial *La Gaceta* No. 32,110, el 11 de enero de 2010. Fue emitido durante el gobierno de facto de Roberto Micheletti.

⁶⁶ Resolución A/RES/53/144.

1. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

Durante el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos celebrado en 5 de agosto de 2013, la Relatora Especial de Naciones Unidas, Margaret Sekaggya, sobre la situación de los defensores de derechos humanos presentó su informe sobre su misión a Honduras, realizada entre el 7 y el 14 de febrero de 2012, tiempo durante el cual se entrevistó con varias autoridades estatales y con alrededor de 300 defensores⁶⁷. Es importante destacar que la visita de la Sra. Sekaggya se enmarcó en una amplia invitación a una serie de órganos y mecanismos de protección de los derechos humanos, tanto del sistema regional interamericano, como del universal, que cursó, oficial e individualmente a cada uno de ellos, el Gobierno del Presidente Porfirio Lobo Sosa a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

En su informe, la Relatora se refiere a la situación de varios tipos de defensores de derechos humanos, entre los que se encuentran los miembros de organizaciones no-gubernamentales que tradicionalmente han trabajado el tema, periodistas que defienden derechos, defensores de las comunidades indígenas y afrohondureñas, defensores del medio ambiente y activistas

agrarios, defensoras de la mujer y de la niñez, defensores de la diversidad sexual, abogados y operadores de justicia, y, personal del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Relatora sostiene que los defensores se encuentran expuestos a una serie de riesgos y peligros que van desde la vigilancia y el hostigamiento hasta las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas, pasando por la tortura y malos tratos, la detención y la privación de la libertad arbitrarias, las amenazas de muerte, los atentados, la estigmatización, el desplazamiento y el exilio forzado. Encuentra, además, que la cultura de impunidad, la falta de medidas de protección y la poca coordinación interinstitucional podrían estar profundizando los problemas a los que hacen frente los defensores.

La Relatora concluye que los defensores de derechos humanos en Honduras se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad a partir del golpe de Estado en 2009, situación que se agrava por la impunidad prevaleciente. Sin embargo, también reconoce una serie de iniciativas positivas adoptadas por la actual administración, entre las que se encuentran el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la creación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría para los Pueblos Indígenas y Afro-hondureños y del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura (CONAPREV), así como la actitud abierta

⁶⁷ Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya: Misión a Honduras*. 13 de diciembre de 2012. A/HRC/22/47/Add.1.

de las autoridades para mantener un diálogo constructivo con la sociedad civil.

Entre sus recomendaciones más importantes a las autoridades, el sector privado y la sociedad civil, figuran las siguientes: Incorporar la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos en la legislación nacional, establecer y reforzar las plataformas y redes de protección y coordinación de los defensores de derechos humanos, investigar las violaciones cometidas contra defensores de los derechos humanos, sometiendo a juicio a sus autores, reforzar el programa de protección de testigos del Ministerio Público, aprobar prontamente una ley de reparación para las víctimas de violaciones de los derechos humanos y establecer un programa, dotado de recursos suficientes, para proteger a los defensores, para cuya conformación hace una serie de observaciones específicas.

1.1. SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO “LUNA LÓPEZ VS. HONDURAS”

Si bien los eventos a que hace alusión el fallo del tribunal interamericano no sucedieron recientemente, es importante destacar que el 10 de octubre de 2013, la Corte IDH dictó sentencia sobre el fondo, las reparaciones y las costas en el caso *Luna López vs. Honduras*⁶⁸. El expediente, como también lo fue en su momento el caso *Kawas Fernández vs. Honduras*, ilustra la precaria situación de

las y los defensores del ambiente en nuestro país y la falta de respuesta del sistema de justicia, particularmente cuando se trata de dar con los responsables intelectuales de este tipo de crímenes. Como se recordará, Carlos Luna López era Regidor de la Corporación Municipal de Catacamas y Jefe de la Unidad Ambiental de esa municipalidad cuando fue asesinado el 18 de mayo de 1998. Tenía, además una trayectoria de participación política e integración, a nivel local, en organizaciones defensoras de derechos humanos.

Por este delito fueron procesadas y condenadas varias personas. Primero, fue condenado el señor Oscar Aurelio Rodríguez Molina, quien posteriormente fue asesinado mientras cumplía su pena de prisión en la Penitenciaría Nacional, el 28 de junio de 2006. Otro de los imputados, el señor Jorge Adolfo Chávez, interpuso un recurso de casación ante la Sala de lo Penal de la Corte Suprema, quien lo absolvió por considerar que la sentencia condenatoria de la Corte Tercera de Apelaciones de Francisco Morazán adolecía de graves deficiencias. En cuanto al señor José Ángel Rosa, quien también fue imputado por el mismo delito, fue asesinado el 30 de junio de 2008 frente a su residencia en Catacamas por un supuesto “ajuste de cuentas”, según reportó la prensa nacional. En lo que atañe al señor Ítalo Iván Lemus Santos, fue condenado luego que la Corte Tercera de Apelaciones revocara la sentencia absolutoria del juzgado de primera

⁶⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Luna López vs. Honduras. Sentencia de 10 de octubre de 2013 (Fondo, Reparaciones y Costas)*.

instancia y la Sala de lo Penal de la Corte Suprema declarara inadmisibile un recurso de casación presentado por su defensa. Sin embargo, a la fecha de la emisión de la sentencia de la Corte IDH esta persona no había sido capturada. Finalmente, las investigaciones contra figuras políticas de la zona, no prosperaron. Respecto a los procesos seguidos en Honduras, la Corte Interamericana observa que en ellos se presentaron diez cambios de fiscales y catorce cambios de jueces de primera instancia.

No obstante, que la Corte no encontró acreditada la responsabilidad de agentes del Estado en el asesinato de Carlos Luna López, en sus consideraciones y resoluciones reitera la obligación del Estado de garantizar la vida de las personas que residen en su jurisdicción, así como el deber de prevención frente a situaciones de riesgo real e inmediato. Entre otras medidas: Ordena el reconocimiento de responsabilidad internacional y el ofrecimiento de disculpas públicas por parte del Estado de Honduras; la implementación en un plazo razonable de la Política Pública en Derechos Humanos y su Plan Nacional de Acción, así como la aprobación de la Ley de Protección de Defensores, para cuya implementación realiza recomendaciones específicas, indicando que el Estado deberá remitir un informe al respecto en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la sentencia; y, el pago de las indemnizaciones por concepto de daño material e inmaterial y el reintegro de las costas y gastos a los familiares de la víctima.

1.1.1. EL PLAN Y EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE LA JUSTICIA: QUEJAS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y RESPUESTAS DEL ESTADO

El 28 de octubre de 2013 se llevó a cabo una audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que tuvo por tema la implementación, por parte del Estado de Honduras, de las medidas cautelares aprobadas por ese órgano y las medidas provisionales decretadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) a favor de varios hondureños. Por parte de los peticionarios, participaron representantes del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), organización no-gubernamental internacional especializada en el litigio y asesoría ante el sistema interamericano, el Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras (COFADEH), el Equipo de Reflexión e Investigación de la Compañía de Jesús (ERIC), el Centro para la Investigación y Promoción de los Derechos Humanos en Honduras (CIPRODEH) y Protección Internacional, organización no-gubernamental internacional de derechos humanos. El Estado de Honduras estuvo representado por la Procuradora General de la República, Ethel Deras Enamorado y por el Embajador ante la Organización de Estados Americanos (OEA), Leónidas Rosa Bautista. También acompañaron a la

delegación funcionarias del Ministerio Público y el Poder Judicial⁶⁹.

Las peticionarias consideraron que el Estado de Honduras ha tenido un historial de incumplimiento de las medidas cautelares de la CIDH desde al menos 2007, pero que este comportamiento se acentuó a partir de la crisis política y el golpe de Estado de 2009. Para el caso, relataron que Nahúm Palacios y Manuel Murillo eran, o había sido, beneficiarios de medidas cautelares al momento de ser asesinados. Se quejaron de patrullajes inconstantes, desorden en la asignación de agentes y recursos, falta de un ente especializado de protección, ausencia de criterios claros de evaluación del riesgo caso por caso, desconfianza en la institución policial y un catálogo muy limitado de medidas de protección. Consideraron especialmente preocupante el hecho que no haya investigación a las amenazas que motivan la solicitud de las medidas, pues consideran que este es un elemento fundamental para contrarrestar el peligro y la impunidad. Indicaron que estas deficiencias afectaban particularmente a los defensores de derechos humanos con medidas cautelares.

El Estado, por medio de la Procuradora Ethel Deras, indicó que en la actualidad había en Honduras 246 beneficiarios/as de medidas cautelares solicitadas por la CIDH y 3 personas bajo medidas provisionales dictadas por la Corte IDH y que la mayor parte de los casos se derivan de la crisis

política de 2009. De ese total de 249, se ha logrado consensuar las medidas de protección con 233 afectados, mientras se encuentra pendiente de llegar a un acuerdo con 3 personas. En este sentido, indicó que se habían realizado al menos las siguientes acciones: Dos convocatorias públicas a los beneficiarios de medidas, a través de los medios de comunicación; elaboración de credenciales que los beneficiarios pueden exhibir ante las autoridades; y, el establecimiento, el 26 de febrero de 2010 de una Unidad de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Seguridad. De acuerdo a la Procuradora, algunos de los obstáculos a la mayor efectividad de estas actuaciones son la falta de confianza de los beneficiarios en la institucionalidad, particularmente la Policía, y los datos incompletos y/o inexactos en las propias solicitudes de la CIDH, lo cual dificulta la localización de estas personas en algunos casos. Además, especificó que el Estado invierte alrededor de diez millones de lempiras anuales (aproximadamente quinientos mil dólares americanos) para atender a los beneficiarios de medidas.

Durante la audiencia también se hizo mención al diagnóstico que sobre la implementación de las medidas cautelares había realizado la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (SJDH), el cual permitió identificar varias deficiencias, lo que posibilitó avanzar hacia la elaboración de un protocolo para la aplicación de las mismas. La SJDH ha socializado,

⁶⁹ El video completo de la audiencia puede encontrarse en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/149/1lunes28b.asp>

igualmente, un plan para defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, el cual contiene cuarenta acciones estratégicas para lograr este objetivo.

En cuanto al Anteproyecto de Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, cuyo texto fue presentado al Congreso Nacional el 28 de agosto de 2013⁷⁰, la Procuradora Deras aclaró que ha sido producto de una amplia consulta a nivel nacional, el cual ha contado con el acompañamiento de organizaciones de la sociedad civil tales como CIPRODEH, CODEH, CPTRT y el Colegio de Abogados de Honduras, entre otras. Fue precisamente este proceso el que llevó al primer Encuentro Nacional de Defensores de Derechos Humanos en noviembre de 2012.

En adición a lo manifestado por la Procuradora, es importante señalar que el Anteproyecto, además de obedecer a una necesidad concreta y urgente de protección a los defensores y otros sectores altamente vulnerables, busca incorporar en el derecho nacional una serie de resoluciones y recomendaciones de varios órganos y mecanismos internacionales, tales como: La Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los Defensores de los Derechos Humanos”; la Resolución 53/144

de la Asamblea General de las Naciones Unidas, contentiva de la “Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos”; la Resolución 62/152 de la Asamblea General; y, la Resolución 7/8 del Consejo de Derechos Humanos⁷¹.

Con relación a su contenido, el proyecto prevé la creación de un Consejo Nacional de Protección, adscrito a la SJDH y un catálogo de medidas preventivas, de protección y de urgencia. Entre las primeras se encuentran los cursos de autoprotección y las líneas telefónicas de atención inmediata. Entre las segundas, la asignación de equipo celular y de telefonía satelital y la asignación de protección policial personal.

Dentro de las medidas urgentes se cuentan la reubicación temporal de la persona protegida en el territorio nacional o fuera del país y la asignación de autos blindados. Las medidas estarían graduadas según el tipo de riesgo que, luego de análisis y evaluación, se determine para cada persona. La Ley crearía, además, dentro de la Secretaría de Seguridad, una Unidad de Protección de Personas en Riesgo, como instancia responsable de operativizar en el campo las medidas contempladas en la Ley, todo bajo la coordinación de la Dirección General de Mecanismos de Protección para Defensores de Derechos Humanos,

⁷⁰ El texto completo del proyecto puede encontrarse en el sitio web de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos: http://www.sjdh.gob.hn/Documentos_de_Interes

⁷¹ Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. Misión a Honduras: comentarios del Estado sobre el informe del Relator Especial*. 28 de marzo de 2013. A/HRC/23/40/Add.3.

Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia de la SJDH; ésta, por su parte, tendría varias unidades auxiliares encargadas de las diferentes fases del proceso de protección. La Procuradora continuó informando que la Secretaría está buscando los recursos financieros, a nivel nacional e internacional, para lograr la implementación de la Ley.

En cuanto a su pronta emisión, los esfuerzos para la aprobación del proyecto se han dirigido a las y los tomadores de decisiones, sensibilizándolos sobre su necesidad. Adicionalmente, se ha instalado una mesa de seguimiento con la participación de entes oficiales y el acompañamiento de la cooperación internacional. Similares tareas de incidencia se han realizado con los potenciales beneficiarios, por medio de la Red Nacional de Protección para los Defensores de Derechos Humanos, como espacio de colaboración, coordinación y diálogo con organizaciones de varios departamentos del país, facilitado por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

El Relator Rodrigo Escobar Gil, reconoció la respuesta que ha brindado el Estado de Honduras en torno al cumplimiento de las medidas cautelares y el tema de derechos humanos e indicó: “Me parece muy importante los esfuerzos del Estado de Honduras por consensuar con los beneficiarios la aplicación de las medidas cautelares, ya que estas deben ser cumplidas de buena fe y con la participación y colaboración de los beneficiarios”. También expresó su “satisfacción por el esfuerzo realizado para la creación del Anteproyecto de Ley de

protección de defensores, comunicadores sociales, periodistas y operadores de justicia”. Asimismo, mostró su complacencia por el diseño del Protocolo de Cumplimiento de Medidas Cautelares y del Plan de Acción en Derechos Humanos.

Por consiguiente, “dijo que ahora lo que compete es materializar todos esos esfuerzos para lo que se debe considerar la consulta, participación, y concertación con las organizaciones de la sociedad civil”.

2. DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

El derecho de acceso a la justicia es un derecho complejo o un conglomerado de derechos. En su faceta de tutela judicial efectiva permite a toda persona, independientemente de su origen social, posición económica o cualquier otra condición, acceder a los órganos jurisdiccionales para ejercer o defender sus derechos o intereses legítimos, o para resolver los conflictos de los que sea parte. Su protección se extiende a la fase de acceso al sistema judicial, al curso del proceso y a la fase de finalización del mismo, incluyendo el cumplimiento y la ejecución de los fallos. En su dimensión de derecho al debido proceso implica que toda persona acusada criminalmente tiene derecho, al menos, a la presunción de inocencia, a conocer el contenido de la acusación formulada, a que su caso sea conocido por un juez ordinario cuya competencia haya sido predeterminada legalmente, el derecho a la defensa, la publicidad del juicio y la posibilidad de ejercitar recursos contra las resoluciones judiciales. Además de un derecho fundamental por mérito propio, el

acceso a la justicia es un instrumento para la protección y el ejercicio de los demás derechos humanos.

Dos de las instituciones que tienen las responsabilidades principales en la protección y realización de este derecho, el Poder Judicial y el Ministerio Público, se vieron marcadas por importantes acontecimientos, ya desde finales de 2012 y durante el 2013. Casi todo lo sucedido tiene que ver con dos variables fundamentales para el cumplimiento de las funciones constitucionales, convencionales (internacionales) y legales de ambas entidades: La independencia y la eficacia.

2.1. PODER JUDICIAL

El 28 de octubre de 2013 se llevó a cabo una audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que tuvo por tema la independencia judicial en Honduras. Como peticionarios, participaron representantes de la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD), una de las dos asociaciones de jueces que existen en el país. Por su parte, el Estado de Honduras estuvo representado por la Procuradora General de la República, Ethel Deras Enamorado y por el Embajador ante la Organización de Estados Americanos (OEA), Leónidas Rosa Bautista. Sin embargo, quienes dieron las explicaciones

en detalle fueron las magistradas Reina Solórzano y María Luisa Ramos, la primera de la Corte de Apelaciones del Trabajo y la segunda de la Corte de Apelaciones de lo Civil. Ambas han integrado ocasionalmente la Corte Suprema de Justicia⁷².

La Comisionada Tracy Robinson, quien dirigía la audiencia, comenzó señalando el interés de la CIDH por el tema de la independencia judicial en Honduras y recordó que durante el año 2013 la Comisión había emitido dos comunicados específicos sobre nuestro país: el primero, el 3 de enero, expresando su preocupación por la destitución de cuatro jueces de la Sala Constitucional de la Corte Suprema⁷³, y, el segundo, el 30 de julio, condenando el asesinato de la jueza Mireya Mendoza en El Progreso, Yoro, quien había sido miembro activa de la AJD⁷⁴.

Al hacer uso de la palabra, los peticionarios enumeraron varias decisiones recientes que perciben como amenazas a la independencia judicial, tales como:

- a. Las recientes reformas al Código Procesal Penal (artículo 184) que prohíben el uso de las medidas sustitutivas de la prisión preventiva en 21 delitos, aprobadas mediante Decreto Legislativo No.56-2013, el 16 de abril de 2013⁷⁵. Entre los tipos delictivos incluidos se encuentra el prevaricato.

⁷² El video completo de la audiencia puede encontrarse en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/149/1lunes28b.asp>

⁷³ <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2013/003.asp> Sobre el caso de los cuatro magistrados destituidos también expresó su preocupación la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, Gabriela Knaul, véase <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12958&LangID=S>

⁷⁴ <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/055.asp>

⁷⁵ Publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,126, el 17 de mayo de 2013.

La AJD considera que, mal utilizados, este podría convertirse en un mecanismo para amenazar a jueces independientes.

- b. El nombramiento de los miembros del Consejo de la Judicatura sin tomar en cuenta a una de las dos asociaciones existentes, lo cual consideran se opone al artículo 4 de la Ley del Consejo de la Judicatura. Agregaron además que, debido a la redacción de las normas transitorias, tanto del decreto de reforma constitucional⁷⁶, como de la propia Ley del Consejo⁷⁷, por un lado el Presidente de la Corte Suprema de Justicia dispuso de poderes discrecionales en materia de personal por más de dos años, y por otro, el Poder Judicial ha quedado sin un catálogo de faltas y sanciones disciplinarias, mientras esta cuestión no se regule mediante ley.
- c. El anuncio, por parte de miembros del Consejo de la Judicatura, de la aplicación de pruebas de confianza, patrimoniales, psicométricas y de polígrafo, las que, a juicio de la AJD no tienen sustento legal y se oponen al artículo 88 constitucional, que consagra los derechos a declarar libre de coacción y a no hacerlo contra sí mismo. En su lugar, la Asociación proponía una

evaluación del desempeño realizada de manera seria y profesional.

- d. La falta de mecanismos de protección y seguridad para los jueces.

Por su parte, las magistradas que representaban al Poder Judicial indicaron que sí ha habido progresos en materia de carrera judicial, ya que entre 2010 y 2012 se han realizado varios concursos y que en algunos de ellos incluso han participado y logrado cargos miembros de AJD. En este sentido, la misma Asociación puede dar constancia de la estabilidad laboral que priva en el Poder Judicial y que las asociaciones operan libremente en este Poder del Estado. En lo que al prevaricato atañe, indicaron que siempre habría un antejucio para los jueces, por lo cual no irían a prisión con una simple denuncia.

Con relación a la Ley del Consejo de la Judicatura, señalaron que antes de su aprobación el proyecto se hizo circular entre las asociaciones, lo cual dio espacio para plantear opiniones. Con respecto a las preocupaciones sobre intromisiones en la independencia de las y los jueces, expresaron que no hay ante la Inspectoría de Tribunales quejas de jueces señalando afectación a su independencia. Finalmente, sobre la muerte de operadores de justicia, las magistradas representantes del Poder Judicial indicaron que en el país prevalece

⁷⁶ Decreto No. 5-2011, que ratifica al Decreto 282-2010, de 17 de febrero de 2011, para crear el Consejo de la Carrera Judicial, mediante reforma al artículo 317 constitucional. En su artículo 3, transitorio, indica que mientras se instala el Consejo, el Presidente de la Corte queda facultado para seleccionar, nombrar y destituir personal jurisdiccional y administrativo, de acuerdo a lo establecido en la ley.

⁷⁷ Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, Decreto No. 219-2011, publicado en La Gaceta de 28 de diciembre de 2011. En su artículo 75, ubicado en las disposiciones finales y transitorias, establece que queda derogada la Ley de la Carrera Judicial de 1980 y su reglamento. Sin embargo, no establece un nuevo régimen disciplinario, con lo cual produce un vacío normativo en esta materia.

una violencia generalizada, entre otros factores, producto del incremento del narcotráfico y el crimen organizado, y que, lamentablemente, la muerte de operadores de justicia ocurría en este contexto⁷⁸. En el caso concreto de la juez Mireya Mendoza, comentó que ya se había capturado a un presunto responsable, contra quien ya se había presentado requerimiento fiscal.

En la etapa final de la audiencia, los miembros de AJD formularon varias peticiones concretas a la CIDH, en tanto que las representantes del Poder Judicial contestaron a varias preguntas formuladas por los comisionados. Éstos, por cierto, hicieron observaciones muy interesantes, entre ellas: Que sería importante dar con los autores intelectuales de los crímenes contra los operadores de justicia, que deberían divisarse medidas de protección a los jueces antes de que sean afectados por la violencia y que les preocupaba el que se relegase a un reglamento cuestiones disciplinarias fundamentales, como respuesta al vacío normativo provocado por las disposiciones transitorias de la Ley del Consejo de la Judicatura.

Para cerrar este apartado, es importante resaltar las últimas decisiones adoptadas por el Consejo de la Judicatura en el transcurso de los meses de noviembre y diciembre de 2013, durante los cuales despidió a 1 jueza por presuntamente haber ordenado la liberación irregular de un supuesto narcotraficante⁷⁹ y suspendió a 13 jueces más, y una secretaria general de tribunal, 5 de ellos el 3 de diciembre⁸⁰, 7 el 10 de diciembre⁸¹ y posiblemente 1 más el 17 de diciembre⁸². Al respecto, la AJD, y algunos de los afectados, han expresado que, si bien comparten la intención de adecentar el Poder Judicial, les preocupa que no se esté siguiendo el debido proceso en estos casos. Como muestra, se señala que no está claro cuál es el marco legal que se está aplicando, y que, los suspendidos se enteran de su situación por los medios de comunicación, en lugar de recibir primero una notificación formal, luego una audiencia de descargo y posteriormente una decisión del Consejo. Sólo en ese momento, se podría informar a la prensa, por medio de un comunicado oficial y no una filtración⁸³.

⁷⁸ Guardando la fidelidad a lo expuesto por las partes durante la audiencia, la SJDH resume en este informe el argumento de las representantes del Poder Judicial. Sin embargo, discrepa de esta interpretación de la violencia contra los operadores de justicia por dos razones. Primero, como se indica en el apartado relativo a los colectivos especialmente afectados por la violencia, los abogados tienen una tasa de mortalidad más elevada que la población en general. Segundo, porque el razonamiento esgrimido por las funcionarias podría llevar, eventualmente, a la inacción en el caso de los colectivos más vulnerables, bajo el razonamiento de que a toda la población le está pasando lo mismo.

⁷⁹ *Detienen a jueza que ordenó liberación de presunto capo*. [Tiempo](#), 03/12/2013 (versión digital).

⁸⁰ *Suspenden a cinco jueces por presuntas irregularidades en su ejercicio profesional*. [Proceso Digital](#), 03/12/2013 (versión digital).

⁸¹ *Consejo de la Judicatura suspende a siete jueces hondureños*. [La Prensa](#), 10/12/2013 (versión digital).

⁸² Debido a que el Consejo de la Judicatura no está emitiendo comunicados oficiales sobre las suspensiones, sino que la información es simplemente filtrada a la prensa, no hay un recuento exacto de las suspensiones (pues algunos medios señalan que ha suspendido a 16 jueces y funcionarios) y se especula mucho sobre cuántos más podría separar. Véase, por ejemplo la nota periodística: *Otros 60 se "volará" el Consejo de la Judicatura*. [La Tribuna](#), 19/12/2013. p. 77.

⁸³ *"Me han dañado moralmente": Ramón Barrios, juez suspendido*. [La Prensa](#), 11/12/2013 (versión digital).

2.2. EL MINISTERIO PÚBLICO

En enero de 2013, un grupo de expertos internacionales, financiados por la Embajada de Estados Unidos de América y originalmente solicitados por el Ex Fiscal General de la República, Luis Rubí, entregó una evaluación de desempeño sobre el Ministerio Público. El equipo evaluador reconoce que gran parte de la información para elaborar su informe ha provenido del propio personal del Ministerio Público. El análisis se divide en cinco áreas críticas de desafíos: a) La investigación y persecución criminal; b) el reclutamiento y formación de personal; c) el uso efectivo del presupuesto; d) la organización y gestión de la institución; y, e) el control y sanción, vale decir, la vigilancia y lucha contra la corrupción en el Ministerio Público.

En el área de investigación y persecución criminal se detecta en primer lugar la necesidad de establecer una política de persecución criminal que, reconociendo que la institución cuenta con recursos limitados, determine, bajo criterios transparentes, en qué delitos concentrar la acción persecutoria y en cuáles otros, debido a que ocasionan un daño social mínimo, impulsar más bien el uso de salidas alternativas de resolución de conflictos.

Se establece como dato fáctico que en los cinco años que mediaron entre 2008 y 2012 (primer semestre), ingresaron 309,618 denuncias, de las cuales 237,988 (el 77%) fueron remitidas a la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) para investigación. De éstas, la DNIC devolvió

51,964 con informe de investigación, lo que equivale al 21.8%. De aquí se desprende que hubo 186,024 denuncias sin retorno, lo que equivale al 78.2% de las denuncias entregadas para investigación. Vale decir que casi el 80% de las denuncias que ameritaban investigación no fueron procesadas por el cuerpo policial, tal magnitud evidencia el déficit de investigación que han producido los altos niveles de impunidad en el país.

Por otro lado, se identifica una aplicación defectuosa de la dirección funcional que ejerce el Ministerio Público sobre la Policía y se llama a entenderla y ejercerla en un sentido correcto: “[n]o significa que los fiscales deban acompañar a las autoridades policiales o ejecutar por sí las actuaciones que son propias de estas últimas ...”, sino “más bien, que la Policía, salvo las excepciones previstas en la ley, no puede actuar oficiosamente, decidiendo cuáles casos indagará y qué acciones de investigación realizará”. Los consultores urgen, por tanto, a que se fortalezca la relación Policía-Ministerio Público.

Los expertos detectaron también que diversas fiscalías estaban investigando el delito de homicidio (la de delitos comunes, de la mujer, de la niñez, de derechos humanos y de lucha contra el crimen organizado), por lo cual recomendaron la creación de una fiscalía especializada en la investigación de homicidios. Esta recomendación fue retomada posteriormente por la Junta Interventora que pasó a dirigir el Ministerio Público. Igualmente, recomendaron fortalecer a la Unidad de Protección de Testigos.

En lo que corresponde al reclutamiento y formación de personal, consideran que no hay un proceso unificado de selección y que no existe presupuesto para capacitación y entrenamiento del personal ya incorporado. Reportan también que la capacitación continua depende más de la iniciativa individual que de programas institucionales. En este sentido, encuentran que el Consejo Ciudadano, y sus instituciones integrantes, no han apoyado al personal de la institución, como tampoco parece haberlo hecho en la búsqueda de recursos materiales.

En cuanto a la organización y gestión de la institución, encuentran que el personal parece estar más subordinado al superior jerárquico que al usuario de los servicios, que la organización actual amerita una reingeniería profunda, que no se advierte la existencia de programas de evaluación continua, estímulos, recompensas y ascensos, que existe un desfase tecnológico, sobre todo en aplicaciones relacionadas con el manejo de las denuncias y que es necesario mejorar la infraestructura física.

En buena medida como resultado del informe de los consultores internacionales, el Congreso Nacional de la República decide nombrar una Comisión Interventora del Ministerio Público el 18 de abril de 2013⁸⁴. Finalmente, luego de una convivencia difícil de dos meses con esta Comisión, el Fiscal General de la República,

Luis Alberto Rubí, decide renunciar el 26 de junio, al considerar que la situación se había vuelto intolerable para su persona⁸⁵. Más tarde dimitiría también el Fiscal General Adjunto, Roy Urtecho. Posteriormente, el Congreso Nacional de la República elige el 01 de septiembre de 2013, el nuevo Fiscal General y Fiscal General Adjunto, cargos que recayeron en los abogados Oscar Fernando Chinchilla, quien se venía desempeñando como Magistrado de la Sala Constitucional, y Rigoberto Cuéllar, quien se desempeñaba como Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, respectivamente⁸⁶.

El funcionamiento independiente y eficaz del Ministerio Público principalmente con ocasión de la investigación del delito y su posterior enjuiciamiento, es clave para romper el círculo de impunidad que prevalece en los actuales momentos en el país.

3. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN

La libertad de expresión es en realidad un conjunto de derechos, entre los que se destacan, particularmente, dos libertades: la de buscar y recibir información y la de expresar y difundir información, opiniones e ideas por cualquier medio⁸⁷.

⁸⁴ Comisión Interventora del Ministerio Público. *Comunicado No. 1. 22/04/2013.*

⁸⁵ *Renuncia el Fiscal General de Honduras.* [El Heraldo](#), 26/06/2013 (versión digital).

⁸⁶ *Congreso de Honduras elige en polémica sesión a fiscal general.* [El Heraldo](#), 01/09/2013 (versión digital).

⁸⁷ La definición operativa del contenido de este derecho se basa en las ideas expuestas por el Prof. E. Espín en: *Derecho Constitucional* / L. López Guerra et al. Valencia: Tirant lo Blanch, 2000. pp. 269-297.

La primera de ellas, se ejercita en función del contenido del artículo 80 de la Constitución de la República y la segunda en cumplimiento del artículo 72 de la misma norma, consiste en la libertad de emitir el pensamiento, por cualquier medio y sin censura previa. Es este, básicamente, un derecho de los llamados negativos, ante los cuales el Estado tiene un deber de abstención. La segunda, a partir del texto de los instrumentos internacionales⁸⁸ y la Ley de Emisión del Pensamiento, es la libertad de comunicar, buscar y recibir información, y resulta, por tanto, complementaria e incardinada con la libertad de expresión. Ambas libertades tienen como sus titulares a los profesionales de la comunicación y a las empresas públicas o privadas desde donde realizan su labor, pero también las y los ciudadanos. La titularidad del derecho es muy importante puesto que determina una doble faceta: si bien hay un derecho de las y los comunicadores o de cualquier otra persona a transmitir opiniones, ideas e información, también hay un derecho del público a recibir información veraz, equilibrada, oportuna y plural.

La libertad de expresión e información protege la creación de medios de comunicación, como una actividad instrumental para ejercer ese derecho, no tanto como un derecho fundamental en sí mismo. Sin embargo, esta forma específica de libertad de empresa, particularmente en lo que atañe a medios electrónicos, debe entenderse en el contexto que el espacio

radioeléctrico es limitado y se trata, además, de un bien de dominio público. De aquí deriva que un ejercicio monopólico u oligopólico de esta libertad podría en un momento determinado impedir el ejercicio del mismo derecho, convirtiéndose en una negación del derecho a la libertad de expresión. Es por ello que, para asegurar el pluralismo en la información y comunicación, el uso democrático del espectro radioeléctrico se encuentra condicionado a la regulación jurídica del Estado en régimen concesional.

El derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto. De acuerdo a la Constitución de la República, leyes y tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos está sujeto a límites. El Artículo 13 numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que el ejercicio del Derecho a la Libertad de Pensamiento y de y expresión, no puede estar sujeto al previa consideración sino a responsabilidades ulteriores, lo que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; y b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas". En ese mismo sentido el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 19 establece: 1. "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones; 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar,

⁸⁸ Por ejemplo, el artículo 19 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el artículo 13 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.

recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección; 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales". Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Por su parte el artículo 20 del mencionado pacto también establece como limitaciones: 1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley; 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

Estas limitaciones tienen como objetivo la protección del derecho al honor, la intimidad, reputación y la propia imagen, así como la preservación de los intereses de la infancia, la juventud y cualquier otra que conlleve la conculcación de otros derechos fundamentales, en vista que la libertad de expresión trasciende el plano personal, pues tiene una importancia institucional y social

como requisito funcional de un sistema democrático.

1.1. EL INFORME DEL RELATOR DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LAS OBSERVACIONES DEL ESTADO DE HONDURAS

El 22 de marzo de 2013, el Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión presentó al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el informe de su misión a Honduras entre el 7 y el 14 de agosto de 2012⁸⁹. El titular de esta relatoría había visitado el país por invitación del Gobierno de Honduras, cursada por medio de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en 2010. En su Informe Final presenta varias de las recomendaciones que había emitido en su informe preliminar de 2012 las cuales ya estaban siendo implementadas por el Gobierno de la República. La revisión del Informe Final por ser un documento, redactado desde la perspectiva de un observador imparcial, revela varias preocupaciones sobre la situación actual de este derecho en nuestro país, las que resumiremos, intercalando, cuando corresponda en el desarrollo del presente Informe⁹⁰.

⁸⁹ Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión: Misión a Honduras*. 22 de marzo de 2013. A/HRC/23/40/Add.1.

⁹⁰ Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. Misión a Honduras: comentarios del Estado sobre el informe del Relator Especial*. 28 de marzo de 2013. A/HRC/23/40/Add.3.

1.2. LA VIOLENCIA CONTRA LA PRENSA

Según el Relator Especial inquieta el alto índice de homicidios en contra de comunicadores sociales. Además, la Relatoría señala que constató que a la fecha de su visita 61 comunicadores sociales se encontraban bajo medidas cautelares solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o instituciones y organizaciones nacionales. El Relator reconoce que la preparación de un proyecto de Ley para establecer un mecanismo de protección a comunicadores sociales, defensores de derechos humanos y operadores de justicia (formulado desde la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos) constituye un avance muy importante para enfrentar el problema de la violencia contra la prensa.

En las observaciones que formulará la SJDH al informe del Relator, explica que adicionalmente, el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, es un mecanismo de ejecución de la Política Pública en derechos humanos, el que contempla un plan específico para la protección de las y los defensores de Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, contenido de 40 acciones estratégicas.

En opinión del Relator Especial, la situación de impunidad prevaleciente en la mayor parte de los casos de violencia contra

periodistas y comunicadores sociales sólo contribuye al clima de inseguridad que ya vive este colectivo. Al respecto, en audiencia ante la CIDH llevada a cabo el 28 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Fiscales del Ministerio Público indicaba que desde 2009 se están investigando 26 casos de homicidios de periodistas, 10 de los cuales ya han sido judicializados y el resto se encuentra en investigación⁹¹.

1.3. LAS AMENAZAS A LA LIBERTAD, EL PLURALISMO Y LA DIVERSIDAD

El Relator expresó su preocupación por ciertos intentos de controlar el contenido, la calidad o la objetividad de lo comunicado, provenientes de funcionarios públicos; pero también, la regulación y autocensura a que están sometidos muchos periodistas, producto de las presiones e intereses de los grupos económicos que controlan los medios de comunicación. En el primero de los casos, reitera que no corresponde a autoridad alguna del Estado definir la calidad profesional u objetividad del periodismo, sino que toca al público analizar la condición ética y la profesionalidad de los comunicadores. Eso no obsta para que las asociaciones, o los periodistas individualmente, asuman voluntariamente códigos de ética profesional.

En este mismo sentido, recomienda el establecimiento de normas claras para la

⁹¹ Audiencia pública de 28 de octubre de 2013, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre la implementación de las medidas cautelares en Honduras.

El video completo de la audiencia puede verse en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/149/1lunes28b.asp>

asignación de la publicidad estatal, de tal forma que su distribución discrecional no se convierta en un factor de autocensura, o en un mecanismo de privilegio o castigo, según el caso.

Con relación a esta preocupación, en las observaciones al informe del Relator, esta Secretaría de Estado informa que se encuentra concertando un anteproyecto de Ley de Regulación del Otorgamiento de la Publicidad Estatal.

4. LA NECESIDAD DE PROMOVER EL USUFRUCTO EQUITATIVO DE LAS FRECUENCIAS DE TELECOMUNICACIONES

4.1. LA DESCONCENTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

El Relator en su Informe señala que: “Dado que las frecuencias electromagnéticas de telecomunicaciones son propiedad del Estado, y el Estado debe siempre buscar el bien común con el interés de todos, recomiendo que se desarrolle un reglamento para la concesión equitativa del usufructo y manejo de las frecuencias de telecomunicaciones con el propósito de que todos los sectores de la población tengan acceso a dichas frecuencias y de evitar la concentración de medios y los monopolios que violan el principio de diversidad y pluralidad que debe prevalecer en la libertad de expresión y en los medios de comunicación social”.

En otras palabras el Relator recomienda una reforma a la normativa sobre concesiones de frecuencias electromagnéticas que permita que todos los sectores de la población tengan acceso a ese bien público, evitando con ello la concentración de medios y el apareamiento de monopolios u oligopolios que afectan el principio de diversidad y pluralidad de opiniones.

4.2. CLASIFICACIÓN DE LAS FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS

El Relator propone que CONATEL analice la división del espectro radioeléctrico en frecuencias comerciales, comunitarias y públicas.

4.2.1. RETIRO DE CONCESIONES

Según testimonios recibidos por el Relator “hay un sinnúmero de frecuencias concedidas en usufructo que no están siendo utilizadas, pero que los usufructuarios mantienen como reserva personal, por lo que recomiendo al Estado de Honduras establecer como condición para recibir la concesión de una frecuencia en tener que utilizarla efectivamente, de inmediato y en forma permanente. Adicionalmente, recomiendo al Estado que a través de CONATEL haga un inventario y mapeo de frecuencias en todo el país estableciendo cuales no están en uso para retirar la concesión del usufructo”.

Ello sugiere que se revise la distribución del espectro radioeléctrico y se retire las concesiones a quienes no hayan utilizado las frecuencias concedidas en un plazo

razonable y que las mantienen como reserva personal.

4.2.2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS:

Notablemente, reitera el derecho de los pueblos negros e indígenas, y otros sectores comunitarios, a contar con sus propios medios de comunicación social y recomienda, en consecuencia, la reforma a la actual Ley de Telecomunicaciones para permitir la concesión de frecuencias a estos sectores de la hondureñidad.

4.2.3. PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY MARCO DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES:

El Estado, a través de la SJDH, indicó a la Relatoría que en 2013 se había presentado una propuesta de reforma a la Ley Marco de Telecomunicaciones, preparada originalmente por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y más adelante se presenta otra propuesta por la organización no-gubernamental Comité por la Libre Expresión (C-LIBRE)⁹² que es acogida por CONATEL fusionando ambos anteproyectos con el acompañamiento de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

4.2.4. SOCIALIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REFORMA A LA LEY MARCO DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

Este anteproyecto de reforma fue sometido a un amplio proceso de socialización con diferentes sectores. El Presidente de la República, realizó una convocatoria abierta a todos los medios de comunicación, empresa privada, gremios, asociaciones, organizaciones de la sociedad civil, sectores académicos y entidades relacionadas incluyendo periodistas independientes y público interesado. La discusión de esta propuesta generó reacciones a favor y de rechazo al mismo. Los más grandes opositores de la propuesta justificaron la misma al señalar que restringía la libertad de expresión, calificándola incluso como “ley mordaza”.

4.2.5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL ANTEPROYECTO DE REFORMA A LA LEY MARCO DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

A continuación se resume las principales reformas, presentando los artículos vigentes de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y las propuestas de reforma:

1. Art. 7 que por la utilización y naturaleza de los servicios de telecomunicaciones, se clasifican en públicos y privados.

⁹² Sobre la autoría original del anteproyecto puede verse: Comité por la Libre Expresión (C-LIBRE). *Informe ¿libertad de expresión? 2012: ¡Basta!* pp. 3 y 4.

En la reforma:

Se agrega: Los servicios de telecomunicaciones se clasifican en: servicios públicos comerciales; los servicios públicos de interés público; y, los servicios públicos comunitarios.

Con ello, se asegura la democratización en la distribución del espectro radioeléctrico, mediante la creación de los servicios comunitarios de telecomunicaciones, permitiendo que sectores excluidos históricamente puedan utilizarlos.

2. Art. 11 en relación al 25 del Reglamento. Los servicios de difusión se prestan en régimen de libre competencia.

En la reforma:

Mediante una planificación estratégica CONATEL establecerá una asignación que sea equivalente a:

- a) 33% para los servicios comunitarios,
- b) 33% para servicios comerciales y,

- c) 34% para satisfacer las necesidades comunicacionales del Estado, Gobierno de la República y Gobiernos Municipales o Mancomunidades, pudiendo aprobar inclusive el cambio de formato de analógico al digital para ese efecto, previo la realización de los estudios técnicos que correspondan, por cada servicio de telecomunicaciones conforme la atribución del espectro radioeléctrico en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

Se reordena la administración y control del espectro radioeléctrico, estableciendo nuevos porcentajes.

3. Art. 27. Establece la duración de las concesiones, permisos, registros y Licencias de 25, 15, 10 y 5 años respectivamente⁹³.

En la reforma:

Las concesiones no podrán exceder de veinticinco (25) años; pasa a 15 años;

⁹³ CONCESIÓN:

Se usa para los servicios públicos de telecomunicaciones portadores y finales básicos (Telefonía fija, telefonía móvil celular, télex, telégrafos, teléfonos públicos);

Las CONCESIONES se otorgan mediante el proceso de Licitación Pública, normalmente internacional por el tipo de inversionistas, para prestar los servicios Portador y Finales Básicos (Telefonía Fija, Telefonía Móvil, Telex, Telégrafos y Teléfonos Públicos); para su formal validez consta en un Contrato que finalmente es aprobado por el Congreso Nacional en aplicación del Art. 205, numeral 19, constitucional.

PERMISO:

Se usa para los servicios finales complementarios (Transmisión y conmutación de datos, troncalizado y busca personas), de radiocomunicación, de difusión y redes privadas, así como los servicios privados.

REGISTRO:

Los servicios de valor agregado (internet, facsímiles, el teletexto, el videotexto, los video-conferencias, el acceso a base de datos, los telemandos, la teleacción y los demás que determine CONATEL), deberán registrarse ante CONATEL como condición previa para iniciar su prestación. El registro no podrá denegarse sino sólo cuando el servicio corresponda a una categoría distinta de la solicitada.

LICENCIAS:

Todos los servicios que necesiten para su prestación del uso del espectro radioeléctrico requerirán, además, de licencia otorgada por CONATEL.

Duración de los permisos: Los permisos no podrán exceder de quince (15) años, pasa a 10 años;

Duración de los registros: Los registros no podrán exceder de cinco (5) años, se quedan en 5 años.

Duración de las licencias: Las licencias serán otorgadas por períodos iguales a la duración de la concesión, permiso o registro correspondiente y afecto al servicio autorizado.

4. Art. 29 regula el derecho a transferir a terceras personas los servicios de difusión de libre recepción y sus licencias asociadas por sucesión por causa de muerte, por donación entre vivos y libre disposición de bienes.

En la reforma:

El uso y explotación del espectro radioeléctrico y los derechos derivados de una concesión, permiso, registro o licencia, son intransferibles, en consecuencia, no podrán cederse o enajenarse ni se adquieren o transmiten por sucesión, por efecto de los contratos, de la fusión de compañías o por prescripción.

5. Art.30. Establece que para los operadores amparados por la Ley de Emisión del Pensamiento, las tarifas por servicios, se concertarán para su aplicación.

Para efecto de los operadores el uso de frecuencias de enlaces, unidades móviles y estaciones terrenas, no estarán afectos al pago de derecho alguno.

En la reforma:

Se elimina la concertación en el pago de derechos, tasas, cánones o tarifas.

6. Art. 33. Regula que los valores que se capten por concepto de tasas y otros ingresos que se generen con motivo de la aplicación de esta Ley y de sus reglamentos serán determinados por CONATEL y enterados en la Tesorería General de la República o en la institución financiera que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas haya autorizado como agente recaudador. En consecuencia, ningún pago por tales conceptos, podrán hacerse a los funcionarios o empleados de CONATEL.

7. Art. 41 se regula las infracciones muy graves.

En la reforma:

Se amplía el catálogo de infracciones muy graves.

Se imponen previo el desarrollo de un procedimiento administrativo que garantiza el derecho de defensa y el debido proceso.

La investigación, combate y sanciones de las infracciones a la presente Ley corresponderá a CONATEL y al Ministerio Público.

8. Art. 43 regula las multas por infracciones MUY GRAVES con un techo máximo de Lps. 1,748,000.00, (antes era de 500,000.00) y las multas

por infracciones GRAVES se regulan con un techo máximo de Lps. 348,000.00 (antes era de 99.000.00) y fue actualizada en la Resolución No. 003/12, publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 17 de abril de 2012.

En la reforma:

- 1) Las infracciones MUY GRAVES se sancionarán con una multa, que va desde el 3% hasta el 5% de los ingresos brutos causados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquél en el cual se cometió la infracción;
 - 2) Las infracciones GRAVES con una multa, que va desde el 1,5% hasta el 3% de los ingresos brutos causados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquél en el cual se cometió la infracción.
9. Art. 49. regula por razones de interés público la revocatoria de una concesión, permiso, registro o licencia cuando no haya sido utilizada por los correspondientes beneficiarios en los plazos y condiciones establecidos en las respectivas autorizaciones, quedará revocada inmediatamente por el solo efecto de esta disposición.

En la reforma:

Al entrar en vigencia el presente Decreto, toda concesión, permiso, registro o licencia que no haya sido utilizada por los correspondientes beneficiarios en los plazos y condiciones establecidos en las respectivas autorizaciones, quedará revocada inmediatamente.

CONATEL deberá emitir en el plazo de 30 días calendario, resolución mediante la cual consigne el listado completo de las concesiones, permisos, registros o licencias que han quedado revocados.

En el plazo de 30 días calendario, los titulares de concesiones, permisos, registros o licencias otorgados para la explotación de servicios de telecomunicaciones, deberán presentar con carácter obligatorio la documentación que acredite su titularidad, así como una declaración jurada en la que conste que dicho titular es quien directamente opera el servicio autorizado.

CONATEL instruirá las investigaciones que estime pertinentes y adoptará las decisiones correspondientes y en caso que resulten operadores con acumulación de frecuencias, el Estado procederá a la recuperación de las mismas.

10. Art. 24 A Se crea la Comisión Reguladora de Programación surge ante el actual deterioro del ejercicio periodístico y el rol de los medios de comunicación, a propuesta de las y los participantes de los cuatro conversatorios que se transmitieron por la televisión nacional.
11. Art. 24 B. La Comisión Reguladora de Programación, como órgano colegiado, estará integrada por:
 - a) El Presidente de CONATEL, quien también lo presidirá;
 - b) El Secretario de Estado en los Despachos de Interior y Población;

- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos;
- d) El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes;
- e) El Secretario de Estado en el Despacho de Educación;
- f) Un representante del Consejo de Educación Superior;
- g) Un representante de las Universidades privadas;
- h) Un representante de la Iglesia Católica;
- i) Un representante de la Confraternidad Evangélica;
- j) Dos representantes de la Sociedad Civil vinculada al ejercicio de las comunicaciones, la libertad de expresión, la transparencia, pueblos indígenas y afro-hondureños, y los derechos humanos;
- k) Un representante del sector campesino;
- l) Un representante del sector de niñez y juventud;
- m) Un representante de las Organizaciones de usuarios de los servicios de radio y televisión;
- n) Un representante de radios comunitarias;
- o) Un representante de los sectores gremiales periodísticos; y,
- p) Un representante de los medios de comunicación.

No controla contenidos, no revisa, aprueba o desaprueba contenidos.

Para salvaguardar la intervención de la Secretaría, se solicitó la opinión del Relator

Especial de las Naciones Unidas, Frank La Rue, la cual se evacuó en su visita en Honduras donde además sostuvo reuniones con todos los sectores involucrados en la reforma.

Sobre este particular el Relator opinó que aún en los países más liberales se establecen limitaciones esencialmente los establecidos en el artículo 19 y 20 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y 13 numeral 4, de Convención Americana sobre Derechos Humanos, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la infancia, niñez, juventud y otros grupos vulnerables a través del establecimiento de franjas horarias. El horario sugerido para programaciones no aptas para la niñez de 10 de la noche a 6 de la mañana.

12. Art. 38 A. Regula la creación del Fondo Nacional para el Desarrollo y Fomento de la Producción Audiovisual y Sonora.

Estará destinado al financiamiento de servicios comunitarios de telecomunicaciones, proyectos para el desarrollo y fomento de obras audiovisuales y sonoras para radio y televisión, para la capacitación de productores nacionales, de investigación científica relacionada con la comunicación y difusión de mensajes a través de los servicios de radio y televisión de libre recepción en el país.

Está relacionado con el Art. 176 de la Constitución de la República que establece que los medios de comunicación privados están obligados a coadyuvar para la consecución de la educación y la cultura.

Los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo y Fomento de la Producción Audiovisual y Sonora, provendrán de:

1. El 5% de los ingresos brutos trimestrales de los operadores de servicio de radio y televisión de libre recepción;
2. Las multas impuestas de conformidad con esta Ley;
3. El haber económico producto de las acciones derivadas de los dispuesto en el Artículo 46 de la presente Ley; y,
4. Los intereses que se generen por los depósitos, colocaciones o de otros conceptos que se deriven del uso de los recursos del mismo.

Para la determinación, distribución y destino del aporte, se creará una Comisión de Auditoría Social, integrada por miembros representativos de todos los sectores, que fiscalice el uso y manejo adecuado de los recursos financieros provenientes del Fondo

4.3. LA RECOMENDACIÓN DE DESPENALIZAR LA CALUMNIA, INJURIA Y LA DIFAMACIÓN

La Relatoría recomendó la despenalización de la calumnia, injuria y difamación convirtiéndolas en acciones de carácter civil. En este sentido, también recomienda a los funcionarios públicos el ejercicio de mayor tolerancia ante la crítica en ocasión del cumplimiento de sus funciones.

Con relación a este tema, esta Secretaría de Estado, ha preparado, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, un

anteproyecto de reformas al Código Penal para la despenalización de las mismas.

4.4. LA NECESIDAD DE TRANSPARENTAR EL MECANISMO DE ELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (IAIP)

Dada su importancia para la libertad de buscar y recibir información, el Relator aconsejó que para reforzar la independencia y la credibilidad del IAIP es necesario que sus titulares se elijan en forma abierta y transparente, en consulta con los diferentes sectores de la sociedad civil.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública “El Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública”

En esta temática la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en sus observaciones explica al Relator, que ha sido presentado al Congreso Nacional de la República un proyecto de decreto de “Ley Especial de Audiencias Públicas para la Selección y Nombramiento de Altos Funcionarios del Estado” por parte del diputado José Toribio

Aguilera (PINU-SD).⁹⁴ De aprobarse, esta norma regularía la escogencia de las y los altos funcionarios del Estado, bajo criterios de idoneidad personal y profesional, incluyendo a las y los Comisionados del IAIP.

De igual forma la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 10 establece que los requisitos para ser Comisionados del IAIP son los siguientes: “1) Ser hondureño; 2) Mayor de treinta y cinco (35) años; 3) No haber sido condenado penalmente; 4) Contar con una experiencia profesional no menor de diez (10) años de servicio público, o académico; y, 5) Ser de reconocida honorabilidad y ostentar título universitario”.

5. DERECHOS POLÍTICOS

Lo que entendemos en general como derechos políticos, engloba en realidad los aspectos siguientes: a) el derecho a elegir o sufragio activo; b) el derecho a ser electo; c) el derecho a acceder a cargos y funciones públicas o sufragio pasivo; y d) el derecho de asociación política.

5.1. EL DERECHO A ELEGIR O SUFRAGIO ACTIVO

El derecho a elegir es la prerrogativa o facultad de todas y todos los ciudadanos a participar en la formación del Estado,

eligiendo sus representantes a través del ejercicio del sufragio.

Este derecho, asume también el carácter de función y deber ciudadano.

Siempre en ejercicio de este derecho, y a través de los mecanismos de la democracia participativa (plebiscito y referéndum, artículo 5 reformado de la Constitución de la República), la o el ciudadano tiene una intervención directa en las decisiones estatales especialmente aquellas relacionadas con su devenir histórico. En ese sentido el artículo 6 de la Carta Interamericana Democrática establece: “La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo *es un derecho y una responsabilidad*. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia” (lo resaltado es nuestro).

Por tanto, la protección de este derecho alcanza a las y los ciudadanos⁹⁵ en toda votación electoral, ya se trate de la elección del Presidente de la República, Designados(as) Presidenciales, Diputados(as) al Congreso Nacional de la República y al Parlamento Centroamericano y las Corporaciones Municipales o en cualquier proceso de consulta popular mediante referéndum y plebiscito.

El derecho a elegir también es aplicable a la celebración de elecciones primarias y

⁹⁴ Este proyecto de Ley fue facilitado por la Fundación Democracia sin Fronteras en un amplio e inclusivo proceso de participación social.

⁹⁵ Artículo 40 de la Constitución de la República de Honduras.

generales. Esta posición se ve reforzada por el artículo 47 de la Constitución de la República, el que declara a los Partidos Políticos como instituciones de Derecho Público a través de las cuales, aunque no exclusivamente, se canaliza la participación política de la ciudadanía. Según la Carta Interamericana Democrática “Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”.

Por último, el sufragio activo es un derecho que requiere del cumplimiento de dos requisitos para su ejercicio efectivo. Primero, ostentar la condición de ciudadana o ciudadano; y segundo, estar inscrito en el Censo Nacional Electoral. Es por esa razón que no puede ejercer el sufragio quienes no tengan la ciudadanía hondureña o la tengan suspendida por condena penal o por interdicción judicial, en los términos del artículo 41 de la Constitución de la República.

5.2. EL DERECHO A SER ELECTO, O SUFRAGIO PASIVO PROPIAMENTE DICHO

Este derecho es una prerrogativa de participación política que puede ejercerla únicamente la persona que tenga la condición de ciudadana o ciudadano y que tiene, a su vez, dos componentes:

1. El derecho de toda persona sin discriminación de ningún tipo a presentarse como opción política incluye la facultad de presentarse como candidata o candidato a cargos de elección popular, ya sea por medio de partidos políticos legalmente constituidos o de candidaturas

independientes, en los comicios electorales de diferente tipo y nivel.

2. El derecho, en caso de resultar electa, la potestad de permanecer en el cargo y ejercitar sus funciones plenamente sin obstrucciones de ningún tipo hasta la expiración de su mandato, salvo que incurra en causales legales de remoción.

En virtud del artículo 47 de la Constitución de la República, este derecho se extiende a la posibilidad de presentar candidaturas en los partidos políticos, así como de participar en la contienda interna para asumir la postulación de candidata o candidato en las elecciones generales. No obstante, es legal que los partidos políticos puedan establecer requisitos de militancia previa.

5.3. EL DERECHO A ACCEDER A LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, AL TENOR DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA

Este derecho se deriva de los amplios términos en que está redactado el artículo 37 numeral 2 de la Constitución de la República, el cual hace referencia a la facultad de “optar a cargos públicos”, sin restringir su formulación a aquellos de elección popular. Incluye el mantenerse en el cargo, mientras no se incurra en una causa legítima de separación, la cual deberá ser acreditada siguiendo los procedimientos correspondientes.

5.4. EL DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA, ES LA LIBERTAD QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS CON LA FINALIDAD DE ASOCIARSE PARA CONSTITUIR PARTIDOS POLÍTICOS, INGRESAR O RENUNCIAR A ELLOS.

Una vez constituidos los partidos políticos adquieren el derecho del ejercicio libre de la actividad proselitista para promover su oferta electoral y la imagen de la persona candidata en los diferentes niveles electivos.

D. PROCESO ELECTORAL 2013

En el primer informe bianual (2011-2012) de esta Secretaría de Estado abordamos la temática electoral, en función del proceso de elecciones primarias realizadas por 3 partidos políticos y de la inscripción de 4 nuevas fuerzas políticas ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

El camino para elegir al Presidente(a) de la República y 3 designados presidenciales, 128 diputados(as) al Congreso Nacional de la república, 298 Corporaciones Municipales y 20 diputados(as) al Parlamento Centroamericano, se dio en un ambiente de apertura generado por el Acuerdo de Cartagena de Indias en 2011.

En este sentido, el año 2013 da continuidad al proceso electoral, hasta culminar en las elecciones generales del 24 de noviembre.

Quizá sea la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, la que, tras un seguimiento desde el 3 de octubre de 2013, haya sintetizado mejor lo sucedido durante el proceso electoral general: “una votación y recuento transparentes tras una campaña opaca y desigual”⁹⁶.

El día de las elecciones se desarrolló pacíficamente con una elevada participación de la ciudadanía. Fueron las elecciones más observadas de la historia de Honduras, ya que contaron con la acreditación de unos quince mil observadores y acompañantes, nacionales e internacionales. Así mismo, las y los observadores internacionales más serios coincidieron en que el sistema de transmisión de las actas funcionó bien, en términos generales, y que el mismo se constituyó en una herramienta fiable para verificar los resultados divulgados por el TSE⁹⁷. Adicionalmente, 3 de los 4 partidos políticos con mayores posibilidades de triunfo tuvieron representación en casi la

⁹⁶ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en Honduras. Elecciones Generales – 24 de noviembre de 2013. *Declaración preliminar: una votación y recuento transparentes tras una campaña opaca y desigual*. Tegucigalpa, 26 de noviembre de 2013.

⁹⁷ Además del informe de la Misión Electoral de la Unión Europea, la Misión de la Organización de Estados Americanos (OEA) reconoció el buen funcionamiento del sistema integrado de escrutinio y divulgación electoral (SIEDE), sobre el cual la Secretaría de Asuntos Políticos y la Misión de la OEA habían realizado auditorías técnicas y recomendaciones. Véase: OEA. Secretaría de Asuntos Políticos (SAP). Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO). *Informe final auditoría para la verificación de la calidad y transparencia en el funcionamiento del sistema integrado de escrutinio y divulgación electoral (SIEDE) implementado por el Tribunal Supremo Electoral de Honduras para las elecciones generales del 24 de noviembre de 2013*. Tegucigalpa, 20 de noviembre de 2013; *Misión de la OEA en Honduras llama a esperar los resultados definitivos*. Tegucigalpa, 26 de noviembre de 2013. En: <http://www.oas.org/es/sap/deco/moe/Honduras2013/default.asp> (consultado el 26/11/2013).

totalidad de las Mesas Electorales Receptoras (MER)⁹⁸.

No obstante, 2 de los 9 partidos participantes, Libertad y Refundación (LIBRE) y Partido Anti-Corrupción (PAC) no reconocen todavía, a mediados de diciembre, los resultados electorales en forma completa. LIBRE cuestiona el conteo en el nivel presidencial y PAC denuncia vicios en todo el proceso, aunque ha manifestado un malestar particular en el caso de la alcaldía de San Pedro Sula⁹⁹.

Los informes de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea sí coinciden con los partidos contestatarios en lo que respecta a serios indicios de tráfico de credenciales de delegados a las Mesas Electorales Receptoras (MER). Esta situación se habría presentado, presuntamente, entre partidos minoritarios, que no tenían suficiente membresía para acreditar representantes en más de 16,000 MER y partidos con mayor cantidad de simpatizantes y capacidad de movilización de recursos, aprovechando que las credenciales se han entregado sin nombre a los partidos políticos. Después de las elecciones, sólo el Partido de Innovación y Unidad (PINU SD) y el candidato socialista independiente por Francisco Morazán, Fredin Fúnes, han devuelto credenciales no

utilizadas al Tribunal Supremo Electoral; al menos, a mediados de diciembre de 2013¹⁰⁰.

Antes de las elecciones, durante la campaña, los partidos y candidatos(as) tuvieron la posibilidad de ejercer las libertades de expresión, de asociación y de movimiento para presentar sus propuestas y divulgar su propaganda en los espacios públicos, físicos, electrónicos y virtuales. No obstante, la campaña continúa teniendo las características observadas desde el comienzo del ejercicio democratizador en 1980: Duración excesiva, desigualdad en el acceso a medios de comunicación y recursos económicos y poca transparencia en cuanto a sus fuentes de financiamiento y el costo de la campaña política.

Durante la campaña de las elecciones internas, primarias y generales (mayo de 2012 a noviembre de 2013) de acuerdo al Observatorio de la Violencia de la UNAH se reportaron 21 personas víctimas de homicidio que al momento de su deceso participaban como candidatos o activistas de partidos políticos. 10 de ellos pertenecían al Partido Libertad y Refundación (LIBRE), 7 al Partido Nacional, 3 al Partido Liberal y 1 al Partido Anti-Corrupción (PAC). La falta de una investigación efectiva y la impunidad imperante con relación a la mayor parte de homicidios en el país

⁹⁸ De acuerdo al informe del consorcio Hagamos Democracia, el Partido Nacional tuvo representación en 96% de las MER, LIBRE en 97.9%, el Partido Liberal en 95.6% y el PAC en 72.5% de ellas. Hagamos Democracia. *Informe de Hagamos Democracia*. 24 de noviembre de 2013.

⁹⁹ *Libre no reconoce resultados del TSE*. [La Tribuna](#), 30/11/2013 (versión digital); *Salvador Nasralla: Voy a impugnar todo el proceso*. [La Tribuna](#), 29/11/2013 (versión digital).

¹⁰⁰ *Más de cinco mil credenciales serán devueltas al TSE*. [La Tribuna](#), 26/11/2013 (versión digital); *Pinu-SD devolvió 15,876 credenciales*. [La Prensa](#), 02/12/2013 (versión digital).

impiden confirmar si se trata realmente de asesinatos políticos¹⁰¹.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES 2013

Como se observa en el cuadro 8, la votación en el nivel presidencial alcanzó los 3,274,920 votos, lo cual equivale al 61.15% del

También es importante notar, para efectos de futuras reformas, que ninguno de los partidos políticos alcanzó siquiera el 40% de los sufragios, como se aprecia en el gráfico 15. Sin embargo, como se ve en el gráfico 16,

total del Censo Nacional Electoral¹⁰². En este sentido, de las tres últimas elecciones generales (2005, 2009, 2013), éstas han sido las más concurridas¹⁰³; de la misma manera, de las tres comparadas, son las elecciones con mayor porcentaje de votos válidos¹⁰⁴, lo cual resulta muy importante desde la perspectiva del ejercicio del derecho al sufragio activo.

la diferencia entre el primer y segundo lugar es de 252,804 votos.

Cuadro 8

PARTIDO	NOMBRE	IDENTIDAD	VOTOS	%
Nacional de Honduras	Juan Orlando Hernández Alvarado		1,149,302	36.89%
Libertad y Refundación	Iris Xiomara Castro Sarmiento		896,498	28.78%
Liberal de Honduras	Mauricio Villeda Bermúdez		632,320	20.30%
Partido Anticorrupción	Salvador Alejandro César Nasralla Salum		418,443	13.43%
Alianza Patriótica Hondureña	Romeo Orlando Vásquez Velásquez		6,105	0.20%
Demócrata Cristiano de Honduras	Orle Aníbal Solís Meraz		5,194	0.17%
Innovación y Unidad Social Demócrata	Jorge Rafael Aguilar Paredes		4,468	0.14%
Alianza UD-FAPER	Andrés Pavón Murillo		3,118	0.10%
		Votos válidos	3,115,448	95.12%
		Votos Nulos	108,171	3.30%
		Votos en Blanco	51,727	1.58%
		Total de Votos	3,274,920	100%

¹⁰¹ Observatorio de la UNAH reporta 21 personas muertas por la violencia política. *Proceso Digital*, 22/11/2013.

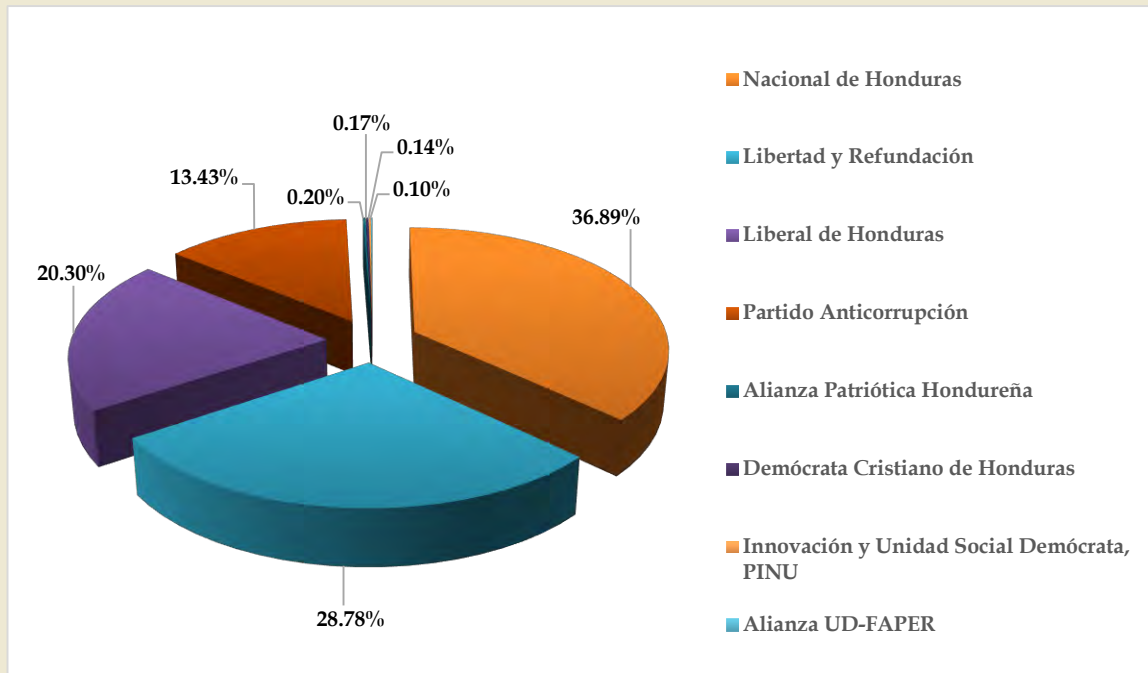
¹⁰² De acuerdo al Tribunal Supremo Electoral, el censo nacional electoral para 2013 era de 5,355,112 personas, véase: http://www.tse.hn/web/elecciones_2013/Doc_Prensa_2013/Conozca_las_elecciones_generales_2013_en_cifras.pdf

¹⁰³ Hondureños rompieron el creciente abstencionismo. *La Tribuna*, 24/11/2013 (versión digital).

¹⁰⁴ Comparando las estadísticas de los procesos electorales de 2009 y 2005, véase: http://www.tse.hn/web/estadisticas/procesos_electorales.html

Gráfico 15

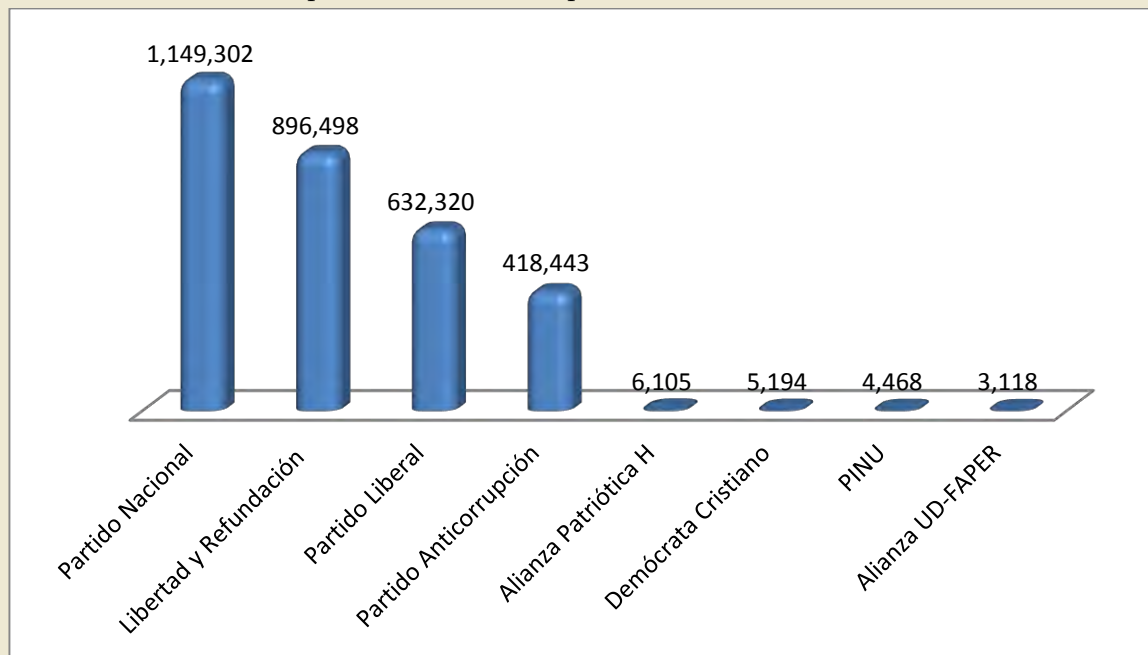
Porcentajes de Votos por partidos políticos Elecciones 2013



Fuente: Elaboración propia SJDH con datos oficiales publicados TSE en el diario oficial La Gaceta.

Gráfico 16

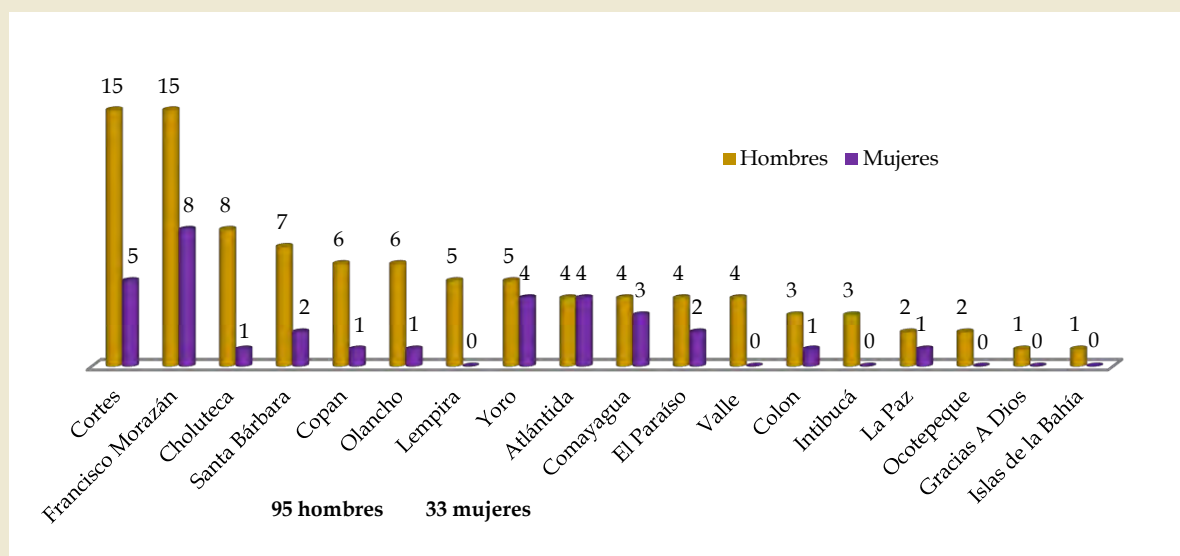
Votos por Partidos Políticos para Presidente elecciones 2013



Fuente: SJDH con datos oficiales publicados TSE en el diario oficial La Gaceta.

Gráfico 17

Número de diputadas y diputados propietarios electos. Año 2013 según sexo y departamento



Fuente: SJDH con datos oficiales publicados TSE en el diario oficial La Gaceta.

EQUIDAD DE GÉNERO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

En lo que corresponde a equidad de género en materia de participación política, el Decreto No. 54-2012, que reforma los artículos 105 y 116 de la Ley Electoral y agrega el artículo 105-A, incrementando la cuota obligatoria para la participación política de las mujeres de 30 a 40 por ciento para el presente proceso electoral (2013), y a 50 por ciento para las próximas elecciones internas y generales (2016/2017), representa un avance importante en la materia¹⁰⁵. Sin embargo, la realización final de la paridad dependerá mucho de la reglamentación que dicte el TSE. El artículo 105-A es bastante

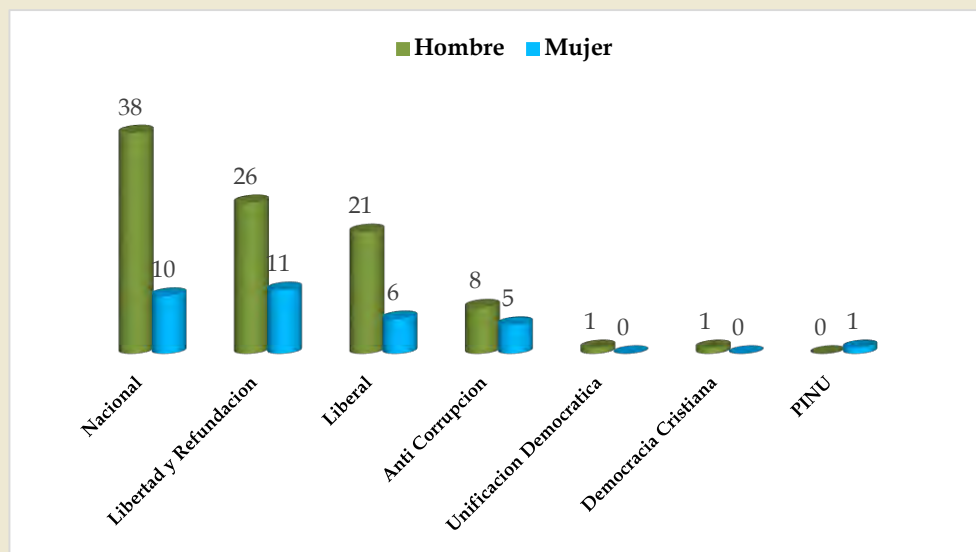
claro al establecer que deberá implementarse el mecanismo de “trenza” o “cebra”, vale decir, de alternar una mujer y un hombre hasta completar la integración de nóminas y fórmulas. En este sentido, es importante advertir que estudios especializados y serios llevados a cabo a nivel global por la Unión Interparlamentaria Mundial indican que las “cuotas” son un instrumento efectivo en combinación con sistemas de representación proporcional; pero que no tienen iguales resultados en sistemas puramente mayoritarios, o, en los mixtos que combinan ambos¹⁰⁶. Es por ello que debe ejercerse un especial cuidado al examinar, debatir o aprobar la reforma sobre los distritos electorales.

¹⁰⁵ Decreto No. 54-2012, de 24 de abril de 2012, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,820 el 15 de mayo de 2012.

¹⁰⁶ Véase en este sentido el último informe anual sobre la materia de la Unión Interparlamentaria Mundial, *Women in Parliament in 2012: The Year in Perspective*. pp. 7 y 8. En: <http://www.ipu.org/PDF/publications/WIP2012E.pdf>

Gráfico 18

Número de diputadas y diputados electos según partido político y sexo



Fuente: Elaboración propia SJDH con datos oficiales publicados TSE en el diario oficial La Gaceta.

No obstante, como se aprecia en el gráfico 17, todavía hace falta mucho para lograr el cumplimiento de la cuota establecida, particularmente en los departamentos con mayor volumen electoral. Habrá que reconocer que esto sucede en buena medida porque la selección de los electores escapa al control de los partidos, tanto en las internas como en las generales, aunque los movimientos hubiesen cumplido con la cuota al inscribir los listados; pero también el déficit se debe a las posiciones que son asignadas a las mujeres dentro de las planillas por parte del liderazgo de las organizaciones. De esta situación, como se ve también en el gráfico 18, sólo se salvan el PAC, con 38% de diputadas mujeres, y, el PINU, con 100%.

Las misiones de la OEA y de la Unión Europea (UE), pero también la delegación del Centro¹⁰⁷, reconocieron la labor realizada por el Tribunal Supremo Electoral (TSE). Del TSE encomian su apertura, reflejada en la posibilidad que tuvieron todos los partidos políticos de conocer y participar en las decisiones y preparativos más importantes del proceso. También, particularmente la misión de la UE, celebró el esfuerzo del Registro Nacional de las Personas (RNP) para la distribución de las tarjetas de identidad, reduciendo con esto la manipulación indebida de estos documentos por las y los activistas políticos, situación que se había presentado en todos los procesos anteriores.

Se plantean, sin embargo, importantes retos para mejorar y fortalecer la

¹⁰⁷ Comunicado de prensa de la delegación de alto nivel político del Centro Carter en las elecciones de Honduras. 26 de noviembre 2013. En: <https://www.cartercenter.org/news/pr/honduras-112613.html>

institucionalidad electoral. La integración histórica del TSE por reconocidos militantes de los partidos políticos sigue suscitando problemas de confianza en la institución. Se pensó que las reformas constitucionales y legales de 2004 y 2008 iban a cambiar esa situación¹⁰⁸, pero, al reducir el número de sus miembros a 3 y continuar con las designaciones políticas, ahora se ha generado un sentimiento de exclusión y desconfianza en los partidos que no lo conforman. Esto, a pesar de la existencia de un cargo de magistrado suplente y un Consejo Consultivo en el cual participan todos los partidos políticos inscritos. El problema se agrava aún más en los órganos electorales departamentales y municipales, y en las Mesas Electorales Receptoras, las cuales están en control completo de los partidos políticos, más específicamente, de aquellos que tienen mayor volumen electoral y estructuras orgánicas en todo el país.

Se encuentran además otras debilidades que deberán superarse, tales como el hecho que el Censo Nacional Electoral no es todavía un instrumento fiable y depurado; no existen mecanismos efectivos para regular y fiscalizar el financiamiento de las campañas electorales; hace falta “ciudadanizar” las mesas electorales, retirándolas del área de influencia de los partidos, resolviendo con ello el problema de las credenciales sin nombre; y que, con la introducción del

multipartidismo, será indispensable reforzar la legitimidad de la o el presidente electo, lo cual quizá hará necesaria una segunda ronda electoral.

¹⁰⁸ Decreto 154-2003, de 23 de septiembre de 2003, que ratifica la reforma a los artículos constitucionales sobre la función electoral (51, 52, 53, 54 y 55), creando el Tribunal Supremo Electoral, en sustitución del Tribunal Nacional de Elecciones (diario oficial La Gaceta 30,253 de 1 de diciembre de 2003); la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, emitida mediante Decreto No. 44-2004 el 1 de abril de 2004, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 30,390, el 15 de mayo de 2004, que venía a reemplazar la vieja ley de 1981 y; las extensas reformas a la Ley Electoral introducidas en el Decreto 185-2007, de 20 de diciembre de 2007 y publicadas en el diario oficial La Gaceta No. 31,523, el 1 de febrero de 2008.

II. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN HONDURAS

Los derechos económicos, sociales y culturales han sido diseñados para garantizar a todas las personas la satisfacción de las necesidades básicas a fin de que puedan llevar una vida digna y decorosa. Estos derechos pueden ser visualizados como prerequisites para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos.

Entre los derechos económicos, sociales y culturales pueden mencionarse los siguientes: A trabajar y gozar de condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a un salario justo y equitativo, a fundar sindicatos y a sindicarse, a la seguridad social, a la protección de la familia, la infancia, la maternidad, a un nivel de vida adecuado incluyendo la alimentación, el vestido y la vivienda, a la salud física y mental, a la propiedad individual y colectiva, a un ambiente sano, a participar en la vida cultural del país y a gozar de los beneficios de la ciencia, tecnología y de la investigación científica, literaria y artística.

Los derechos económicos, sociales y culturales tienen valor intrínseco e instrumental. No solo son valiosos en sí mismos, sino que también tienen un impacto positivo en otros aspectos de la vida social. “La salud, la nutrición y la educación”, puntualiza el PNUD,

refiriéndose a tres derechos económicos, sociales y culturales claves, “se aprecian ahora no solo por su valor intrínseco, sino también por sus efectos positivos, directos o indirectos, en el capital humano, la productividad y el potencial para la participación y la interacción social”.

Es relevante destacar que los derechos humanos son indivisibles, interdependientes e interrelacionados, de tal forma que el goce o disfrute de un derecho civil o político redundará en el goce de los derechos económicos sociales y culturales y viceversa. Ello también nos obliga a no establecer preeminencia entre unos y otros.

ASPECTOS GENERALES

Como se recordará, durante nuestro primer informe bianual (2011-2013), hicimos un examen bastante exhaustivo sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Honduras. Dado que la información de estos derechos no se produce anualmente (un ejemplo en este sentido son las encuestas nacionales de salud) y que esta Secretaría se encuentra preparando un informe nacional de Estado sobre los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) a ser presentado ante el órgano supervisor del Pacto Internacional

de DESC, hemos creído pertinente este año concentrar nuestros esfuerzos en actualizar la situación de tres derechos sobre los cuales se ha producido información recientemente: el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud y el derecho a la educación.

Siguiendo los lineamientos de los órganos internacionales de vigilancia de los DESC, siempre que los datos e insumos lo han permitido, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha tratado de tener en cuenta tres criterios en la descripción de cada uno de los tres derechos que analizamos en el presente Informe.

CRITERIO DE EQUIDAD

Un criterio de equidad que aconseja no sólo reflejar la situación de la población en general sino también la situación de los grupos vulnerables y enfatizar la proporción de personas que no gozan de un derecho específico. Para reflejar este criterio, resultan particularmente importantes las diferencias que se puedan presentar en la situación de hombres y mujeres. Sin embargo, uno de los principales obstáculos para lograr esta deseada visibilidad de los colectivos tradicionalmente más desprotegidos es el hecho de que no se produce todavía en el país suficientes estadísticas desagregadas por grupos. En todo caso, esa misma carencia puede generar una recomendación hacia la institución del Estado responsable de

recolectar información en un área determinada.

CRITERIO DE EFECTIVIDAD

Un segundo criterio es el de efectividad, particularmente relevante en los derechos directamente justiciables¹⁰⁹, como los referidos a las condiciones de trabajo en el mercado formal, al cual interesa el funcionamiento de los mecanismos administrativos y judiciales que permiten su realización. En cuanto a su aplicación a los derechos de prestación, aquellos que son satisfechos mediante servicios que provee el Estado, o el sector privado, ante necesidades básicas de educación, salud, vivienda y similares, y que por su misma naturaleza no siempre cuentan con mecanismos para hacerlos directamente justiciables, el criterio de equidad aconseja investigar si el Estado ha formulado una política para su progresiva realización.

CRITERIO DE DIGNIDAD

Por último, el criterio de dignidad aconseja revisar si los sectores vulnerables o vulnerabilizados participan o no en los procesos tendentes al mejoramiento de sus condiciones de vida. El ser humano debe ser considerado sujeto, y no objeto, del desarrollo. En esto reside la conexión entre los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, reconocido mediante Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al

¹⁰⁹ Justiciable es el ciudadano en cuanto está sometido a los órganos judiciales y al mismo tiempo, puede recurrir a ellos en defensa de sus derechos..

Desarrollo aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 4 de Diciembre de 1986.

A. DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

El titular de este derecho es la persona y su familia y abarca el derecho a la alimentación, el vestido y la vivienda adecuados. La realización del derecho a la alimentación, o protección contra el hambre, obliga al Estado a adoptar medidas concretas que mejoren y hagan más equitativa la producción, conservación y distribución de alimentos.

A continuación, un análisis de cómo se han comportado los indicadores de cumplimiento de este derecho durante el año 2013, o de acuerdo al dato más reciente que se posea.

1. EL ESTÁNDAR DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y DE LOS GRUPOS COLOCADOS EN POSICIÓN DE VULNERABILIDAD

El Instituto Nacional de Estadística reporta que, para mayo de 2013, el 64.5% de la población hondureña vivía en la pobreza y que dos terceras partes de este porcentaje (el 42.6% del total de la población) en la extrema pobreza. La pobreza se encuentra más acentuada entre la población rural (68.5%) que en la urbana, donde alcanza el 60.4%¹¹⁰. Según nos muestran el cuadro 9 y el gráfico 19, durante la última década, el estándar de vida de la población hondureña ha cambiado muy poco¹¹¹.

En este sentido, resultan muy importantes para contribuir al rompimiento del ciclo inter-generacional de la pobreza, los programas de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades en salud, educación y nutrición; tal el caso específico del Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición, conocido popularmente como “Bono 10 mil”, que ejecuta la Secretaría del Despacho Presidencial. A través de este mecanismo, se entrega el bono de educación

¹¹⁰ Instituto Nacional de Estadística (INE). *XLIV Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) Mayo 2013*. El porcentaje se ha calculado con el método de la línea de la pobreza que “consiste en establecer, a partir de los ingresos de los hogares, la capacidad que estos tienen para satisfacer, por medio de la compra de bienes y servicios, un conjunto de necesidades alimentarias y no alimentarias consideradas como básicas”. El INE también calcula la pobreza de conformidad a otros dos métodos, el de las necesidades básicas insatisfechas, y, el método integrado, el cual combina los dos métodos mencionados.

¹¹¹ Esta observación se mantiene aún teniendo en cuenta los cambios en el cálculo de la pobreza introducidos por el INE a partir de 2008, a través de los cuales, si bien ha continuado utilizándose el método de la línea de pobreza, calculado con base en una canasta básica de bienes y servicios, se busca reflejar de mejor manera aquellos ingresos que tienen los hogares, más allá de los generados por la ocupación principal de sus integrantes. Con el nuevo método se logra reflejar, por ejemplo, los bonos recibidos de parte de programas como el “Bono Diez Mil”, la merienda escolar y las remesas recibidas del exterior. Las series presentadas en el cuadro 2.1 y el gráfico 2.1 han sido elaboradas por el INE, recalculando las cifras anteriores a 2008, puesto que, desde 2001, esta información ya se recolectaba en las boletas de las encuestas de hogares, aunque no se utilizaba para calcular el ingreso total de una familia.

a familias con niñas y niños en edad escolar, entre los 6 y 18 años, por un valor de 10 mil Lempiras al año, a condición de que las y los niños asistan al menos al 80% de las clases durante el año escolar. Igualmente se transfiere el bono de salud a las mujeres embarazadas o puérperas, o a aquellas con niñas y niños de 0 a 5 años, por un valor de 5 mil Lempiras anuales a condición de que realicen sus controles pre-natales y/o de peso y talla de las y los niños, según el caso.

Para medir el impacto de este Programa, el Comité Interinstitucional que lo coordina encargó una evaluación al prestigioso centro NORC de la Universidad de Chicago¹¹², el cual trabajó en colaboración con la conocida firma nacional ESA Consultores¹¹³. El estudio, que se realizó aplicando rigurosamente los estándares de las Ciencias Sociales, encontró que, luego de un año de intervención del programa, se observó que los hogares beneficiarios habían reducido la tasa de pobreza en 3 puntos porcentuales y que el promedio de consumo per cápita había aumentado en 7 puntos.

En cuanto a los resultados de impacto en educación, se detectó que entre los hogares beneficiarios, la tasa de matriculación para las y los niños entre 6 y 17 años aumentó en 2.8 puntos porcentuales durante el año 2013 y que la asistencia escolar también lo hizo en 3.2 puntos.

En lo que atañe a salud infantil, como resultado del programa aumentó en 2.6 puntos porcentuales. la tasa de visitas al centro de salud de niñas y niños entre 0 y 3 años, en tanto que el monitoreo de peso para niñas y niños menores de un año aumentó en 15 puntos porcentuales. Finalmente, el estudio recomendó afinar la focalización del bono, para lo cual es menester continuar el fortalecimiento e integración de los sistemas de información; buscar la regularización (los montos y períodos) del bono; fortalecer el monitoreo y verificación del cumplimiento de corresponsabilidades de los hogares beneficiarios; estrechar la coordinación con las Secretarías de Educación y Salud y; realizar a futuro otras evaluaciones que permitan medir el impacto tras varios años de exposición de las y los beneficiarios al Programa, en lo relativo a la disminución de la pobreza, el aumento de la escolaridad y la mejora de las condiciones de salud.

A la pobreza habrá que agregar la desigualdad, calculada a través de la contrastación de los ingresos percibidos por los sectores más ricos y los más pobres de la sociedad. Entre las operaciones estándar para determinar la desigualdad está el Coeficiente de Gini¹¹⁴, que mide la distribución o nivel de concentración del ingreso, con un número entre 0 y 1, donde 0 se corresponde con la perfecta igualdad y 1

¹¹² NORC es una organización independiente de investigación afiliada a la Universidad de Chicago. Fue fundada en 1941 como el National Opinion Research Center.

¹¹³ Firma consultora nacional en Economía, Sociedad, Ambiente e Ingeniería, fundada en 1992, con experiencia en estudios en Honduras, la región centroamericana y otros países del mundo.

¹¹⁴ Gini, denominado así por el estadístico italiano Corrado Gini.

con la perfecta desigualdad¹¹⁵. Así, Honduras se ha mantenido durante el presente siglo con valores arriba del 0.5, entre 0.564 en 2001 y 0.544 en 2013. De acuerdo a esta medida, la sociedad

hondureña es una de las más desiguales de Latinoamérica, aun cuando América Latina continúa siendo la región más desigual del mundo¹¹⁶.

Cuadro 9

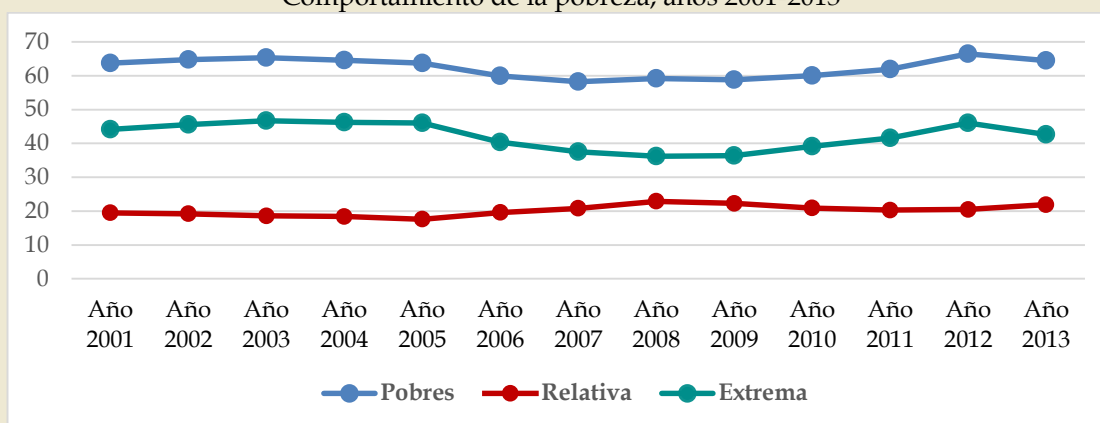
Comportamiento del indicador de pobreza a nivel nacional con otros ingresos del hogar (porcentaje)

Año	Pobreza		
	Pobres	Relativa	Extrema
2001	63.7	19.5	44.2
2002	64.8	19.2	45.6
2003	65.3	18.6	46.7
2004	64.6	18.4	46.2
2005	63.7	17.6	46
2006	59.9	19.6	40.4
2007	58.2	20.8	37.5
2008	59.2	22.9	36.2
2009	58.8	22.3	36.4
2010	60	20.9	39.1
2011	61.9	20.3	41.6
2012	66.5	20.5	46
2013	64.5	21.9	42.6

Fuente: Elaboración propia de la SJDH con base en INE. EPHPM mayo 2011, a la que se ha agregado los valores de 2012 y 2013.

Gráfico 19

Comportamiento de la pobreza, años 2001-2013



Fuente: Elaboración propia SJDH con base en INE. EPHPM varios años.

¹¹⁵ Definición tomada de: Perú. Instituto Nacional de Estadística e Informática. *Glosario básico de términos estadísticos*. Lima, mayo de 2006. s.v. *Coefficiente de Gini*.

¹¹⁶ Perry, Guillermo; Steiner, Roberto. *Crecimiento económico y desigualdad*. *Focal. Nota de política*. Julio de 2011. p. 3, figura 1.

2. EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA

De acuerdo a los datos del Sistema Integrado de Información Regional en Seguridad Alimentaria (SIRSAN), proyecto afiliado con el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y apoyado por la Unión Europea¹¹⁷, a 2012, un 9.6% de la población hondureña presentaba problemas de subalimentación. En el plano regional, Honduras se ubica sólo por debajo de Costa Rica (6.5%) y Belice (6.8), y, en mejor situación que El Salvador (12.3%), Nicaragua (20.1%) y Guatemala (30.4%).

Sin embargo, los últimos datos disponibles de la misma fuente, indican que en lo que respecta a desnutrición infantil en niñas y niños menores de 5 años de edad (a 2010), Honduras, con un 29.3%, se sitúa en la región centroamericana sólo por debajo de Guatemala (49.8%), país que configura una situación sui generis por el importante porcentaje de población indígena y el alto grado de exclusión de la misma. Como se sabe, este indicador refleja un problema crónico referente al retardo de estatura para la edad, asociado a situaciones de pobreza y que tiene por consecuencias dificultades de aprendizaje y menor desempeño económico a futuro.

3. REFORMA AGRARIA

Se afirma que el conflicto entre el Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA) y las empresas agroexportadoras de palma africana que operan en el Valle del Bajo Aguán,

departamento de Colón, es el problema agrario de mayor dimensión que ha tenido el país en más de treinta y cinco años. La situación en esa zona de gran potencial productivo, ha pasado de ser un conflicto latente, incubado durante más de una década, a un enfrentamiento manifiesto, cuando a partir de 2009 el MUCA toma gradualmente 26 fincas en la zona. Los análisis académicos coinciden también en señalar que en el origen de esta nueva ola de reclamos agrarios (pues se han producido también tomas de tierra en otros departamentos) podría estar un proceso de re-concentración de la tierra y de modernización agrícola excluyente, operado a partir de la vigencia de la Ley de Modernización Agrícola en los años noventa, aprobada mediante Decreto 31-92 de 5 de marzo de 1992¹¹⁸.

Más allá de la necesidad de actuar urgentemente para evitar un mayor derramamiento de sangre en las zonas de conflicto (en el apartado sobre el derecho a la vida se examina la faceta de seguridad pública del problema), el caso del Bajo Aguán, junto con los conflictos agrarios de primer grado en Choluteca, Comayagua, Cortés y Yoro, ponen de nuevo a la cuestión agraria dentro de la agenda de principales temas del país. La Administración del Presidente Porfirio Lobo Sosa tomó medidas para mejorar el clima de seguridad en la zona del Aguán, pero también, en general, para atender el derecho de acceso a la tierra y a un nivel de vida adecuado del sector rural, en el que prevalecen los mayores índices de pobreza extrema del país.

Dentro de esas medidas, adoptadas a través del Instituto Nacional Agrario (INA), en el

¹¹⁷ <http://www.sica.int/sirsan/Indicadores.aspx>

¹¹⁸ *El MUCA margen derecha y la lucha campesina por la tierra en el Bajo Aguán: Estudio de caso* / Gustavo Irías, consultor. Tegucigalpa: Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD), septiembre 2011. Sobre el cambio de la dinámica de la cuestión agraria en Honduras, puede verse el trabajo pionero de: Salgado, Ramón et al. *El mercado de tierras en Honduras*. Tegucigalpa: CEDOH / POSCAE / Universidad de Wisconsin, 1994.

período enero de 2010 a septiembre de 2013, pueden mencionarse:

- a. La emisión de 1,369 personerías jurídicas a favor de empresas campesinas, destacándose el año 2012 con 654 otorgamientos y/o modificaciones, la cifra más alta desde 2007;
- b. Apoyo a la organización de 691 cajas rurales de ahorro y crédito, con un total de 8,292 beneficiarios, de los cuales, 2,488 (30%) han sido mujeres;
- c. Titulación de 872,578.77 hectáreas de tierras de uso agrícola y ganadero propiedad del Estado, adjudicadas a campesinos y campesinas del sector reformado que no tenían tierra, a productores individuales que están desde hace muchos años en posesión pacífica y a comunidades indígenas y afro-hondureñas; éste último sector es por lejos el más beneficiado, habiendo recibido, sólo en el curso de 2013, 703,980 hectáreas¹¹⁹.

En lo que atañe específicamente al conflicto del Bajo Aguán, que involucra al MUCA y al Movimiento Auténtico Reivindicador Campesino del Aguán (MARCA), que agrupan a más de 3,500 familias, la Administración del Presidente Lobo Sosa promovió dos acuerdos entre las organizaciones campesinas, los empresarios agroexportadores y el Gobierno de la República. El primero de ellos el 23 de abril de 2010 y el segundo, más definitivo, el 17 de junio de 2011.

El Poder Ejecutivo también promovió la aprobación del Decreto No. 161-2011 por parte del Congreso Nacional la República, el 13 de septiembre de 2011¹²⁰. Por este medio,

se autorizó al Estado a participar como aval solidario de los dos movimientos campesinos en un crédito de 632 millones de Lempiras concedido por la banca privada para el pago de las tierras de la Exportadora del Atlántico propiedad del señor Miguel Facussé. El INA también invirtió 17 millones de Lempiras en la contratación de expertos agrónomos en palma africana, desarrollo empresarial, administración y promoción para asegurar el éxito de las nuevas empresas campesinas, para lo cual se ha contado también con el concurso de HONDUPALMA, como empresa modelo del sector reformado¹²¹.

Los cambios demográficos y económicos operados en las últimas décadas en Honduras, particularmente la transición hacia una sociedad cada vez más urbana y la diversificación de los sectores productivos, han reducido el peso social, económico y político de las zonas rurales y el sector agrícola. Eso no significa, sin embargo, que no deba reformarse la normativa y la institucionalidad del sector; que no se asegure el acceso a la tierra a quienes necesitan trabajarla, garantizándoles la disponibilidad de crédito, insumos y asistencia técnica; y que no se revise, bajo criterios de efectividad, sostenibilidad y ética, los modelos de producción y administración, tanto privados como colectivos, en el agro nacional. Este tiene que ser un proceso ordenado, para no afectar unidades agrícolas en plena producción, incumplir cuotas de exportación comprometidas y a la larga, generar pobreza en otras familias cuyos ingresos han dependido de las grandes inversiones en el sector.

¹¹⁹ Informe de gestión, anexo al oficio No. 196/2013, cursado por el Ministro Director del INA a la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, el 12 de noviembre de 2013.

¹²⁰ Publicado en el diario oficial *La Gaceta* No. 32,635, el 4 de octubre de 2011.

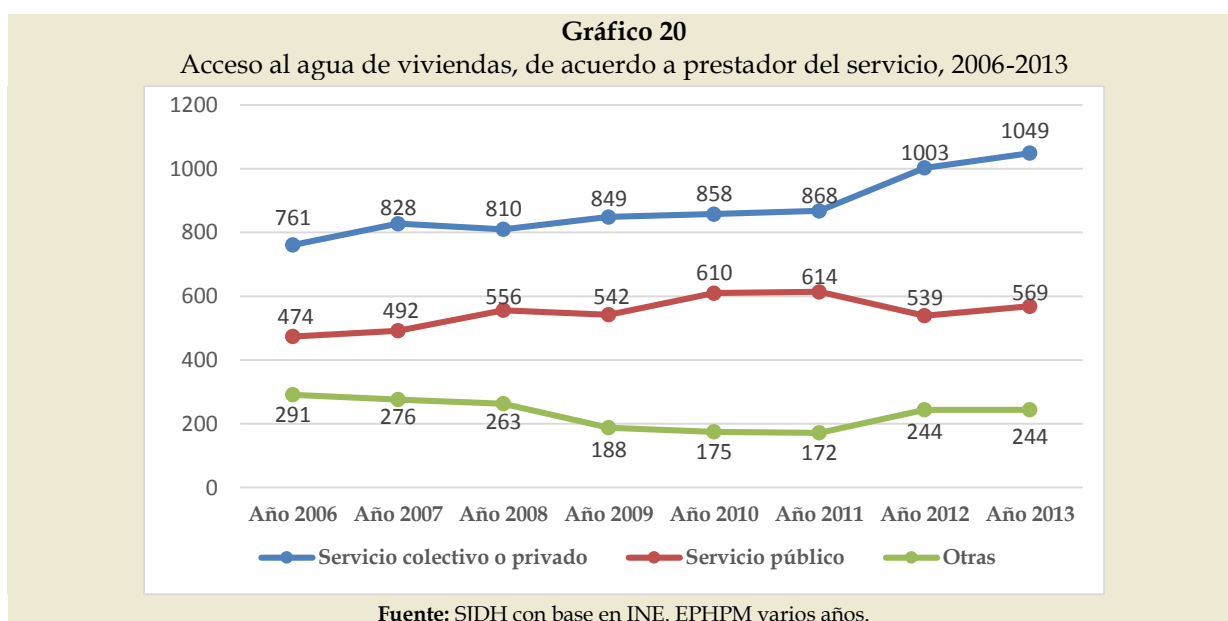
¹²¹ Idem. Ver también: *Hondupalma obtiene la primera certificación Rainforest Alliance*. *La Tribuna*, 11/12/2013 (versión digital).

4. DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA

a. La encuesta de hogares de mayo de 2013, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), estima en 1,863,291 el número de viviendas existentes en el país. De éstas, el 13.3% no cuentan con abastecimiento adecuado de agua, es decir, no tienen acceso al agua por servicio público o privado colectivo, ni por sistema de tubería o pozo. Un porcentaje muy similar de viviendas (11.7%) tampoco cuenta con un sistema de saneamiento adecuado, cifra que se eleva a 15.7% en el área rural. Además, como se aprecia en el gráfico 20, más de la mitad de las viviendas que tienen abastecimiento regular de agua han venido siendo atendidas por servicios privados o colectivos, categoría que incluye empresas privadas, juntas de agua y patronatos.

Con relación a la eliminación de excretas, el uso de inodoro conectado a alcantarilla se halla en el 67.4% de las viviendas urbanas, destacando San Pedro Sula y el Distrito Central, como municipios urbanos que exceden esta media, con 88.7% y 80.5%, respectivamente. La existencia o no de condiciones de saneamiento básico se encuentra relacionada no sólo con la ausencia de servicios públicos o privados, sino también con otras variables como el nivel educativo y los ingresos de los hogares.

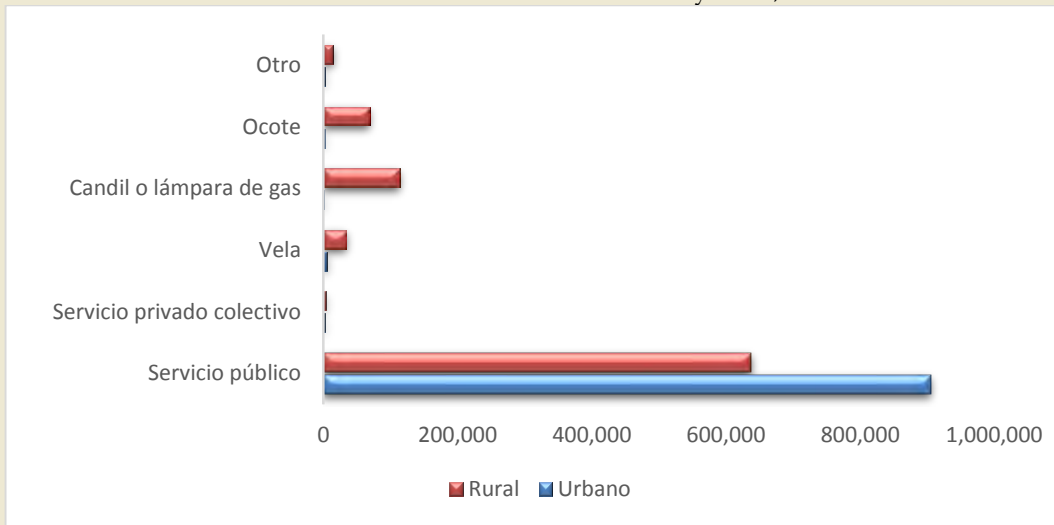
b. En cuanto a la energía eléctrica, el 98.8% de las viviendas en áreas urbanas son cubiertas por el sistema público de electricidad, lo cual representa un logro muy importante para el país. Sin embargo, ese porcentaje baja a 67.2% en las viviendas de las zonas rurales. En estas áreas, todavía un 32.8% reporta alumbrarse con vela, candiles¹²², lámparas de gas, ocote¹²³ y otros medios. Esta distribución puede apreciarse en el gráfico 21.



¹²² Candil: Utensilio para alumbrar, dotado de un recipiente de aceite y torcida y una varilla con gancho para colgarlo.
¹²³ Ocote: Nombre genérico de varias especies de pino americano, aromático y resinoso que sirve para alumbrar.

Gráfico 21

Fuentes de alumbrado en áreas urbana y rural, 2013



Fuente: Elaboración propia SJDH con base en INE. EPHPM mayo 2013.

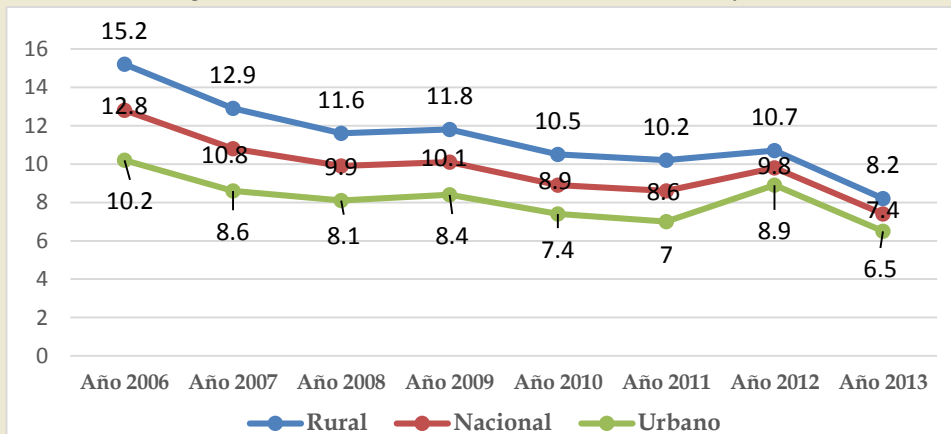
a. Con relación al hacinamiento, entendido como la cohabitación de más de 3 personas por pieza, se observa que el 7.4% de las viviendas en Honduras presentan esta situación. Sin embargo, como se aprecia en el gráfico 22, las series acumuladas de los últimos años parecen indicar un descenso paulatino de esta problemática. El hacinamiento como fenómeno estaría estrechamente relacionado con la pobreza en cualquiera de sus modalidades, como lo revela una comparación de su presencia en el 20% de los hogares con menores ingresos, donde alcanza un

13.5% de las viviendas, contra lo observado en el 20% de los hogares con mayores ingresos, donde apenas llega al 0.7%.

Del mismo modo, el hacinamiento se muestra inversamente proporcional al nivel educativo del/la jefe/a de hogar, de tal forma que está presente en el 11.4% de los hogares donde el/la jefe/a no tiene ningún nivel educativo, alcanza sólo el 3.6% en los hogares donde el/la jefe/a tiene nivel secundario y llega apenas al 0,8% en los

Gráfico 22

Hogares en condición de hacinamiento 2006 - Mayo 2013



Fuente: Elaboración propia SJDH con base en INE. EPHPM varios años.

hogares donde el/la jefe/a cuenta con educación superior.

5. POLÍTICA DEL SECTOR SOCIAL.

Con relación a los aspectos que toca al derecho a un nivel de vida adecuado, una de las iniciativas más importantes del sector público durante los últimos años ha sido la aprobación de la Política de Protección Social (PPS), aprobada por la presente Administración del Presidente Lobo Sosa, el 18 de marzo de 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM 008-2012. Hay varios aspectos en la PPS que traslucen seriedad y dan lugar a un optimismo fundamentado.

En primer lugar, la Política reconoce que retoma un esfuerzo iniciado en la Administración anterior, en el año 2008, lo cual le da un sentido de política de Estado, que intenta trascender los períodos presidenciales concretos.

En segundo término, la PSS busca alinearse con la Visión de País y el Plan de Nación, aprobados por el Congreso Nacional de la República y la normativa nacional e internacional aplicable de derechos humanos; pero a la vez, llama a conciliar con ella, las políticas sectoriales de niñez, mujeres, personas con discapacidades, personas viviendo con VIH y adultos mayores.

Tercero, tiene un encuadramiento jurídico específico en la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social (Decreto Legislativo No. 38-2011), la cual establece los principios, los órganos, los recursos y las instancias de participación ciudadana para la formulación y ejecución de las políticas

sociales¹²⁴. Finalmente, vincula su ejecución y monitoreo, a un órgano concreto de alto nivel en el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, establecida en 2010¹²⁵.

La PPS consta de tres componentes, prevención, protección y oportunidades-competencias, y, dirige su atención prioritaria a los grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, buscando crear un registro único de personas beneficiarias de los programas sociales del Estado.

B. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

El derecho a la protección a la salud implica que cada persona debe gozar del más alto nivel posible de salud física y mental; y establece, por tanto, una obligación de resultado para el Estado que debe concretarse en medidas preventivas y asistenciales que incluyen la reducción de la mortinatalidad y mortalidad infantil, la prevención de enfermedades epidémicas y endémicas y la asistencia y tratamiento médico en caso de enfermedad. El tema del ambiente está presente en el contenido de este derecho, en su dimensión de problema de salud.

A continuación, un análisis de cómo se han comportado los indicadores de cumplimiento de este derecho durante el año 2013, o de acuerdo al dato más reciente que se posee¹²⁶.

¹²⁴ Publicada en el diario oficial *La Gaceta* No. 33,149, el 13 de junio de 2013.

¹²⁵ Particularmente los decretos legislativos 157-2008 y 193-2009.

¹²⁶ La principal fuente utilizada para desarrollar este apartado ha sido: Secretaría de Salud. Instituto Nacional de Estadística (INE). ICF International. *Encuesta Nacional de Salud y Demografía 2011-2012*. Tegucigalpa, 2013.

1. TASA DE MORTALIDAD INFANTIL (TMI) Y MORTALIDAD EN NIÑEZ

Como lo señalan las encuestas nacionales de demografía y salud (ENDESA), la tasa de mortalidad infantil (TMI) es un indicador que refleja una serie de factores de desarrollo socioeconómico y de respuesta de los servicios de salud. La mayor o menor cantidad de muertes infantiles se encuentra influenciado por el nivel educativo y cantidad de información sobre salud que manejan los padres, madres y cuidadores, el acceso a agua y saneamiento básico de las viviendas, el mayor o menor aislamiento o exclusión de la comunidad a la que se pertenece y hasta la existencia o no de infraestructura vial.

Los datos de la ENDESA 2011-2012 reflejan que por cada 1,000 niños nacidos vivos, 24 murieron durante el primer año de vida, durante el período 2006-2012. Se dio un pequeño avance con relación al período 2000-2006 (medido por la ENDESA anterior, levantada entre 2005-2006), cuando se reportaron 25 fallecidos por 1,000. Los resultados de la encuesta actual confirman el patrón de encuestas anteriores en el sentido que existe una relación inversamente proporcional entre la educación de la madre, el padre y la mortalidad infantil. Así, la TMI fue casi el doble (38 por cada 1,000) en niñas y niños de madres sin educación que la presentada en niñas y niños de madres con educación superior (20 por cada 1,000).

Un avance más significativo se presentó en el otro indicador asociado, la mortalidad de niñas y niños menores de cinco años, o mortalidad en niñez, pues esta arroja 29 por cada 1,000, frente a los 32 que se estimaban para el período 2000-2006. Aquí, las condiciones económicas son determinantes puesto que en el segmento de la población con menores ingresos (el llamado primer

quintil o veinte por ciento inferior) el indicador se ubica en 39 por cada 1,000; en tanto que en el segmento de mayores ingresos (quintil o veinte por ciento superior) se reportan únicamente 20 niñas o niños fallecidos por cada 1,000.

2. ACCESO DE LA POBLACIÓN AL AGUA POTABLE Y A SISTEMAS DE EVACUACIÓN DE EXCRETAS

En el apartado relativo al derecho a un nivel de vida adecuado, particularmente en lo que respecta a la vivienda, se analizaron estos dos indicadores, desde la perspectiva de las carencias y de acuerdo a la información arrojada por la Encuesta de Hogares de mayo de 2013. Resulta interesante ver que, aunque la ENDESA es una encuesta diferente, levantada en un momento distinto, y que acá se analizará la información desde la perspectiva del acceso, los datos resultan ser muy similares, lo cual viene a confirmar la confiabilidad de ambos instrumentos.

Según la ENDESA 2011-2012, un 86% de los hogares hondureños tienen acceso al agua potable, ya sea por conexiones dentro de la vivienda o fuera de ella, por servicio público o privado. Este indicador refleja una mejoría de 6 puntos porcentuales con relación a la ENDESA 2005-2006. Sin embargo, todavía se encuentran algunas disparidades importantes en términos geográficos, siendo el caso más extremo el departamento de Gracias a Dios, donde sólo el 13% de los hogares tiene acceso a agua potable, mientras en Cortés lo tiene el 94% de ellos.

Con relación al tipo de servicio sanitario, sólo un 34.4% del total de viviendas tiene el sanitario conectado al alcantarillado; la diferencia entre el área urbana (62.1%) y la rural (4.2) es abismal en lo que atañe a este

indicador. Luego, un 23% del total de viviendas tiene sanitario conectado a pozo séptico, 19.5% tiene letrinas con cierre hidráulico, 11.8% tiene letrina simple o con pozo negro y en 9.4% no hay servicio. Si bien el porcentaje de viviendas con sanitario conectado a alcantarilla sólo ha avanzado 3 puntos porcentuales desde la ENDESA 2005-2006, si se nota un progreso muy importante en cuanto a conexiones a pozo séptico, las que pasan de 14.1% a 23.0%. También se ha reducido en los últimos seis años el porcentaje de viviendas que no contaban con servicio sanitario de ningún tipo, las cuales pasaron de un 16% en 2005-2006 a 9.4% en la ENDESA 2011-2012. Igualmente aquí se observan grandes diferencias regionales, entre, por ejemplo, el departamento de Cortés, donde sólo un 1.6% de las viviendas carece de servicio y Gracias a Dios y Lempira, donde no cuentan con sanitario el 39.9 y el 32.3% de las viviendas, respectivamente.

3. COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE INMUNIZACIÓN

Entre las principales vacunas aplicadas en el Sistema Nacional de Salud, el llamado esquema básico, se encuentran las de tuberculosis (BCG), difteria, tos ferina, tétanos, *haemophilus influenzae* tipo b, hepatitis B, poliomielitis (Sabín), sarampión, rubeola y parotiditis (SRP). La ENDESA 2011-2012 arroja que el 90% de las madres con niñas y niños nacidos en los 5 años anteriores a la encuesta tenían su carné de vacunación, lo cual implica que la tenencia de este importante documento de control fue mayor en relación al 85% que se reportaba en la ENDESA 2005-2006.

Así mismo, se sabe que el 85% de las y los niños entre 12 y 23 meses había recibido

todas las vacunas esenciales en 2011-2012, mostrando un importante incremento de 10 puntos porcentuales con relación al 75% registrado en la ENDESA anterior. A esto hay que agregar que la aplicación de las vacunas se ha producido, en un 90% de las veces, en el momento apropiado entre las y los niños de 18 a 59 meses, revelando un aumento considerable con relación a la ENDESA anterior, cuando sólo un 74 de las inmunizaciones se producía oportunamente.

Esta es un área que todos los gobiernos han mantenido como prioritaria y esa continuidad ha permitido avances paulatinos, pero constantes hacia una mayor cobertura ya cercana al total de niñas y niños que reciben sus vacunas. Para el caso, la BCG reporta una cobertura de 99%, la Pentavalente 3 de 95%, la Sabin 3 de 96% y la SRP de 88%. También, este es uno de los indicadores en que raramente las zonas rurales presentan una mejor cobertura que las zonas urbanas, con unos porcentajes de 87 y 82%, respectivamente.

Como muestra de la priorización continua a los programas de inmunización, se ha anunciado recientemente que el Congreso Nacional de la República aprobará en los próximos meses la Ley de Vacunación Masiva, la cual confirmará, a nivel legal, que las vacunas son un derecho de la niñez, y la población en general, y una obligación de las madres, padres y del Estado; fortaleciendo, así mismo, la base normativa del sistema nacional de vacunación¹²⁷.

4. ESPERANZA DE VIDA

De acuerdo al Informe de Desarrollo Humano de Naciones Unidas 2013, la esperanza de vida al nacer en Honduras era

¹²⁷ Aprobarán ley de vacunación. *El Herald*, 24/12/2013. p. 10.

de 73.4 años en 2012. Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la fija, para la población en general, en 73.8 años para 2013; reportando 71.5 para los hombres y 76.2 para las mujeres¹²⁸. Este indicador se define como los “años que vivirá una o un recién nacido si los patrones de mortalidad por edades imperantes en el momento de su nacimiento siguieran siendo los mismos a lo largo de toda su vida”¹²⁹. Es de hacer notar que tradicionalmente han existido dificultades en el cálculo de este indicador en Honduras, debido al déficit de inscripción de defunciones, por lo que estas cifras dependen mucho de estimaciones y predicciones. Además, en este tema, todavía se están utilizando proyecciones a partir del Censo de 2001, en tanto no culmine la sistematización del Censo 2013 que está llevando a cabo el INE. Se trata de un indicador muy importante para medir la calidad de vida en un país, tan es así que se emplea para el cálculo del Índice de Desarrollo Humano, además que es una guía para las estimaciones actuariales en los sistemas de previsión social.

5. PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN CON ACCESO A PERSONAL SANITARIO

De acuerdo a los datos más recientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), para 2010, la razón de médicos por cada 10,000 habitantes era de 8.4 en Honduras. Para situar esta cifra en perspectiva, habrá que decir que es la

tercera más baja del istmo centroamericano (Guatemala tiene 7.6 y Belice 7.5). En el otro extremo, aparecen El Salvador con 23.0 y Costa Rica con 18.6 médicos por cada 10,000 habitantes. La media centroamericana (que incluye a Panamá y Belice) se ubica en 11.8, por lo que nuestra proporción se ubica por debajo de ella¹³⁰.

5.1. PROPORCIÓN DE MUJERES

EMBARAZADAS QUE RECIBEN ATENCIÓN DE PERSONAL SANITARIO DURANTE EL EMBARAZO Y EL PARTO.

De acuerdo a los resultados de la ENDESA 2011-2012, el 97% de las mujeres que tuvieron nacimientos en los cinco años precedentes a la encuesta recibieron atención pre-natal de personal calificado; esta cifra representa un incremento de 5 puntos porcentuales sobre el 92% reportado por la ENDESA 2005-2006 y de 14 puntos porcentuales con relación a la encuesta de salud de 2001¹³¹. De ese 97%, un 77% recibió los cuidados por parte de una o un médico/a y un 19% por una enfermera o una auxiliar de enfermería. Es importante señalar que, aunque la cobertura general es bastante alta, siempre existen diferencias por el nivel educativo de la madre, siendo que el 99% de las mujeres embarazadas con educación superior recibió atención prenatal por un profesional de la salud, en tanto que sólo un 88% tuvo esa oportunidad entre las mujeres sin educación.

Entrando a mayor detalle, se conoce que, a nivel nacional el 89% de las mujeres tuvo al

¹²⁸ Organización Panamericana de la Salud (OPS). *Situación de salud en las Américas: indicadores básicos 2013*. En: http://www.paho.org/uru/index.php?option=com_content&view=article&id=756:situacion-de-salud-en-las-americas-indicadores-basicos-2013&catid=715:indicadores-bsicos-&Itemid=260

¹²⁹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Informe sobre desarrollo humano 2013. El ascenso del sur: progreso humano en un mundo diverso*. Cuadro 1, índice de desarrollo humano, pp. 144 ss.

¹³⁰ Organización Panamericana de la Salud (OPS). *Situación de salud en las Américas: indicadores básicos 2013*. En: http://www.paho.org/uru/index.php?option=com_content&view=article&id=756:situacion-de-salud-en-las-americas-indicadores-basicos-2013&catid=715:indicadores-bsicos-&Itemid=260

¹³¹ En ese tiempo se trataba de la Encuesta Nacional de Epidemiología y Salud Familiar (ENESF), pero gran parte de los indicadores son comparables con las nuevas encuestas realizadas a partir de 2005.

menos cuatro controles prenatales (las normas de la Secretaría de Salud establecen al menos cinco atenciones para un embarazo de bajo riesgo), lo cual implica un incremento de 8 puntos porcentuales con respecto a la ENDESA anterior. En este sentido, la proporción es mayor en el área urbana, donde alcanza el 92%, que en el área rural, donde llega al 86%, aunque debe reconocerse que en las zonas rurales la cobertura ha aumentado en 10 puntos desde la última ENDESA.

La ENDESA 2011-2012 también informa que durante los cinco años precedentes a la encuesta el 83% de los partos fue atendido en establecimientos sanitarios por profesionales de la salud. Comparado con el 67% reportado por la ENDESA anterior, se ha producido un incremento significativo en este indicador de partos institucionales calificados. Sin embargo, todavía hay importantes diferencias en este indicador entre las zonas urbanas, donde el 94.2% de los alumbramientos fue asistido por personal calificado, y, las zonas rurales, donde el porcentaje llega apenas al 73%. Si bien, habrá que reconocer que en el área rural este indicador subió 23 puntos desde la ENDESA 2005-2006. También se observan diferencias muy marcadas de acuerdo al nivel educativo y de ingresos, así, casi la totalidad de las mujeres con educación superior y aquellas ubicadas dentro del 20% más rico de la población atendieron sus partos institucionalmente (99 y 98% respectivamente); mientras que las mujeres sin educación y las que pertenecen al estrato más pobre sólo lo hicieron en el 55 y 58%, respectivamente, de sus partos.

6. EXISTENCIA DE UNA POLÍTICA DE SALUD, PARTICULARMENTE, EN MATERIA DE ATENCIÓN PRIMARIA, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN.

La actual Administración del Presidente Porfirio Lobo elaboró, desde el comienzo de su gestión, a través de la Secretaría de Salud, el Plan Nacional de Salud 2010-2014. Con este Plan se ha buscado dar cumplimiento al artículo 149 de la Constitución de la República que prescribe que “(el) Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, coordinará todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados de dicho sector, mediante un plan nacional de salud, en el cual se dará prioridad a los grupos más necesitados”.

El Plan se ha armonizado con la Visión de País y el Plan de Nación 2010-2038, particularmente en lo que atañe a alcanzar progresivamente las metas fijadas en dichos documentos, los cuales han fijado para 2038 una tasa de mortalidad en niñez de 12 por cada 1,000 niñas y niños nacidos vivos (actualmente ya en 29); una tasa de mortalidad materna de 25 por 100,000 nacidos(as) vivos (en la actualidad no hay datos recientes que permitan monitorear el desempeño de este indicador)¹³² y un porcentaje de 95 en las prescripciones médicas atendidas en hospitales del Estado. Además, toma en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas, a cuyo alcance Honduras se ha comprometido.

¹³² Así lo reconocía desde 2010 el Tercer Informe de País sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ya que la última encuesta sobre mortalidad en edad reproductiva se llevó a cabo en 1997. Luego, el INE efectuó una estimación en 2000, en donde la fijaba en 119 muertes maternas por 100,000 nacimientos vivos).

Será necesario retomar un esfuerzo de visualización y planificación estratégica de más largo plazo, con miras a establecer una política de Estado, o, al menos, un plan de mayor duración para hacer posible la realización de esta aspiración. En este sentido valdría la pena rescatar, como buen ejemplo, el Plan Nacional de Salud 2021, realizado a finales de la Administración del Presidente Ricardo Maduro.

7. EXISTENCIA DE POLÍTICAS, LEYES O PRÁCTICAS QUE PUDIERAN MENOSCABAR EL DERECHO A LA SALUD.

Durante los dos últimos años se han incrementado las denuncias sobre falta de medicamentos en los centros asistenciales públicos. Entre los más afectados por esta carencia se encuentran los pacientes con enfermedades crónicas y/o graves. Por ejemplo, desde el primer semestre de 2012, los miembros del Comité de Acceso para la Atención Integral de las Personas con VIH-SIDA habían interpuesto denuncias ante la Fiscalía Especial de Derechos Humanos para que la Secretaría de Salud proveyera de terapias de rescate a al menos 19 pacientes cuya terapia antirretroviral no estaba funcionando¹³³.

Recogiendo estas y otras denuncias, el 31 de julio de 2013, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos (FEDH), en lugar de utilizar la vía penal, decide, en una salida muy creativa, interponer un recurso de amparo colectivo a favor de los derechos a la salud y a la vida de los pacientes que acuden a los hospitales públicos, con el fin

de que se ordene a la Secretaría de Salud el abastecimiento de medicinas y la prestación de un mejor servicio a sus usuarios(as)¹³⁴. Para acreditar los hechos (en este caso omisiones) que afectan los derechos invocados, la FEDH presentó el resultado de sus investigaciones en cuatro centros asistenciales públicos del país, los hospitales Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula, Atlántida de La Ceiba, San Felipe y Escuela de Tegucigalpa. Las inspecciones, así como la evidencia documental y testifical aportada por la FEDH revelan falta de medicamentos, insumos, oxígeno, camillas, déficit de personal, falta de espacio físico y deficiencias en la prestación de servicios.

El 22 de octubre de 2013, la Sala admite el recurso de amparo, decretando las medidas cautelares solicitadas por la FEDH, ordenando a la Secretaría de Salud el abastecimiento de sus hospitales con medicamentos, haciéndolos accesibles a todas las personas que los requieran en clínicas, hospitales y centros públicos de salud¹³⁵.

El recurso presentado por la Fiscalía, y su admisión por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, constituye un antecedente de gran importancia no sólo en la defensa del derecho a la protección de la salud, sino también en el desarrollo de la justicia constitucional en Honduras, particularmente el primer antecedente de exigibilidad de los DESC. Se trata de una iniciativa sumamente innovadora, al menos por tres razones: a) busca amparar derechos sociales; b) se presenta como un amparo colectivo (en este caso representando intereses generales de la sociedad); y c) se señala como hecho violatorio una omisión

¹³³ *Enfermos de VIH-SIDA expuestos a morir rápido: afrontan una situación delicada.* [La Tribuna](#), 16.05.2012. p. 76; [Aidsinfonet.org](#). *Terapia de rescate: hoja 408* en: http://www.aidsinfonet.org/fact_sheets/view/408?lang=spa

¹³⁴ *MP confirma la calamidad del servicio de salud.* [El Herald](#), 31/07/2013 (versión digital).

¹³⁵ *Ordenan al Estado abastecer hospitales.* [La Prensa](#), 22/10/2013 (versión digital).

del Estado. Si la Sala de lo Constitucional, en su decisión final, otorgara el amparo, estaríamos realmente ante una ampliación de la legitimación y del objeto de la garantía de amparo, realizada por vía jurisprudencial, que aclararía los alcances del régimen de este recurso en la Ley sobre Justicia Constitucional.

8. EXISTENCIA DE POLÍTICAS DE SALUD QUE DEN ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS HUMANOS Y SECTORES GEOGRÁFICOS MARGINALIZADOS.

Existen varias políticas sectoriales dirigidas hacia colectivos tradicionalmente vulnerables, formuladas durante la presente Administración del Presidente Porfirio Lobo Sosa que, si bien no son específicas del sector salud, contienen, en mayor o menor grado, objetivos y lineamientos en esta materia. A continuación, se darán algunos detalles de dos de ellas emitidas recientemente.

La primera de ellas es la *Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia*, aprobada en 2012 en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo No. PCM- 031-2012 por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social¹³⁶. Este instrumento tiene por finalidad que el Estado de Honduras, como garante de los derechos de la niñez, oriente y ejecute las acciones que aseguren la supervivencia, el desarrollo y la protección de los niños y niñas desde su gestación hasta los seis años, con el concurso articulado de las organizaciones no-gubernamentales, la empresa privada con responsabilidad social y las agencias de cooperación internacional.

Esta Política se fundamenta, entre otras normas, en la Constitución de la República, la Convención sobre Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Código de Familia. Es, además, el resultado de un proceso de consulta con los diferentes actores del sector, incluyendo niños y niñas. Entre sus objetivos específicos se encuentra “Planificar y ejecutar la prestación de servicios integrales de salud para la primera infancia”, y, entre sus lineamientos estratégicos se plantea “Fortalecer, ampliar y desarrollar servicios de salud preventiva, seguridad alimentaria y nutricional, tratamiento a la primera infancia y a las madres en período de gestación y lactancia, con enfoque multicultural, enmarcado en los procesos de reforma del Estado, impulsando prácticas de vida saludable y condiciones de ambiente sano”.

La Política de la Primera Infancia será desarrollada y ejecutada mediante un plan estratégico y planes operativos anuales y se estructura en subsistemas que buscan un abordaje integral a la situación actual de la primera infancia, siendo ellos: salud, seguridad alimentaria y nutricional, educación, protección, recreación y formación de valores. En el subsistema de salud, se fijan objetivos para los componentes de atención materna e infantil, de agua potable y condiciones básicas de saneamiento y de atención a la población vulnerable en el ámbito de salud. Por su parte, el componente de seguridad alimentaria y nutricional tiene un enfoque predominantemente de salud.

La segunda es la *Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras*, emitida en mayo de 2013, cuya elaboración y ejecución ha estado a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos del

¹³⁶ Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. *Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia*. [Tegucigalpa]: Comité Interinstitucional de Atención a la Primera Infancia, 2012.

Interior y Población, a través de la Dirección General de las Personas con Discapacidad¹³⁷. Este instrumento, con una vigencia programada de nueve años (2013-2022), contempla dentro de sus objetivos específicos “Facilitar a la población con discapacidad el ejercicio de su derecho a la salud, mediante la disposición de servicios de salud accesible, inclusiva, oportuna, eficaz, eficiente, ofertada por el Estado, o bajo su vigilancia y supervisión, que cuenten con protocolos de atención y personal debidamente capacitado”. Además, entre sus ejes temáticos y líneas estratégicas se encuentra el “Acceso al ejercicio del derecho a la salud integral”, en el cual se enumeran una serie de acciones a emprender.

Los instrumentos a los que se ha hecho referencia representan un gran avance en materia de conceptualización de los problemas por parte del Estado e inicio de las acciones de coordinación interinstitucional para enfrentarlos. No obstante, la observación de los servicios públicos específicos de salud para estos colectivos hace constatar que existe todavía una gran diferencia entre los objetivos de los planes y la realidad fáctica que viven estos sectores. Ahora que están elaborados, es el momento de priorizar la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los objetivos y actividades planteados en ellos.

9. EXISTENCIA DE POLÍTICAS GUBERNAMENTALES DE SALUD RELACIONADAS CON AMBIENTE E HIGIENE INDUSTRIAL.

- a. La Secretaría de Salud viene documentando desde hace varios años

que casi el 80% de las primeras atenciones de menores de 5 años en ambulatorios se deben a diarreas e infecciones respiratorias agudas. Ambas afecciones tienen relación con el ambiente, en su dimensión de problema de salud, pues se vinculan a la calidad del agua que se consume y del aire que se respira.

El Ministerio de Salud cuenta con la Unidad de Gestión Sanitaria Ambiental (UGSA), con funciones de regulación, vigilancia y promoción en el sector. Además, partiendo del Código de Salud (Decreto Legislativo No. 65-1991), durante los últimos veinte años se ha venido aprobando normas técnicas y reglamentos en materia de la calidad del agua potable (Acuerdo Ministerial 084, 31 de julio 1991); las emisiones de gases contaminantes y humo de los vehículos automotores; descargas de aguas residuales a cuerpos receptores y alcantarillado sanitario (Acuerdo Ministerial 058, 9 de abril de 1996); salud ambiental (Acuerdo Ministerial 0094, junio 1997); manejo de desechos sólidos (Acuerdo Ministerial 378-2001); construcción y operación de cementerios, actividades de cremación de cadáveres o restos humanos (Acuerdo Ministerial 160-2004) y; control sanitario de productos y servicios de establecimientos de interés sanitario (Acuerdo Ministerial

¹³⁷ Honduras. Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. *Política pública para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social en Honduras*. Mayo 2013.

06, 21 de septiembre de 2005), entre otros¹³⁸.

- b. Por su parte, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a través del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO) está estableciendo, desde 2010, el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)¹³⁹, para lo cual ha contado con el apoyo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España, así como del Instituto de Naciones Unidas para la Profesionalización y la Investigación (UNITAR). El esfuerzo se enmarca en el compromiso nacional de cumplimiento de los objetivos de la Cumbre de Desarrollo Sostenible, realizada en Johannesburgo en 2002.

Desde la perspectiva de continuidad que deben tener las políticas de Estado, es importante señalar que este esfuerzo da seguimiento a un proyecto preparatorio iniciado por la administración anterior, que suscribió un convenio con UNITAR en 2008 para la implementación nacional de un enfoque estratégico para la gestión de productos químicos y elaboró además un primer perfil nacional para la gestión de sustancias químicas en Honduras. En este sentido, la actual administración ha buscado insertar este tema en el Plan de Nación¹⁴⁰.

Esta iniciativa consiste en elaborar y mantener un inventario o base de datos con información sobre las emisiones y transferencia al medio ambiente de

sustancias químicas o contaminantes potencialmente dañinas, identificando la naturaleza y cantidad de estas emisiones o transferencias. De esta manera se dispondrá de un instrumento que apoye la toma de decisiones y la formulación de políticas de prevención y control ambiental. La propuesta incluye nueve apartados: las metas del sistema RETC nacional, la implementación legal del sistema, los requerimientos de reporte para fuentes puntuales de emisiones, el tratamiento de las fuentes no sujetas a reporte, la administración del sistema nacional RETC, el sistema automatizado, el plan de trabajo nacional y las recomendaciones para el desarrollo futuro del sistema.

Entre otros objetivos específicos, el RETC permitirá identificar las fuentes, sectores y áreas geográficas con mayores emisiones y transferencia de contaminantes; suministrar información para la detección y evaluación de riesgos a la salud y al ambiente, asociados con las emisiones de contaminantes; así como incentivar una ética de prevención de la contaminación, mediante el uso y transferencia de tecnologías más limpias y procesos más eficientes.

A pesar de estos avances, el país continúa careciendo de un sistema integrado de protección ambiental que permita la coordinación y la mayor efectividad de los servicios y competencias que tienen asignadas las municipalidades y varias Secretarías de Estado, entre ellas, Trabajo y Seguridad Social, Recursos Naturales y Ambiente,

¹³⁸ *Compendio de legislación ambiental 2011* / Edwin Natanahel Sánchez Navas, comp.

¹³⁹ Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO). *Propuesta nacional ejecutiva para la implementación del RETC en Honduras*. Tegucigalpa, MDC., agosto 2012.

¹⁴⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) / Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). *Inserción de la gestión ambientalmente racional de los productos químicos en el Plan de Nación: documento de proyecto*. 30/08/2010.

Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio, Salud y, Seguridad.

Es por ello que para la implementación del RETC será necesaria la aprobación de dos instrumentos legales, la Política para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos en Honduras y el Reglamento para la Gestión Ambientalmente Racional de las Sustancias Químicas Peligrosas en Honduras.

10. ACCESO AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA TERCERA EDAD.

El Congreso Nacional de la República aprobó el 15 enero de 2007 la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados¹⁴¹. Este cuerpo legal contempla una serie de beneficios para las y los miembros de la tercera edad, incluyendo descuentos del 20% en facturas por servicios de salud brindados en hospitales y clínicas privadas, y, del 25% en la compra de medicamentos y material quirúrgico, siempre que sean prescritos por un médico colegiado (artículo 30, numerales 5 y 6). La norma crea, además, la Dirección General del Adulto Mayor, adscrita a la Secretaría del Interior y Población, con facultades de supervisar el cumplimiento de los beneficios y servicios establecidos en ella (artículo 21. numeral 1).

A pesar de estos avances, los servicios públicos de salud públicos específicos para la tercera edad (que constituye aproximadamente el 8.5% de la población¹⁴²) son prácticamente inexistentes. Sin embargo, para efectos de

buenas prácticas que pueden ser emuladas, debe reconocerse la labor pionera del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), al menos en la Ciudad de Tegucigalpa MDC. De acuerdo a información provista por el IHSS, el Centro de Atención al Adulto Mayor se inauguró el 13 de noviembre de 2003, brindando, desde enero de 2004 servicios de medicina general y especializada en Gerontología. Actualmente depende de la Clínica Periférica No. 1, pero se planea descentralizarlo para que opere con mayor autonomía. El Centro cuenta con las áreas de admisión, archivo, pre-clínica, trabajo social, toma de muestras, observación, farmacia, administración y área de recreo. Además, su personal se ha ido capacitando y especializando en el cuidado de las personas adultas mayores.

C. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Se trata de un derecho complejo, pues compromete al Estado a una obligación de resultado, varias de comportamiento y al menos dos libertades. La obligación de resultado es el reconocimiento del derecho de toda persona a recibir una educación que enfatice la dignidad humana, la participación y la tolerancia entre las personas y las naciones.

Las de comportamiento incluyen el hacer obligatoria y asequible a todas y todos a la enseñanza primaria, generalizar la enseñanza secundaria hasta conseguir progresivamente su gratuidad, y, hacer accesible la enseñanza superior a todas las personas, de acuerdo a la capacidad de cada una.

¹⁴¹ Decreto No. 199-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 31,361, el 21 de julio de 2007.

¹⁴² Datos del informe 2012 de la Dirección del Adulto Mayor de la Secretaría del Interior y Población, a partir de las encuestas de hogares del INE.

En cuanto a las libertades el derecho a la educación implica también el respeto a la libertad de las madres, padres o tutores para escoger el tipo de educación y el centro educativo que esté de acuerdo con sus convicciones morales o religiosas, y la libertad que tienen las personas particulares para fundar instituciones educativas, siempre y cuando cumplan con las normas mínimas fijadas por el Estado.

1. COBERTURA Y GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN/LOGROS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE LOBO EN CALIDAD EDUCATIVA

a. Por norma constitucional (artículo 171), la educación impartida oficialmente es gratuita y la básica, además, es obligatoria y tendrá que ser costeada totalmente por el Estado. A partir de la implantación del currículo nacional básico en 2003, corresponde también al Estado la atención obligatoria a niñas y niños de último año de segundo ciclo de educación pre-básica (a los cinco años de edad), mediante jardines infantiles oficiales, centros preescolares de educación no formal y centros comunitarios de educación pre-básica¹⁴³. A continuación se realiza una revisión de las tasas de cobertura por nivel educativo.

Con relación a la educación pre-básica, 35.2 de cada 100 niños y niñas entre 3 y 5 años asiste a un centro de educación pre-básica¹⁴⁴. En lo que atañe a la educación primaria, concretamente en la franja entre 6 y 11 años, para mayo de 2013 el 92.3% de las y los niños en estas edades asistía a la

escuela. Este es el nivel educativo que tiene mayor cobertura y se identifica en la actualidad con los dos primeros ciclos de la educación básica.

En este momento resulta difícil hacer comparaciones con encuestas de hogar anteriores pues desde 2012 el INE ha adaptado sus categorías etarias a la nueva Ley Fundamental de Educación, la cual introdujo otros rangos de edades para cada ciclo¹⁴⁵. Sin embargo, a manera de referencia podría señalarse que hace una década, en 2003, se reportaba una tasa de cobertura de 87,7% para niñas y niños entre 7 y 12 años, la cual ha permanecido prácticamente estancada ya que ahora se encuentra en 87.4% para esa misma franja; lo cual podría reflejar que a los 12 años comienza el abandono de los estudios que se intensifica en las etapas posteriores, tercer ciclo de la educación básica (antes ciclo común) y educación media (antes ciclo diversificado). Sin embargo, este es un asunto que ameritaría mayor investigación, a partir de los mismos datos que sobre edades específicas arrojen las encuestas.

Si se revisan los rangos entre 12 y 14 años, edades asociadas con el anterior ciclo común de la educación secundaria y ahora tercer ciclo de la educación básica, la cobertura alcanza al 41.7% de las y los adolescentes que deberían estar escolarizados, lo cual representa menos de la mitad de la cobertura de la tasa en primaria. En cuanto a las y los jóvenes entre 15 y 17 años, asociados anteriormente con el ciclo de diversificado y ahora propiamente con el nivel de educación media, la cobertura es tan sólo del 27.1%.

¹⁴³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). *Datos mundiales de educación*. VII Ed. 2010/2011. IBE/2010/CP/WDE/HO

¹⁴⁴ Datos provenientes de: Instituto Nacional de Estadística (INE). *XLIV Encuesta permanente de hogares (mayo 2013)*. Para casos específicos, cfr. con *XXVII Encuesta permanente de hogares (mayo 2003)*.

¹⁴⁵ Artículos 21 al 23 del Decreto No. 262-2011, aprobado por el Congreso Nacional el 19 de enero de 2012 y publicado en el diario oficial *La Gaceta* No. 32,754 el 22 de febrero de 2012.

En cuanto a las diferencias entre las áreas rurales y urbanas, éstas son más notorias en ciclo común y diversificado (ahora tercer ciclo de educación básica y educación media, respectivamente), no así en primaria, nivel en el cual la cobertura en las áreas rurales está muy cercana a aquella de las urbanas, como puede apreciarse en el gráfico 23.

Los análisis más recientes sobre la educación en el mundo, realizados por las instituciones especializadas, están insistiendo en la importancia fundamental que tiene la educación secundaria para que una sociedad salga de la pobreza. Uno de los argumentos centrales de esta tesis es que las habilidades que pueden vincular a una o un joven con el ámbito laboral se adquieren realmente a través de la educación media; y que, en mercados a escala global, las capacidades básicas que da la escuela primaria no son suficientes para responder a los retos de un mundo cada vez más interconectado¹⁴⁶. La ampliación de la cobertura del tercer ciclo de educación

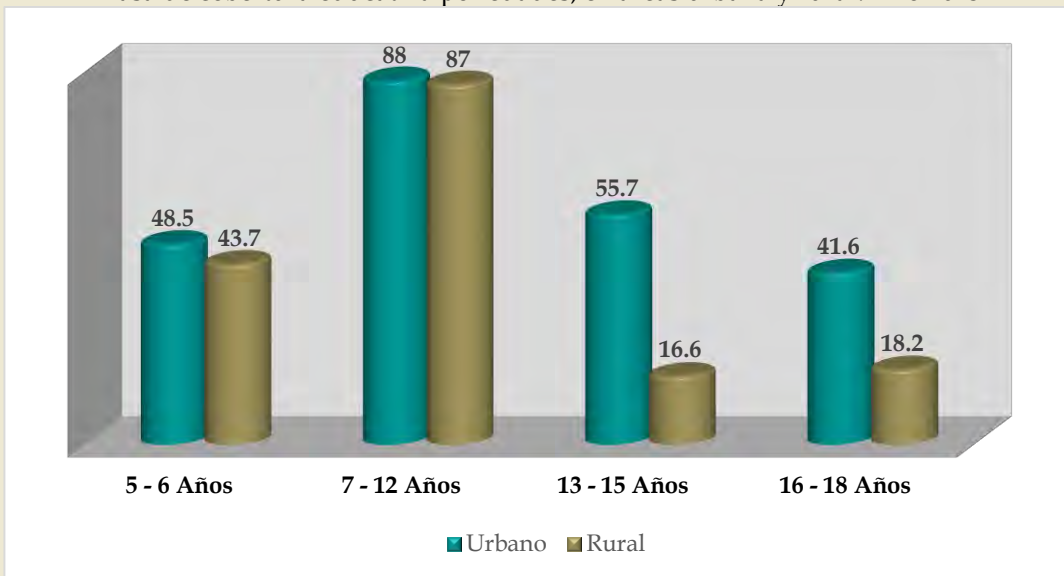
básica y del ciclo de educación media debe ser una prioridad de los próximos gobiernos hondureños.

b. Si bien los índices de cobertura se han incrementado durante las últimas dos décadas en todos los niveles, el sistema educativo público continúa arrastrando problemas de calidad, particularmente en lo que respecta a rendimiento y eficiencia.

Por ejemplo, los índices actuales de repitencia (medidos en mayo de 2013) en los cuatro primeros grados permanecen altos: 16.6% para primer grado, 9.7% para segundo, 8.7% para tercero y 9.4% para cuarto, disminuyendo en los dos últimos grados del segundo ciclo (quinto y sexto). En cuatro de los seis grados de la antigua primaria (ahora primer y segundo ciclo de básica), los índices de repitencia de las niñas son inferiores a los de los niños. Sí destaca, como dato positivo, el hecho que en primaria el índice de deserción es de sólo 1.5%.

Gráfico 23

Tasa de cobertura educativa por edades, en áreas urbana y rural. Año 2013



Fuente: SJDH con base en INE. EPHPM mayo 2013.

¹⁴⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Instituto de Estadística de la UNESCO. *Compendio mundial de la educación 2011, comparación de las estadísticas de educación en el mundo: enfoque en la educación secundaria.*

A pesar del largo camino que todavía hace falta recorrer para lograr la eficiencia, la calidad y el rendimiento en la educación hondureña, durante los dos últimos años de la Administración del Presidente Lobo Sosa, a través de la Secretaría de Educación, se han producido ciertos avances que dan lugar a un fundamentado optimismo.

1) El primero de ellos tiene que ver con el cumplimiento de 200 días de clase durante el año 2013¹⁴⁷. El logro es sumamente importante si se toma en cuenta, por ejemplo, que durante el período 2000-2004 el promedio de días trabajados por año fue de 141. Además, se estima que el promedio de horas anuales de clase efectivamente trabajadas en esos años lectivos no fue superior a 330¹⁴⁸.

2) El segundo avance de trascendencia lo constituye el haber realizado por dos años consecutivos (2012 y 2013), conducidas por la propia Secretaría de Educación, las pruebas nacionales de rendimiento académico en Español y Matemáticas a las y los alumnos de primero a noveno grado. Los resultados ya disponibles, de 2012, arrojan información muy importante para medir el cumplimiento de las metas propuestas, para fortalecer la capacitación de los docentes y para introducir mejoras en todo el sistema. En este sentido, algunos datos a resaltar serían que el rendimiento escolar por género favorece a las niñas en lectura, de 2º. a 9º. grado y en matemáticas en 2º., 4º., 5º., 7º. y 8º. grados; que las y los estudiantes del área urbana exhiben un rendimiento escolar superior en todos los grados, tanto en lectura como en Matemáticas; igualmente, resulta superior el rendimiento de los/as estudiantes de centros multidocentes que aquellos de

centros unidocentes y; que en general se reporta un incremento de resultados de desempeño satisfactorio, tanto en lectura como en Matemáticas, con relación a evaluaciones anteriores (aplicadas por entes externos a la Secretaría)¹⁴⁹.

En relación al tema de la evaluación del rendimiento, debe reconocerse que ha existido un esfuerzo de Estado, más o menos continuado, durante las tres últimas décadas, a partir del funcionamiento entre 1986 y 1995 del Proyecto de Eficiencia de la Educación Primaria. Una vez concluida esta iniciativa se creó la Unidad de Medición de la Calidad de la Educación, financiada por el Banco Mundial y administrada técnicamente por la Universidad Pedagógica Nacional. A partir de 2004, la evaluación de los aprendizajes ha sido impulsada por la Secretaría de Educación con el apoyo del Proyecto Mejorando el Impacto al Desempeño Estudiantil de Honduras, el cual ha ido diseñando estándares nacionales educativos de Matemáticas y Español, aprovechando para ello las experiencias de los programas e iniciativas anteriores en la materia. Los estándares definen lo que una o un niño debe saber en cada nivel y qué representa un logro excelente, uno aceptable y uno deficiente¹⁵⁰.

3) El tercer logro está relacionado con la realización de la primera evaluación censal del desempeño docente en Honduras, la cual permitió aplicar pruebas de conocimiento en Español, Matemáticas y Pedagogía a más de 8,000 docentes que representaron, en calidad de muestra, a más de 55,000 profesores(as) que imparten clases

¹⁴⁷ Consejo de Ministros: Gobierno de Honduras conmemora hoy los 200 días de clase. *El Heraldito*, 29/10/2013 (versión digital).

¹⁴⁸ Programa de Promoción de la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe (PREAL) / Fundación para la Educación Ricardo Ernesto Maduro Andreu. *El proceso de transformación de la educación hondureña: un repaso de sus avances y resultados*. 2005.

¹⁴⁹ Honduras. Secretaría de Educación. *Informe nacional rendimiento académico 2012: español y matemáticas, 1ro. a 9no. grado*.

¹⁵⁰ UNESCO. *Datos mundiales ... cit.*

del 1º. al 9º grado¹⁵¹. Algunos de los resultados a resaltar serían que el departamento más bajo en la prueba, tanto en Español como en Matemáticas, es Gracias a Dios, con 45%, mientras Cortés es el más alto con 71%; que los departamentos que están por debajo de la media son Gracias a Dios, Islas de la Bahía, Intibucá, Lempira, Olancho y La Paz, en tanto que los más altos son Cortés, Ocotepeque, Choluteca, Valle, Colón y Francisco Morazán y; que lamentablemente, los departamentos con bajo desempeño docente, tienen alumnas y alumnos con bajo rendimiento académico, presentando dichas zonas, por lo general, un índice de desarrollo humano bajo, lo cual confirmaría que donde hay pobreza impera también la baja calidad educativa. La evaluación también ha permitido detectar que las y los docentes estarían capacitados para impartir buenas clases (pues el parámetro de la observación de clases es donde salen mejor calificados), pero les hace falta más conocimiento (ya que la prueba de conocimiento es el parámetro con más baja calificación). Es por ello que este tipo de pruebas se convierten también en un útil instrumento para identificar las áreas geográficas y los temas prioritarios de intervención.

c. Con relación a la educación superior¹⁵², se estima que las universidades públicas y privadas del país cubren al 14.3% de las y los jóvenes entre 18 y 24 años, cifra que se ha mantenido estable durante la última década, a pesar del surgimiento de nuevos centros de educación superior. Existen en el país 6 instituciones públicas y 14 privadas de educación superior, para un total de 20. De 8 instituciones, 2 son públicas y 6 son privadas, han surgido a partir de 2001. El

61% de la matrícula corresponde a las universidades públicas, teniendo sólo la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) 7 de cada 10 estudiantes de las instituciones públicas. Como dato positivo y relevante se reporta que el 57% de la matrícula en educación superior, sumando instituciones públicas y privadas, corresponde a estudiantes mujeres.

Para 2008, ninguna universidad tenía cobertura en los departamentos de Valle, La Paz, Lempira, Gracias a Dios e Islas de la Bahía. Existen, sin embargo, sistemas de educación a distancia, principalmente en las 2 universidades públicas de mayor tamaño. En el caso de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, la matrícula en modalidad de distancia, representaba, para 2010 el 32% de su matrícula total; en el caso de la UNAH, el sistema de distancia da cuenta del 10% de la matrícula total. Sin embargo, los análisis revelan que estos dos sistemas, hasta el momento, conservan el modelo de educación semipresencial de fines de semana, integrando muy poco las nuevas tecnologías de la información y comunicación en sus prácticas didácticas de difusión del conocimiento.

2. TASAS DE ANALFABETISMO Y PROMEDIO DE ESCOLARIDAD

La tasa de analfabetismo a nivel nacional es de 14.5% y los años de estudio promedio de la población son 7.5. El analfabetismo es ligeramente mayor entre mujeres, quienes alcanzan una tasa de 14.7%, comparado con 14.3 entre los hombres. Son más pronunciadas, sin embargo, las diferencias entre zonas rurales, donde el analfabetismo alcanza el 21.5%, y las áreas urbanas donde

¹⁵¹ Honduras. Secretaría de Educación. Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos. Dirección General de Evaluación de la Calidad de la Educación. *Informe: primera evaluación del desempeño docente en Honduras 2013*.

¹⁵² La información para esta sección proviene de: Calderón Padilla, Rutilia. *El crecimiento y desarrollo de la educación superior en Honduras*. *Innovación Educativa* 11 (57), oct. - dic. 2011: 81 - 89.

sólo llega al 7.5%. Si estos porcentajes se comparan con datos de hace una década, se encontrarán progresos, ya que para 2003 se reportaba un porcentaje general de 19.8% de analfabetismo, en tanto que el promedio de escolaridad alcanzaba los 5.3 años. Como la tasa de analfabetismo se calcula con base en la población mayor de 15 años, se perfila muy claramente que los porcentajes más altos se encuentran en los segmentos de mayor edad; así, por ejemplo, el rango de entre 15 y 18 años de edad presenta únicamente una tasa de 4.4%, mientras que entre personas de 60 años y más, la tasa es de 37.9%¹⁵³. Esta diferencia es, muy probablemente, un reflejo de la mejora gradual en las tasas de cobertura de la educación primaria.

3. EXISTENCIA DE POLÍTICAS QUE PROMUEVAN EL ACCESO GENERAL A LA EDUCACIÓN

a. Si bien no exenta de controversia, una de las manifestaciones más claras de la actualización de las políticas en materia educativa es la Ley Fundamental de Educación, aprobada por el Congreso Nacional de la república mediante Decreto Legislativo No. 262-2011, el 19 de enero de 2012. Esta Ley, publicada en el Diario Oficial el 22 de febrero de 2012, deroga y sustituye a la ya casi cincuentenaria Ley Orgánica de Educación, contenida en el Decreto Legislativo No. 79 de 14 de noviembre de 1966. Su proceso de concertación fue realmente dilatado, si tomamos en cuenta que el esfuerzo de revisión de la legislación en el sector comenzó con los trabajos del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), en el año 1998. La oposición a esta nueva norma provino generalmente de la dirigencia de los

colegios magisteriales y del movimiento estudiantil de secundaria, argumentando que introducía elementos que permitirían la posterior derogación del Estatuto del Docente y la privatización de la educación. En este sentido, uno de los aspectos que más preocupaba a los gremios magisteriales era el papel que podían asumir las corporaciones municipales en la nueva Ley, pues se temía que, al no contar las Alcaldías con la capacidad técnica y financiera para manejar la educación en los municipios, iban a terminar concesionando el servicio a fundaciones privadas.

Entre las características de la nueva Ley se podrían mencionar que: (i) busca fundamentar la actividad educativa del país en el derecho humano a la educación; (ii) aspira a conformar un sistema nacional de educación de naturaleza integral, estructurado en diversos niveles y modalidades; (iii) confirma, pero a la vez redefine, el Consejo Nacional de Educación, integrado por nueve miembros; (iv) establece los lineamientos básicos del modelo educativo y el currículo, en el cual amplía la educación básica hasta el noveno grado e introduce la enseñanza del Inglés; (v) prescribe un sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, el cual incluye la evaluación de las y los docentes y; (vi) permite la participación de la comunidad escolar, entendida como el conjunto de actores que tienen un interés directo en la buena marcha de los centros educativos, entre quienes se encuentran las madres, padres de familia y los líderes comunitarios, y, en este sentido, se complementa mutuamente con la Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y la Participación

¹⁵³ Datos provenientes de: Instituto Nacional de Estadística (INE). *XLIV Encuesta permanente de hogares (mayo 2013)* cfr. con *XXVII Encuesta permanente de hogares (mayo 2003)*.

Comunitaria, aprobada también en este cuatrienio legislativo¹⁵⁴.

b. Durante el año 2013 se emitió la *Política Nacional de Educación Alternativa No-Formal 2013-2020*, formulada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No-Formal (CONEANFO). Este instrumento busca actualizar la política anterior, definida originalmente para 2008-2015, sintonizándola con la nueva normativa e institucionalidad en materia social y educativa (creada precisamente durante la Administración del Presidente Lobo Sosa), a saber: la Ley del Plan de Nación y Visión de País; la Ley Fundamental de Educación; la Política de Protección Social; y el Política Nacional de la Primera Infancia, entre otras. El nuevo marco normativo determina los campos de coordinación de CONEANFO: educación inicial (desarrollo infantil temprano para niños entre 0 y 3 años), educación para la satisfacción de necesidades básicas (adquisición de capacidades para la solución de problemas de medio ambiente, salud, vivienda, cuidado de niños, emprendimiento, para la población joven y adulta) y alfabetización (aprendizaje de lectura, escritura y cálculo básico para mayores de 15 años)¹⁵⁵.

La Política se propone incrementar el acceso de la población a una educación no-formal de calidad que sea relevante para las y los beneficiarios y el país; particularmente a través del desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones que la proveen. Busca, además, orientar la educación alternativa por principios de descentralización, focalización de las acciones en poblaciones y regiones con mayores niveles de pobreza, priorización del trabajo con sectores

vulnerables por su discapacidad, sexo u origen étnico y complementariedad entre las acciones del Estado y las de las organizaciones de la sociedad civil, quienes son las responsables directas de los programas y proyectos en educación no-formal.

c. En 1997 se estableció el Programa Nacional de Educación para las Etnias y Población Afroantillana de Honduras (PRONEEAAH), el cual pasó a ser en 2009 la Dirección General de Educación Intercultural Multilingüe adscrito a la Secretaría de Educación. Recientemente, sin embargo, algunos líderes de las organizaciones indígenas, así como el propio Director General, han expresado su preocupación por la posibilidad de que la Dirección sea convertida en una subdirección, con lo cual el tema perdería visibilidad, jerarquía administrativa y participación de los pueblos indígenas y negros¹⁵⁶.

Durante los primeros años, la mayor parte de sus logros se han concentrado en el diseño y desarrollo curricular con textos y materiales de apoyo para la primaria completa en siete lenguas y la formación y capacitación docente en Educación Intercultural Bilingüe¹⁵⁷. En los últimos años, ya se han encaminado acciones educativas concretas en las comunidades beneficiarias.

Particularmente, para el año 2013, la Secretaría de Educación reportó la asignación de 20 plazas para todas las comunidades del pueblo Pech (en respuesta a un diagnóstico previamente levantado); la contratación de 2 promotores bilingües para la enseñanza de la lengua Maya-Chortí en

¹⁵⁴ Decreto 35-2011, de 5 de abril de 2011, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,524 el 25 de mayo de 2011.

¹⁵⁵ Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No-Formal (CONEANFO). *Política nacional de educación alternativa no formal (PNEANF) 2013-2020, Versión II*. 2013.

¹⁵⁶ *Reforma a ley afecta a grupos indígenas*. El Heraldo, 11/12/2013 (versión digital).

¹⁵⁷ UNESCO. *Dato mundial... cit.*

los departamentos de Copán y Ocotepeque y; la organización de un equipo departamental de capacitadores para el pueblo Misquito¹⁵⁸. Además, ha comenzado la ejecución del proyecto “Nuevas formas de educación administrada por la comunidad en contextos comunitarios socialmente vulnerables en Honduras” como producto de una donación de 1,8 millones de dólares (más de 37 millones de Lempiras) del Fondo de Desarrollo Social Japonés. Esta iniciativa incluye el Plan para los Pueblos Indígenas y Afro-Hondureños (PPI), que ya se está implementando en escuelas de Roatán, Islas de la Bahía (en comunidades mayoritariamente negras de habla inglesa, pero también con presencia garífuna y misquita) y del departamento de Comayagua (en comunidades ladinizadas pero de tradición lenca), a través de la expansión de PROHECO (Programa Hondureño de Educación Comunitaria) y la construcción o rehabilitación de centros de aprendizaje en las comunidades seleccionadas¹⁵⁹.

4. EL ESTATUS SOCIAL Y LABORAL DE LAS Y LOS MAESTROS

Dos cuestiones han destacado durante 2013 en relación a este tema. Primero, las movilizaciones y protestas de las organizaciones magisteriales por el incumplimiento de pagos a las y los maestros, se produjeron en varios momentos

del año; al menos durante los meses de enero, marzo, agosto y septiembre¹⁶⁰. Segundo, las protestas de la dirigencia magisterial por una reforma a la Ley del Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA) que dispone cambios en el régimen de cotizaciones a los colegios magisteriales, la cual, a su criterio, limita la libertad sindical¹⁶¹. Concretamente, el decreto establece un límite máximo para la cuota de inscripción en los colegios, así como para la cotización mensual de la y el afiliado. Así mismo, obliga a que la mayor parte de las cotizaciones se depositen en una cuenta individual a favor de cada docente y que la Secretaría haga una única deducción por concepto de membresía en colegio magisterial a cada docente (antes se podía cotizar a más de un colegio). Igualmente se prohíbe a los colegios magisteriales contratar seguros o coberturas previsionales no autorizadas o supervisadas por la Comisión de Banca y Seguros¹⁶².

Un documento técnico elaborado por dos expertos para la División de Educación del Banco Interamericano de Desarrollo, explica que ambas situaciones podrían ser facetas de una misma problemática. El informe indica que los salarios y compensaciones financieras actuales han sido, son y serán insostenibles para cualquier gobierno de turno. “Bajo esta realidad el atraso en el pago de los salarios viene a ser un problema crónico. Dada la imposibilidad de cumplir con lo que dicta el Estatuto del Docente, los gremios aceptan treguas salariales y

¹⁵⁸Exitosa expansión de la educación intercultural multilingüe. *Educación, diario digital* [de la Secretaría de Educación], 12/04/2013. En: http://diariodigital.se.gob.hn/index.php?option=com_k2&view=item&id=126:exitosa-expansion-de-la-educacion-intercultural-multilingue&Itemid=29

¹⁵⁹ [Secretaría de Educación / Fondo de Desarrollo Social Japonés]. *Plan de acción para la ejecución de la donación que incluye el plan para los pueblos indígenas y afro-hondureños (PPI)*. Tegucigalpa, septiembre de 2013.

¹⁶⁰ Véanse, por ejemplo, las siguientes notas periodísticas en versión digital: *Maestros protestan por falta de pago*. *El Herald*, 02/01/2013; *Nueva ola de protestas por falta de pago a maestros*. *Tiempo*, 04/03/2013; *Docentes continúan protestas por falta de pago en Tegucigalpa*. *La Prensa*, 15/08/2013 y; *Maestros protestan por falta de pago*. *El Herald*, 06/09/2013.

¹⁶¹ Colegio Profesional Superación Magisterial (COLPROSUMAH). *Comunicado*. La Tribuna, 27/12/2013. p. 41.

¹⁶² La Secretaría de Educación ha colgado en su página web una explicación de los antecedentes, objetivos y beneficios que espera de la medida; una matriz con las principales reformas que introduce el decreto y; unas respuestas a preguntas frecuentes sobre la libertad de asociación y los beneficios previsionales. En: <http://www.se.gob.hn/index.php/en/> (consultado el 29/12/2013).

aumentos parciales que siempre dejan abierta la amenaza de huelga...". Por otro lado, se identifica un uso inadecuado de las tecnologías de la información en el tema de recursos humanos por parte de funcionarios de medio y alto nivel en la Secretaría de Educación. A esto se agrega que para la dirigencia magisterial "... la solución permanente al problema salarial les restaría peso político, poder de convocatoria, y posibilidades de avance en el terreno político nacional". El estudio finaliza señalando que "La cultura política de Honduras no ha podido mantener a los gremios dentro de un marco de responsabilidad y rendición de cuentas" y que "...Para poder mejorar esta situación el

gobierno tiene que generar un consenso con el Congreso para llevar las discusiones con los gremios más allá de los salarios y comenzar a trabajar sobre la calidad de la educación como punto de partida para las negociaciones..."¹⁶³.

¹⁶³ ARCIA, Gustavo y GARGIULO, Carlos. *Análisis de la fuerza laboral en educación en Honduras*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). División de Educación (SCL/EDU). Marzo 2010. p. 31.

III. RESPUESTA INTEGRAL DEL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

A. RECOMENDACIONES FORMULADAS DURANTE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU).

El Estado de Honduras compareció ante el Consejo de Derechos Humanos, por primera ocasión el 4 de noviembre de 2010, en donde se le formularon 129 recomendaciones y posteriormente compareció el 17 de marzo de 2011 informando que Honduras no rechazaba ninguna de las recomendaciones formuladas, así mismo expuso en detalle el nivel de avance en la implementación de tales recomendaciones y asumió importantes compromisos voluntarios como lo es la presentación de un informe de Medio Término.

Honduras, asume el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en el contexto de la crisis político institucional más grave de la historia del país, pero con denodada responsabilidad para gestar desde el más alto nivel, compromisos que propendan a mejorar la situación de los derechos humanos de la población hondureña.

En el mes de marzo de 2013, el Estado de Honduras honra su compromiso de presentar un Informe de Medio Término y dar cuenta del avance en el cumplimiento de las recomendaciones que aceptó en el marco del Examen Periódico Universal, cuya responsabilidad estuvo a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de

Justicia y Derechos Humanos, institución responsable de dar seguimiento a los compromisos y obligaciones internacionales en las temáticas de su competencia con la participación activa e inclusiva de las organizaciones, grupos y sectores de la sociedad civil, Secretarías e instituciones del Estado y el significativo concurso del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.



El proceso para la implementación de las recomendaciones formuladas ha implicado el diseño de una estrategia metodológica que asegure por un lado, la participación inclusiva de varios actores y por otro, alcanzar avances significativos en el periodo de dos años, para lo cual se conformaron mesas temáticas de trabajo en: Niñez, mujer, personas privadas de libertad, personas adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas y afro hondureños, colectivos de la diversidad sexual, justicia y seguridad y libertad de expresión entre otros.

El Informe de Medio Término hace referencia a la participación de representantes de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y estatales, que han impulsado de manera responsable y comprometida acciones específicas. Se da cuenta de la totalidad de las recomendaciones formuladas, indicando las acciones que se han impulsado para alcanzar su cumplimiento. Por consiguiente, el Informe da cuenta que de las 129 recomendaciones formuladas al estado de Honduras en el marco del Examen Periódico Universal se han cumplido 85 recomendaciones, 38 están en proceso de implementación y 6 no tienen ningún nivel de avance.

B. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN

El Presidente de la República, Porfirio Lobo Sosa, en fecha 13 de abril de 2010, en Consejo de Ministros aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-011-2010, crea la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), con los objetivos de esclarecer los hechos ocurridos antes y después del 28 de junio 2009, identificar los actos que condujeron a la situación de la crisis y proporcionar al pueblo hondureño elementos para evitar que estos hechos se repitan en el futuro.

El día 7 de julio del año 2011, la CVR en un acto público entregó al pueblo de Honduras y a los titulares de los tres poderes del Estado su informe final con los resultados de sus funciones y 84 recomendaciones divididas en 8 ámbitos: Reformas constitucionales, derechos humanos, fortalecimiento del Estado de Derecho, político electoral, combate a la corrupción, internacional, medios de comunicación

social y preservación de la memoria histórica.

Sobre este particular, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó en su cuarta sesión plenaria del cuadragésimo primer período ordinario de sesiones, celebrada el 7 de junio del año 2011, la Resolución número AG/RES. 2662 (XLI-O/11), mediante la cual reconoce la importancia de respetar y garantizar el derecho a la verdad para contribuir a reducir la impunidad, promover y proteger los derechos humanos. En dicha Resolución, se acoge con satisfacción la creación en varios Estados miembros de mecanismos extrajudiciales o ad hoc, como las comisiones de la Verdad y la Reconciliación, que contribuyen con el trabajo del sistema judicial, a la investigación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y valora la preparación y publicación de sus informes; asimismo, alienta a los Estados interesados a difundir y aplicar las recomendaciones formuladas por mecanismos nacionales extrajudiciales o ad hoc como las comisiones de la verdad y reconciliación y a vigilar su implementación en el ámbito interno.

En consonancia a esa Resolución el Presidente de la República, Porfirio Lobo Sosa, en Consejo de Ministros, a propuesta de la Secretaría de Estado, el día 8 de noviembre de 2011 aprueba el Decreto Ejecutivo No. PCM-071-2011 que crea la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR), con la finalidad de atender las recomendaciones contenidas en el Informe de la CVR.

La USCVR y la Secretaría han impulsado la implementación de las recomendaciones con la participación activa de diversos actores de la sociedad civil. A la fecha se han cumplido 37 de las 84 recomendaciones,

32 están en proceso de implementación y en 15 no hay ningún nivel de cumplimiento.

C. LA PRIMERA POLÍTICA PÚBLICA Y PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

1. ANTECEDENTES

En el marco de las atribuciones legales de esta Secretaría de Estado, se encuentra la de ser el órgano rector del diseño e implementación de la Primera Política Pública y Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, a través de un amplio e inclusivo proceso de participación social.

El diseño e implementación de la “Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en derechos humanos en Honduras”, responde al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado de Honduras en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 y en la subsiguiente Declaración y Programa de Acción de Viena, donde los Estados asumen el compromiso de diseñar planes nacionales de acción que les permitieran identificar medidas para avanzar decididamente en la promoción y protección de los derechos humanos, en el entendido que sólo la acción de las políticas públicas facilitarían el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la suscripción de

tratados internacionales de derechos humanos.

El proceso de diseño de ambas herramientas ha sido construido pensando en la aspiración de tener una sociedad más igualitaria y equitativa, donde cobre plena vigencia la disposición del Artículo 59 de la Constitución de la República que señala “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado”. Ello, sólo es posible si el Estado a través de sus agentes y la sociedad en general comprenden que los derechos humanos son el medio idóneo que permite colocar a la persona humana en el centro de la actividad del gobierno y del Estado en general.

2. APROBACIÓN

La falta de voluntad política y de comprensión sobre la necesidad de diseñar e implementar este importante compromiso estatal, tardó 20 años en asumirse, hasta que el Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa en Consejo de Ministros aprueba el 22 de enero de 2013 la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM - 003 -2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33073 de fecha 12 de marzo de 2013.



3. PROCESO METODOLÓGICO PARA EL DISEÑO DE LA PRIMERA POLÍTICA PÚBLICA Y PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

El Plan de Acción Nacional en Derechos Humanos, es la herramienta operativa y estratégica que permitirá la realización de la Política Pública Nacional de Derechos Humanos 2013-2022, que coincide con la Ley para el Establecimiento de la Visión de País y la Adopción del Plan de Nación para Honduras que establece el principio de la dignidad y el respeto a los derechos fundamentales de las personas como el eje de todas las políticas públicas y como fundamento del orden político

Las acciones de consultas temáticas, sectoriales y regionales facilitadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos para el diseño de la Política Pública de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Derechos Humanos, generó confianza no sólo para alcanzar este

importante resultado sino para reencontrarse como Estado con la sociedad civil en un contexto reciente de confrontación y polarización como consecuencia de la crisis política institucional más grave de nuestra historia, a consecuencia de la ruptura del orden constitucional producido en junio de 2009.

El proceso de consulta sirvió para recoger un Diagnóstico Situacional sobre Derechos Humanos, a partir de la realidad nacional, de las problemáticas particulares y necesidades expuestas por las y los miembros de los grupos metas señalados, que permitió más adelante el análisis de la situación de los derechos humanos y la formulación de propuestas que ofrezcan soluciones factibles para remover de manera sistemática y adecuada los obstáculos que imposibilitan la realización de los derechos humanos en Honduras.

Este Diagnostico Situacional fue enriquecido a partir de la revisión y análisis completo en el ámbito nacional, del catálogo de derechos regulados en la Constitución de la República, el ordenamiento jurídico nacional, las recomendaciones y propuestas de políticas realizadas por las organizaciones de la sociedad civil, así como, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y Comisión de Verdad. Además se consideraron los estudios, diagnósticos, censos, políticas públicas sectoriales, planes de acción temáticas y en el ámbito internacional se recoge el catálogo de derechos contenidos en los diversos Instrumentos Internacionales en Derechos Humanos.

El proceso que conduce al diseño de estos instrumentos duró aproximadamente dos años y participaron 5,116 personas representantes de 399 instituciones de gobierno y 968 organizaciones, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultó un total de 2.607 recomendaciones que dieron lugar a 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios (as) públicos, 746 del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 de informes y estudios especializados, 731 son recomendaciones que se originan de 34 políticas públicas en diversos temas, mismas que se recogieron por primera vez en un esfuerzo nacional en una compilación que se anexa a la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, convirtiéndose en otro producto que facilitará el seguimiento del proceso de implementación de dichas herramientas.

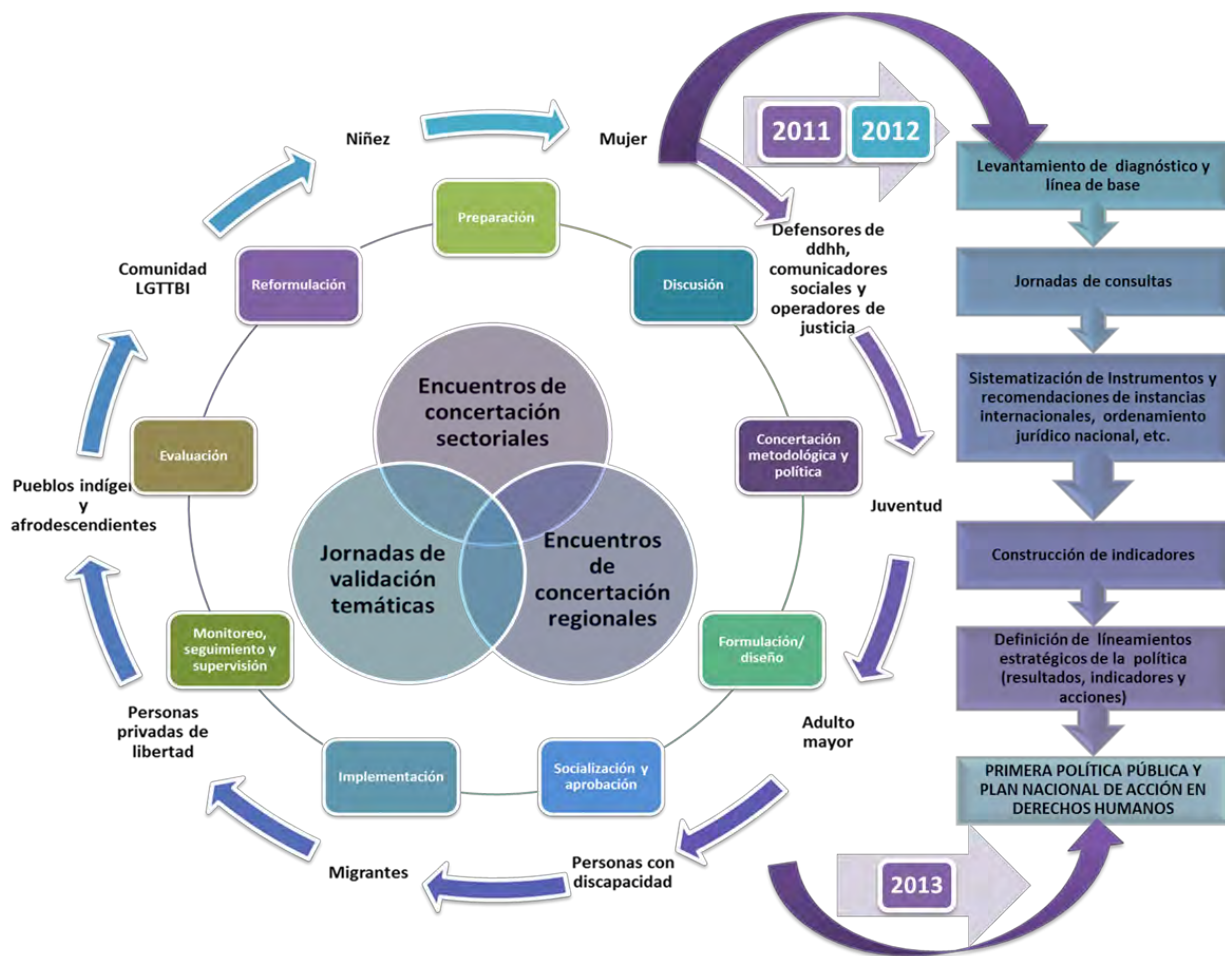
La Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2013-2022 se construyó bajo cuatro lineamientos estratégicos: La Seguridad humana, Sistema de Justicia, Democracia y grupos colocados en situación de vulnerabilidad.

Cuenta con ocho componentes: a) La recepción derechos humanos en la legislación; b) recepción de derechos humanos en las políticas públicas; c) cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos; d) desarrollo de las capacidades en instituciones y servidores públicos; e) lucha contra la impunidad y reparación integral por violaciones a derechos humanos; f) la Rendición de cuentas y transparencia; g) el desarrollo de

capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos; y h) la promoción de una cultura de derechos humanos en el Estado y en la sociedad.

De acuerdo a circunstancias estructurales y de la situación de los derechos humanos se centró especial atención en los grupos colocados en posición de vulnerabilidad: Niñez, jóvenes, mujeres, personas privadas de libertad, defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, pueblos indígenas y afro hondureños, colectivos de la diversidad sexual, personas Adultas Mayores, personas con discapacidad y personas migrantes, resultando en conjunto un instrumento integrador, eficaz y sostenible en el tiempo para impulsar el goce y ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución de la República, las Leyes y Tratados y Convenios Internacionales que desarrollan la dignidad del ser humano, la igualdad de derechos entre todas las personas y la no discriminación.

PROCESO METODOLÓGICO PARA EL DISEÑO DE LA PRIMERA POLÍTICA PÚBLICA Y PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS



La Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, también contribuyen a mejorar la coordinación interinstitucional y a mejorar la interacción entre las autoridades, la academia, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, demás organizaciones y sectores de la sociedad civil y la población en general sobre la base que los derechos humanos deben desarrollarse como valores inherentes a la persona humana y como límites del poder Estatal.

4. IMPLEMENTACIÓN DE LA PPP Y PNADH

Inmediatamente a su aprobación se inició el proceso de implementación de la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, capacitándose a más de 150 representantes de los sectores de niñez, mujeres, migrantes, discapacidad, barrios y colonias, diversidad sexual a nivel central y con más de 250 representantes de organizaciones y funcionarios municipales de 5 regiones del país (10 departamentos y 31 municipios),

con 60 instituciones y Secretarías de Estado y con más de 25 representantes de organizaciones de sociedad civil aglutinadas en el Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos.

Para agilizar el proceso de implantación PPP y el PNADH se firmó un Convenio Interinstitucional por parte del Presidente de la República Lobo Sosa y el pleno del Gabinete de Gobierno. En el marco de este Convenio se logra el nombramiento y capacitación de dos enlaces institucionales en 24 dependencias gubernamentales sobre los procedimientos para alinear las acciones de corto, mediano y largo del PNADH en sus procesos de planificación y presupuestación.

En el diagnóstico levantado en la primera fase del diseño de la PPP y PNSADH se encontró que al interior del Estado no existe una cultura de planificar utilizando el enfoque basado en derechos humanos, por lo que, para crear esta capacidad al interior de las Secretaría e Instituciones del Estrado se realizó una alianza estratégica con la Secretaría de Planificación y Cooperación Externa y la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se logró que 380 funcionarias y funcionarios de 60 instituciones estatales se capacitaran sobre conceptos básicos de la teoría de derechos humanos, la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y cómo aplicar el enfoque basado en derechos humanos en los procesos de planificación y presupuestación del Estado.

Para darle continuidad al proceso de alineamiento, se brindó asesoría técnica a

representantes de 30 instituciones del Estado, de las cuales 17 (Secretaría de Educación, Secretaría de Planificación y Cooperación Externa, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, Secretaría del Interior y Población, Secretaría de Relaciones Exteriores SER, Secretaría del Despacho de la Presidencia, Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Instituto Nacional Agrario, Instituto de Acceso a la Información Pública, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, Instituto Nacional de la Mujer, Ministerio Público, Poder Judicial y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos), las cuales han incorporado 150 acciones de la PPP y PNADH en los anteproyectos de Planes Operativos Anuales de 2014 y se ha realizado el respectivo marcaje en el Presupuesto de la República.

La PPP y PNADH precisa para colocar a la persona humana como el centro de interés en los planes, programas y proyectos que se ejecute en atención a la transversalización del enfoque basado en derechos humanos. La transversalización de este enfoque es un proceso complejo, inclusivo, participativo y progresivo. Como parte de estas tareas se ha desarrollado una experiencia piloto con 4 municipalidades (San Lorenzo, Valle Yamaranguila, Intibucá, Siguatepeque, Comayagua y Liure, El Paraíso) para incorporar el referido enfoque en los Planes de Desarrollo Municipal y además se cuenta con un Manual para la Planificación y

Presupuestación Municipal con enfoque basado en derechos humanos. Con la misma finalidad se cuenta con un Manual para la Planificación y Presupuestación Nacional con enfoque basado en derechos humanos. Como esfuerzo complementario se cuenta la Versión Popular de la PPP y PNADH.

La Secretaría de Justicia y derechos Humanos para garantizar la sostenibilidad de estos esfuerzos y para elevar a rango de Ley ambas herramientas, de manera participativa trabajó en un Anteproyecto de Ley para el Establecimiento de la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos que fue remitido en el mes de diciembre de 2013 al Despacho de la Presidencia.

D. COMPROMISO DE LA CLASE POLITICA CON LA AGENDA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL GRAN PACTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS

La firma del Gran Pacto Nacional por los Derechos Humanos es una importante acción llevada a cabo por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en conjunto con el Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad creada y darle continuidad a los esfuerzos del gobierno de

la República en derechos humanos a través de la implementación continua en el presente y sucesivos gobiernos de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. En este esfuerzo se contó con la asistencia de socios auspiciantes:—Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Asesor Internacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y la Cooperación Suiza para América Central.

1. CONTENIDO DEL GRAN PACTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS.

El pacto contiene 10 compromisos para la y los candidatos a la Presidencia de la República, los partidos políticos y las organizaciones de sociedad civil para trabajar sistemáticamente en favor de los derechos humanos en la siguiente administración. Estos compromisos son los siguientes:

1. Hacer de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos una política efectiva del Estado de Honduras mediante su aprobación y ejecución como decreto legislativo, su articulación con el resto de las políticas públicas y la incorporación de un enfoque de derechos humanos, incluido un enfoque de género, en los procesos de planificación y presupuestación del Estado de Honduras a nivel estratégico y operativo, incluido el Plan de Gobierno 2014 - 2017, así como en los planes estratégicos de las Secretarías e Instituciones Públicas, los planes regionales de desarrollo, los planes de desarrollo

municipal, los planes operativos anuales y sus respectivos presupuestos, utilizando para ello la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

2. Crear o activar espacios de diálogo y participación ciudadana a nivel central y territorial para que la planificación estatal estratégica, operativa y presupuestaria, incorpore de manera significativa las necesidades y demandas de la población en su calidad de titular de derechos.

3. Favorecer, en un marco de respeto mutuo de las competencias de los Poderes del Estado, espacios permanentes, ágiles y oportunos de diálogo y coordinación entre poderes e instituciones públicas para la implementación conjunta de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, garantizando el fortalecimiento institucional de las instituciones e instancias responsables de coordinar y monitorear el cumplimiento de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos incluido el quehacer de:

a) El Comité Interinstitucional para la Implementación de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en su papel de ente encargado de facilitar la coordinación interinstitucional e intersectorial.

b) El Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos en su papel de instancia de monitoreo social y propuesta ciudadana para una implementación progresiva de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

c) La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos en su papel de institución técnica especializada en la materia, responsable de la coordinación, armonización, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas en derechos humanos.

d) Las instituciones públicas responsables de dar respuesta al goce de los derechos de poblaciones específicas, incluidas las mujeres, niños y niñas, jóvenes, personas adultas mayores, pueblos indígenas y afrohondureños, personas migrantes, comunidad de la diversidad sexual, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia.

4. Generar facilidades, en coordinación con la academia y los organismos internacionales y de cooperación para el desarrollo de procesos sistemáticos de formación de las y los servidores públicos a todo nivel y en todo el territorio, orientados a generar una conciencia de respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos en la gestión pública.

5. Favorecer, en el marco de procesos internos de armonización de políticas públicas, acciones coordinadas con los organismos internacionales y cooperación para gestionar y recibir asistencia técnica y financiera para la implementación y monitoreo conjunto de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

6. Desarrollar procesos de medición de resultados e impacto en el cumplimiento de cada uno de los derechos contemplados en la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y aplicados al sistema de indicadores de la planificación estratégica operativa y financiera del Estado de Honduras a nivel de instituciones, planes, programas, proyectos y presupuestos aplicando, para el logro de mayores impactos, el principio del máximo y óptimo uso de recursos disponibles para respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos humanos.

7. Realizar procesos de rendición de cuentas acerca del avance de la implementación de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, tanto de las acciones realizadas, las no realizadas, los recursos invertidos, el impacto de las mismas para el pleno goce los derechos humanos del pueblo, presentando un primer informe de rendición de cuentas ante el pueblo hondureño de manera amplia y abierta en los primeros 100 días de gobierno y acordar con sectores de ciudadanía en el marco de Consejo Consultivo Ciudadano, un calendario semestral de presentación de informes de rendición de cuentas hacia la ciudadanía en general, víctimas y titulares de derechos, a nivel nacional, regional y local, incluyendo los avances del Estado de Honduras en la suscripción de tratados internacionales identificados como urgentes en la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

8. Realizar procesos de fortalecimiento y democratización de nuestros partidos

políticos que, desde un enfoque de derechos humanos, nos convierta en ejemplos de democracia interna, buena gobernanza y canales efectivos del respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos humanos en la sociedad.

9. De nuestra parte, las Organizaciones y Sectores de Sociedad Civil y la Academia, integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, investidos de la autoridad moral y ética y con una genuina vocación y compromiso con los intereses generales del pueblo que proviene de nuestra experiencia cotidiana en el campo de los derechos humanos, del trato con las víctimas de violaciones a derechos humanos y demás titulares de derechos, asumimos la responsabilidad histórica de coadyuvar en la prosecución de las acciones contenidas en la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, de monitorear la implementación efectiva de ambas herramientas

10. Abrir espacios de diálogo y de participación de la ciudadanía para la elección de las y los titulares de las instituciones de derechos humanos: Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Instituto Nacional de la Mujer, Instituto Hondureño de la Niñez y de la Familia, Instituto Nacional de la Juventud, Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad y la Dirección del Adulto Mayor, Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto,

Fiscal Especial de Derechos Humanos, de las Etnias, de la Niñez, Mujer y contra la Corrupción.

FIRMA DEL GRAN PACTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS

La firma del Gran Pacto Nacional por los Derechos Humanos ha sido considerado por la comunidad internacional como el primero de esta naturaleza en América Latina, que demostró el compromiso de la y los candidatos presidenciales, Orle Aníbal Solís, Partido Demócrata Cristiano de Honduras, Romeo Vásquez Velásquez, Partido Alianza Patriótica, Mauricio Villeda Bermúdez, Partido Liberal, Salvador Nasralla, Partido Anticorrupción, Xiomara Castro de Zelaya, Partido Libertad y Refundación, Andrés Pavón, Alianza Unificación Democrática y Frente Amplio Político Electoral en Resistencia, Jorge Aguilar Paredes, Partido Innovación y Unidad Social Demócrata y Juan Orlando Hernández Alvarado, Partido Nacional

Además, En el evento de Firma, participaron en calidad de Testigos de Honor para dar fe del acto: Eduardo Stein Barilla, Ex Vicepresidente de la República de Guatemala, Héctor Vanolli Director del Centro Carter de Venezuela, Mario López Garelli en representación del Secretario General de la Organización de Estados Americanos, Cristian Munduate, Representante Residente del Sistema de Naciones Unidas a.i., Juan Almendarez Bonilla, Presidente del Centro de Prevención y Tratamiento de las Víctimas de Tortura y sus Familiares, Dolores Valenzuela, Fundación para el Ambiente y Rigoberto Sandoval Corea por el Consejo

Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos.

Además, se contó con la asistencia de funcionarias y funcionarios del Estado, partidos políticos, organizaciones de sociedad civil, empresa privada, academia, medios de comunicación, Cuerpo Diplomático, Organismos Internacionales y de Cooperación y público en general.



SEGUIMIENTO A LA FIRMA DEL PACTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS

Posterior a la firma del Pacto, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, realizó una convocatoria amplia y acercamientos directos con la y los candidatos a la Presidencia de la República y sus respectivos equipos de trabajo, con el objetivo de brindar asistencia técnica para que estructuren su campaña política con enfoque en derechos humanos y desarrollen una propuesta de Plan de Gobierno sustentado en la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

Asistieron a las reuniones de asistencia técnica las y los asesores y equipos de campaña del Partido Demócrata Cristiano de Honduras, Partido Anticorrupción, Partido Innovación y Unidad Social Demócrata y Partido Nacional.

IV. LOGROS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Durante la gestión institucional con la participación activa de representantes de instituciones públicas, academia, sectores, organizaciones de sociedad civil y con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Cooperación Suiza para América Central, Unión Europea, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Gobierno de Canadá y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos alcanzó los logros que se resumen a continuación:

A. LOGROS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

1. HONDURAS APRUEBA SIN OBJECCIÓN EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL Y SU INFORME DE MEDIO TÉRMINO RENDIDO ANTE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

En relación al cumplimiento de las obligaciones y compromisos internacionales asumidos por el Estado de Honduras, se encomendó a esta Secretaría de Estado, la preparación y sustentación de los informes de país ante los Organismos

Internacionales de Derechos Humanos, así como su seguimiento y atención especializada a través de la coordinación con otras dependencias estatales, grupos, sectores y organizaciones de sociedad civil, presentándose 10 informes de País que se describen a continuación:

- En el año 2010, Honduras comparece ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, donde se formularon 129 recomendaciones.



- En marzo de 2011, Honduras sustenta ante el Consejo de Derechos Humanos el Examen Periódico Universal aprobándolo sin objeción de ningún Estado Miembro de la ONU.
- En marzo de 2013, Honduras presenta el Informe de Medio Término del Examen Periódico Universal. En septiembre de 2013 sustenta el referido Informe dando cuenta que 85 de las 129 recomendaciones formuladas se han cumplido.

2. HONDURAS SUPERA LA MORA HISTÓRICA EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PAÍS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Los esfuerzos iniciados por esta Secretaría de Estado para el cumplimiento de la presentación y sustentación de Informes de País, ha permitido colocarnos entre los Estados que en forma periódica y sostenible responden a su obligación internacional de rendir cuentas ante el Consejo de Derechos Humanos y los Órganos de Tratados de Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, presentándose a la fecha los Informes siguientes:

- Informe Inicial del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.



- Informe Inicial del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía.
- Cuarto y Quinto Informe de País Consolidado relativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Informe Inicial de la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.
- Informe Inicial de País relativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Informe sobre las recomendaciones del Estudio Mundial sobre violencia contra los niños, niñas y adolescentes ante Naciones Unidas.



3. APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN DERECHOS HUMANOS

Para ampliar el marco jurídico de protección y cultura de respeto de los derechos humanos en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social entre otras se promovió el retiro de reservas, el depósito, adhesión, ratificación y aprobación de importantes instrumentos internacionales en derechos humanos:

4. ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales conocido como “Protocolo de San Salvador”.

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Protocolo Facultativo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.

5. ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

- Retiro de las reservas del Estado de Honduras a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas
- Convención para disminuir los casos de Apatridia.
- Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Seguridad Social.
- Convenio 144 de la OIT sobre la Consulta Tripartita.
- Convenio de la OIT sobre Trabajo Decente para las Trabajadoras Domésticas.
- Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero.
- Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Tercer Protocolo Facultativo relativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones.
- Convenio de Estrasburgo sobre el Traslado de Personas Condenadas de Honduras a otros países y de éstos a Honduras.

6. HONDURAS SE SOMETE AL ESCRUTINIO INTERNACIONAL

El Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa giró invitaciones a los mecanismos y procedimientos temáticos de ONU y órganos de la OEA. 11 visitas de Relatorías Especiales que arribaron a nuestro país, algunas en más de una ocasión, reconocieron que no hay una política de Estado para vulnerar los derechos humanos, que hay esfuerzos visibles en la institucionalidad en derechos humanos y retos para avanzar en la tutela de los mismos, tal es el caso de:



- Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos, Margaret Sekaggya.



- Relatora Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para Derechos de la Mujer, Tracy Robinson.



- Relatora Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Derechos de la Niñez, Rosa María Ortiz.



- Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de magistrados y abogados, Gabriela Knaul.



- Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, prostitución y pornografía infantil,



- Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, Frank La Rue.



- Relator Especial sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA), Rodrigo Escobar Gil.
 - Misión del Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes.
- B. Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la utilización de mercenarios como medio de violación de los derechos humanos y su impacto en los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

B. LOGROS EN EL ÁMBITO NACIONAL

1. ARMONIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Para crear una cultura de respeto y garantía de los derechos humanos, particularmente de los grupos históricamente en condición de vulnerabilidad, se armonizó el ordenamiento jurídico nacional a los estándares internacionales en derechos humanos, promoviendo anteproyectos de creación de nuevas Leyes, reformas y derogatorias con la participación activa de representantes de Secretarías e Instituciones estatales y organizaciones de sociedad civil.

2. INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS Y APROBADAS POR EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA



- Ley Contra la Trata de Personas.
- Ley de Indultos que introduce la figura del indulto por razones humanitarias.



- Se impulsó la aprobación de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.
- Reforma Integral en materia de Niñez y Familia.
- Reforma del Art. 333-A del Código Penal para adicionar el delito de desaparición forzada de personas.
- Reforma del Art. 118-A del Código Penal para adicionar la figura del Femicidio.
- Reforma del Art. 27 numeral 27 del Código Penal que adiciona una agravante genérica cuando el delito se cometa con odio o desprecio en razón de sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, orientación sexual o identidad de

género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima.

- Reforma del Art. 321 del Código Penal que sanciona el delito de discriminación cuando constituya actos que restrinjan, disminuyan o anulen el ejercicio de los derechos individuales o colectivos en razón de su orientación sexual e identidad de género, pertenencia a pueblos indígenas y afrohondureños, militancia partidista u opinión política y discapacidad.
- Reforma del Artículo 321-A del Código Penal que sanciona la incitación a la discriminación, al odio, al desprecio o persecución en razón de sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afrohondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima.
- Reforma del Artículo 209-A del Código Penal que tipifica el delito de tortura.
- Reforma a los Art. 53 y 53-A referente a la conmuta de la pena de multa por trabajo comunitario.

3. INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS Y PENDIENTES DE APROBACIÓN POR EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA

- Anteproyecto de Ley de Protección de Defensores (as) de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales y Operadores de la Justicia.
- Anteproyecto de Ley de la Lengua de Señas en Honduras (LESHO).



- Anteproyecto de reforma a la Ley Especial sobre VIH/SIDA.
- Anteproyecto de Ley de Reparación Integral a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos.
- Anteproyecto de Ley de la Defensoría Nacional de la Niñez.
- Anteproyecto de reforma al Art. 6 del Título I Capítulo I de la Constitución de la República para declarar a Honduras como un Estado pluricultural y multilingüe.
- Anteproyecto de reforma al Art. 249 del Título V Capítulo VII de la Constitución de la República para adicionar el requisito de tener acreditada experiencia o formación en derechos humanos para ser Secretario (a) de Estado.
- Anteproyecto de Ley de Excarcelación Temporal por razones humanitarias, y
- Anteproyecto de Ley para el Establecimiento de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.



4. ANTEPROYECTOS DE DECRETOS EJECUTIVOS PRESENTADOS Y APROBADOS EN CONSEJO DE MINISTROS



- Derogación del Acuerdo Ejecutivo 124-2009 que restringía el derecho de libertad de prensa, expresión y acceso a la información.
- Decreto Ejecutivo No. PCM-071-2011 que crea la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
- Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2012 que crea la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Situación de los Centros Penitenciarios del País.
- Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2013 que aprueba la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud.
- Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2013 que aprueba la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.
- Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2013 que crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia.
- Se coadyuvó en la preparación y presentación del Decreto Ejecutivo No. PCM-030-2013 que crea la Comisión Nacional de Población (CONAPO).

5. DIAGNÓSTICO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL QUE DEFINE LAS ÁREAS TEMÁTICAS QUE DEBEN SER ARMONIZADAS CONFORME A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES



Para crear una ruta estratégica que oriente el proceso de armonización del ordenamiento jurídico nacional a los estándares internacionales se realizó un Diagnóstico Integral sobre la Legislación Nacional que incluye reformas en materia Constitucional, Penal, Procesal Penal, Agrario, Ambiental, Conciliación y Arbitraje entre otras.

6. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La eficacia de los derechos humanos, depende de la existencia y pertinencia de los mecanismos disponibles para su realización. Entre más fuerte es el sistema institucional y legal en derechos humanos en un país, mejor tutela y realización de los mismos se alcanzará, por ello se ha fortalecido la institucionalidad en derechos humanos en la forma siguiente:

- A petición del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, se instalan en Honduras, representaciones de la Oficina del

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

- Creación de la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR). De las 84 recomendaciones, 37 se han cumplido.
- Instalación del Consejo de Notables de la USCVR como una instancia de consulta y asesoría.
- Instalación del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV).
- Instalación del Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud (COPREV).
- Instalación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT).



7. CREACIÓN DE MEJORES CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Las Políticas Públicas son el medio que el Estado diseña para el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y por

ende para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general y de los grupos en vulnerabilidad en particular, entre estas se aprobaron:

- La Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2013, cuya finalidad es disminuir las condiciones que vuelven vulnerables y victimizan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes y prevenir factores de riesgo generadores de la violencia y la vinculación de este sector de población con los delitos y los conflictos sociales.
- La Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2013, que constituye la hoja de ruta de Honduras en derechos humanos articulada con el Plan de Nación y Visión de País y contempla medidas de corto, mediano y largo plazo, indicadores y resultados de impacto, así como las acciones que se derivan de las recomendaciones nacionales e internacionales en la materia, traduciéndolas en estrategias que deben implementarse durante el período 2013-2022, para mejorar sustancialmente el goce de los derechos de la población. El Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, ya se encuentra en proceso de implementación, a la fecha 150 acciones han sido incorporadas a los Planes Operativos Anuales de 17 Secretarías de Estado.

8. PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN A DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE LA JUSTICIA

El Estado reconoce la legitimidad del papel de las y los defensores de derechos humanos, así como la importancia de su labor, para lo cual se han adoptado las medidas siguientes:

- Se ha diseñado un Plan Nacional de Protección de Defensores (as) de Derechos Humanos, Operadores de Justicia, Periodistas y Comunicadores/as Sociales, como un mecanismo de consulta y diálogo con las y los defensores a nivel nacional.
- Se impulsó la conformación de la Red Nacional para la Protección de las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, que aglutina a 120 organizaciones de todo el país que promueven los derechos humanos, la libertad de expresión y el acceso a la justicia con el fin de prevenir, emitir alertas tempranas y buscar respuesta a violaciones a derechos humanos.



- Se cuenta con un Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la aplicación de medidas provisionales, medidas cautelares y medidas de seguridad decretadas por la Corte y la Comisión Interamericana

de Derechos Humanos, que permite que las autoridades nacionales mejoren los niveles de coordinación y de respuesta inmediata para personas en riesgo.

9. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

Para sensibilizar, generar conocimiento y empoderamiento de los derechos humanos y una cultura de paz, se diseñó un Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz, que incluye capacitación y sensibilización basado en el enfoque en derechos humanos, para servidoras y servidores públicos, policías, militares, operadores de la justicia, personal técnico y administrativo del sistema penitenciario, organizaciones de sociedad civil, periodistas, comunicadores sociales, procuradores estudiantiles y docentes, con la finalidad de mejorar la convivencia democrática y armónica en toda la nación. A la fecha se han capacitado 17,670 personas.

En coordinación de con la Universidades Públicas y Privadas se ha llevado a cabo los Diplomados siguientes:



- Estudio y Promoción de los Derechos de la Niñez y Juventud en la Política Pública en Educación.

- Gestión y Práctica Educativa con enfoque de Derechos Humanos.
- Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud: Políticas Públicas Locales.
- Fortalecimiento del Estado de Derecho y Derechos Humanos.
- Garantías Constitucionales y Derechos Humanos.

En el marco de la celebración del Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha instituido oficialmente la realización del Congreso Nacional sobre Derechos Humanos.

- En 2011 el Primer Gran Congreso Nacional “Blanca Jeannette Kawas Fernández”.
- En 2012 se realizó el Segundo Congreso Nacional “José Manuel Capellán”.
- En 2013 se llevó a cabo el Tercer Congreso Nacional “Rigoberto Sandoval Corea”.

Para la atención de la conflictividad social del país y la solución alterna con enfoque en derechos humanos se ha adoptado las acciones siguientes:

- Diseño y montaje de un Sistema de Monitoreo de la Conflictividad Social con el propósito de identificar los principales conflictos sociales que se producen en el país, el tipo de reclamos, las causas que los provocan, principales manifestaciones, actores del conflicto y los lugares donde se producen, para la adopción de buenas prácticas orientadas a la prevención, mediación y resolución de conflictos con enfoque en derechos humanos. A la fecha se ha capacitado al personal de 45 Secretarías e Instituciones del Estado.

Para la transversalización del enfoque basado en derechos humanos en la gestión pública se han adoptado las herramientas siguientes:

- Manual de Prevención y Resolución Alterna de Conflictos con Enfoque en Derechos Humanos, durante procesos de capacitación y sensibilización de servidores (as) públicos que por mandato legal tienen competencia de facilitar la solución de los conflictos sociales.
- Guía para la Transversalización del Enfoque Basado en Derechos Humanos en los Planes y Presupuestos Nacionales.
- Manual para la Transversalización del Enfoque Basado en Derechos Humanos en los Planes de Desarrollo Municipal.
- Versión Popular de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

10. ATENCIÓN A GRUPOS COLOCADOS EN POSICIÓN DE VULNERABILIDAD

Personas Privadas de Libertad

El Presidente de la República en cumplimiento a la atribución constitucional establecida en el Art. 245 numeral 24, de conceder indultos de conformidad con la Ley, otorgó 74 indultos a personas condenadas.

Familiares de víctimas de la Granja Penal de Comayagua



Se gestionó ante el Presidente de la República la entrega de una ayuda humanitaria a 314 familiares y víctimas sobrevivientes en el incendio en la Granja Penal de Comayagua por un monto de 5,181,000.00 Lempiras.

11. IDENTIFICACIÓN DE MIGRANTES NO LOCALIZADOS

En el marco del Convenio suscrito con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) se han tomado 399 muestras de ADN para la identificación de personas migrantes no localizadas o de cadáveres no identificados en servicios forenses, cementerios municipales, morgues y otros lugares similares, de los países de Centroamérica, México y Estados Unidos. Se han apoyado a 174 familias de migrantes desaparecidos y se ha logrado identificar 16 migrantes no localizados.

C. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD EN DERECHOS HUMANOS

Se suscribieron convenios interinstitucionales, cartas de entendimiento y acuerdos de asistencia mutua, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección de los Derechos Humanos, la implementación de la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, la promoción de los derechos humanos y la prevención de causas de riesgo para el goce de los mismos, con las instituciones siguientes:

- Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica.
- TRUST FOR THE AMERICAS/OEA.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).
- Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- Acuerdo de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, y Nicaragua para ejecutar el Marco de Acción Regional para el abordaje integral de la trata de personas en Centroamérica.
- Fundación Konrad Adenauer.
- Dirección de Vinculación / Universidad Nacional Autónoma de Honduras y Sociedad.
- Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”.
- Convenio Interinstitucional con todas las Secretaría e Instituciones del Poder Ejecutivo para la implementación de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y la transversalización del enfoque basado en derechos humanos en la actividad gubernamental.
- Colegio de Abogados de Honduras.
- Comité por la Libre Expresión.
- Centro de Prevención y Tratamiento de las Víctimas de la tortura y sus Familiares (CPTRT).
- Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras (CIPRODEH).
- La Comisión Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), Oficina Internacional para las Migraciones (OIM) Alcaldía Municipal de Choluteca y el Instituto Nacional de la Mujer, entre otros.



En conclusión, después de tres años de existencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y de los logros alcanzados a la fecha se ha generado un proceso de diálogo permanente y constructivo entre el Gobierno de la República, organismos internacionales y de cooperación, sectores y organizaciones de la sociedad civil y con actores políticos que requiere ser retroalimentado. Así mismo el Estado de Honduras precisa que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales cobren plena vigencia en la vida de la población, muchos son los esfuerzos emprendidos por el actual Gobierno, no obstante todavía quedan pendientes desafíos significativos por afrontar en derechos humanos.



“Felicitó al Gobierno y Estado de la República de Honduras por la creación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, una

institución necesaria e importante en el país en este momento de crisis en cual se encuentra la sociedad Hondureña como consecuencia del Golpe de Estado del 2009. Es una señal de madurez en el desarrollo político, pues la democracia se mide por el respeto a los Derechos Humanos. También he observado con satisfacción la dinámica ágil y entusiasta que despliega la Secretaria de dicha cartera.

Cabe señalar que el éxito de esta iniciativa solo se podrá dar si el trabajo y las políticas impulsadas por dicha Secretaría son de consenso general y cuentan con el pleno apoyo del Presidente de la República y de todo el Gabinete de Gobierno, incluyendo las Secretarías de Seguridad, así como de los demás organismo de Estado. Es importante que esta Secretaría asuma la coordinación de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, incluyendo el programa de protección de defensores de Derechos Humanos y periodistas y otros grupos vulnerables, así como la elaboración y promoción de la política de prevención de la violencia juvenil y la política de protección de la niñez, lo cual implica establecer coordinación con la policía nacional, promover la capacitación de sus miembros en Derechos Humanos y promover de una Dirección Especializada en Protección de Personas”.

Frank La Rue

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión



“Creemos que el próximo gobierno, gane quien gane, debe fortalecer esta Secretaría en sus mandatos, en sus presupuestos y en sus condiciones operativas sería muy grave que en la próxima administración lo que tuviéramos fuera una regresión institucional y desapareciera algo que ha sido de las señales de avance en esta administración”.

Emilio Álvarez Icaza

Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CONCLUSIONES

El presente Informe analiza la situación de los derechos humanos en el país durante el último año del gobierno del Presidente Porfirio Lobo Sosa. Esta será recordada, posiblemente, como una administración de transición entre la situación heredada de la crisis política institucional y la ruptura del orden constitucional de 2009 y las posibilidades que ahora se ofrecen de retomar el fortalecimiento institucional, el crecimiento económico, el desarrollo con mayor equidad, el impulso de la paz y la seguridad y el mejoramiento en el respeto a los derechos humanos. Cabe al Presidente Lobo Sosa y sus cercanos colaboradores el haber tendido puentes entre una y otra situación. Sin embargo, cuatro años resulta un tiempo breve para revertir fenómenos tan arraigados históricamente en Honduras como la cultura de la violencia, la impunidad y la pobreza, los cuales constituyen, sin duda, pueden ser la causa de gran parte de las violaciones a los derechos humanos. Queda, no obstante, la satisfacción de haber sentado las bases, particularmente con la creación de una nueva institucionalidad en la administración pública por medio de la Secretaría de Justicia y derechos Humanos para atender los compromisos y obligaciones nacionales e internacionales en justicia y derechos humanos.

Es en este periodo de gobierno que se honra una de las deudas más significativas del Estado de Honduras para hacer posible el goce y disfrute de los derechos humanos a través del diseño con amplia participación social de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, para que vengan mejores tiempos para los derechos y libertades de las y los hondureños.

I. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

A. DERECHO A LA VIDA

12. SOBRE LA GARANTÍA GENERAL DEL DERECHO A LA VIDA.

- La tasa de muertes violentas que se presenta en los últimos años en nuestro país, alcanza cifras mayores a la media global reportada en 2002 por la Organización Mundial de la Salud. Al comparar las cifras de muertes violentas de los años 2012 y 2013 se aprecia que en 2013 hay una ligera tendencia a la baja (2.5), que puede derivar al menos en un estancamiento. Esta cifra podría representar un punto de inflexión, a partir del cual comenzará a mejorar la situación de violencia como producto de medidas tomadas durante la administración del Presidente, Lic. Porfirio Lobo Sosa, tales como la

asignación de mayores recursos a las instituciones del sector justicia a través de la “tasa de seguridad” o el inicio de la depuración en los órganos del sistema de justicia y seguridad.

- La mejoría permanente en seguridad ciudadana no se logrará por medio de acciones aisladas, descoordinadas o focalizadas únicamente en un aspecto del fenómeno de la criminalidad. En este sentido, Honduras debe de avanzar hacia el diseño e implementación de una Política Criminal de Estado que surja de un diagnóstico criminológico que revele las causas, efectos e impacto de la criminalidad y que atienda de manera técnica y científica, la prevención, la investigación, la persecución penal, la aprehensión, enjuiciamiento y sanción del autor del delito.
- En ese sentido, no se puede desconocer el rol de las y los operadores de la justicia y en especial de la Policía Nacional. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, se ha referido en reiteradas ocasiones a la misión de las fuerzas policiales para el adecuado funcionamiento del sistema democrático. Al respecto, ha manifestado que “la Policía constituye una institución fundamental para la vigencia del Estado de derecho y para garantizar la seguridad de la población. Dada su cobertura nacional y la variedad de sus funciones, es una de las instituciones del Estado que se relaciona más frecuentemente con los ciudadanos”. Del mismo modo, subrayó que una fuerza policial “honesta, profesional, preparada y eficiente, es la base para desarrollar la confianza de los ciudadanos”[
- Para revertir la actual tasa de impunidad, se precisa de una estrategia articulada, integral y jus humanista en seguridad. Ello, se lograría si se fortalece de manera técnica y científica la investigación criminal, a través del establecimiento de laboratorios de ciencias forenses, se atiende como corresponde la orientación técnica jurídica que devienen obligados a prestar las y los fiscales y se fortalece las capacidades de las y los operadores de la justicia.
- El Sistema Nacional Penitenciario debe ser humanizado y adecentado. Las personas privadas de libertad, gozan de todos los derechos humanos a excepción de aquellos que mediante sentencia condenatoria se les haya privado su ejercicio. La seguridad y los derechos humanos son dos conceptos que se alimentan recíprocamente, por lo tanto cualquier medida de seguridad pasa por el respeto a los derechos humanos.

13. SOBRE LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS COLECTIVOS MÁS VULNERABLES

- La tasa de homicidios que se presenta en el país hace más de una década ha afectado particularmente a ciertos colectivos. Durante el año 2013 continuaron las muertes violentas de adolescentes y adultos jóvenes, mujeres, abogados, comunicadores sociales, miembros de la comunidad de la diversidad sexual, pobladores del Valle del Bajo Aguán en el marco del conflicto agrario y personas bajo custodia en los centros penales.
- A la fecha, no se ha logrado acreditar que exista un patrón sistemático que revele la participación de agentes estatales en estos hechos. Sin embargo, subsiste una grave impunidad de estos crímenes, lo cual, por un lado, pone en entredicho la efectividad de los entes encargados de la investigación del delito, y por el otro, expone al país a señalamientos y demandas de la ciudadanía para revertir este fenómeno.
- Si bien la impunidad es el rasgo característico que une a los homicidios contra estos sectores vulnerables, cada colectivo afectado presenta sus propias particularidades. Quizá sea en las muertes de miembros de la diversidad sexual es donde mejores resultados han obtenido las instituciones de seguridad y justicia. Al respecto, la Fiscalía General del Ministerio Público reporta que desde 2008 se han judicializado 30 casos y se han obtenido 9 sentencias. En este sentido se invita a las instituciones del sector a indagar sobre las probables buenas prácticas (de organización y coordinación del trabajo, de colaboración de los familiares y amigos de las víctimas, etc.) que han permitido estos mejores resultados relativos, y, si se encuentran, transferirlas a la investigación de los casos de otros colectivos.
- Como respuesta a esta problemática, esta Secretaría de Estado ha promovido la reforma al Artículo 27 numeral 27 del Código Penal para adicionar una agravante cuando se produzca un delito contra estos colectivos. En lo que atañe a los homicidios contra mujeres, igualmente esta Secretaría de Estado, con el apoyo de otros entes oficiales y organizaciones de la sociedad civil, impulsó la reforma del Artículo 118 A del Código Penal para establecer el delito de femicidio, cumpliendo de esta manera con recomendaciones emanadas del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Con relación a la violencia contra niños, niñas y jóvenes, esta Secretaría también ha promovido la adopción de la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud de Honduras, con la finalidad de prevenir que niños, niñas, adolescentes y jóvenes se conviertan en sujetos activos o pasivos del delito. El diseño de

este instrumento, y su aprobación como Decreto Ejecutivo PCM 011-2013, contó con el apoyo decidido de otros entes del Estado y organizaciones de la sociedad civil con responsabilidades en el sector, principalmente de la Red COIPRODEN.

B. DERECHOS A LA INTEGRIDAD, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD PERSONALES

14. SOBRE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.

- Aunque no como una práctica sistemática, todavía se reportan en el país varias denuncias de tortura, de acuerdo a las estadísticas aportadas por el Ministerio Público.
- Las condiciones de las personas privadas de libertad (hacinamiento en los centros penales, bajo condiciones deplorables de infraestructura, insalubridad, violencia intra carcelaria pone en riesgo constante ante contingencias (incendios, motines, etc.) la vida e integridad de la población penitenciaria.
- Se hace necesario continuar con el fortalecimiento del Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CONAPREV), puesto en marcha por la administración del Presidente Lobo Sosa, por gestiones de esta Secretaría de Estado, garantizando su independencia, perfeccionándolo metodológicamente y asegurándole presupuesto y recursos humanos suficientes.

15. SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS CENTROS PENALES.

- Cerca de la mitad de la población penitenciaria 52% se encuentra en condición de procesada. En este sentido, esta Secretaría ha recomendado la derogatoria del Decreto Legislativo No. 56-2013 prohibiendo las medidas sustitutivas en veintiún delitos, pues no se toma en cuenta la precariedad del Sistema Nacional Penitenciario y distorsionan el modelo acusatorio y principios asumidos por la reforma procesal penal. Casi la tercera parte de los centros penales (7 de 24) ha duplicado, o está por hacerlo, la población recomendada para su capacidad física, lo cual constituye un peligro inminente para la seguridad de las personas privadas de libertad y del personal penitenciario.
- Es urgente que la prisión preventiva se reserve para casos extremos, que se agilicen los procesos judiciales de personas privados de libertad y que se busquen mecanismos para disminuir la reincidencia de las personas que salen de prisión.

- Con base en la nueva Ley del Sistema Penitenciario Nacional (Decreto 64-2012), el Presidente Lobo Sosa puso en marcha la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional en los primeros dos meses del año 2013. Sus miembros están dando pasos hacia el establecimiento del Instituto Nacional Penitenciario. Para el éxito de esta nueva institución será necesario que el problema de las cárceles se asuma como una prioridad nacional y que, mediante un plan ordenado, se tomen al menos las siguientes medidas:
 - Retomar el control interno de todos los establecimientos penitenciarios en los cuales se ha “institucionalizado” una suerte de “autogobierno” que promueve la corrupción, genera violencia y dificulta el manejo de emergencias y contingencias.
 - Separar efectivamente a las personas condenadas y procesadas, lo mismo que a internos varones y mujeres en los centros donde se encuentren mezclados.
 - Dotar al INP del presupuesto suficiente, personal profesional y especializado y a éste de condiciones laborales adecuadas y seguras para ejercer sus funciones.
 - Incluir al Sistema Nacional Penitenciario en los programas beneficiarios de la “tasa de seguridad”, de tal forma que se puedan mejorar las condiciones de alimentación, salud, educación y trabajo al interior de los centros penales, incluyendo la rehabilitación y reinserción social.

16. SOBRE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.

- Por segunda vez en los últimos siete años, en 2013 Honduras ha descendido levemente en el informe sobre tráfico de personas que elabora anualmente el Departamento Estado de los EE.UU. El país continúa en la categoría 2 (de tres posibles), pero en una lista de vigilancia dentro de ésta. Dos de las debilidades responsables de esta calificación son la falta de investigación, enjuiciamiento y castigo para los responsables de trata, y, que el Estado no tenga mecanismos de atención para las víctimas, los cuales son suplidos por las organizaciones no-gubernamentales.
- La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con el acompañamiento del Despacho de la Primera Dama, el Ministerio Público, las instituciones y organizaciones del sector niñez promueve la aprobación en abril de 2012 de la Ley contra la Trata de Personas (Decreto Legislativo 59-2012), con lo cual consolida a nivel legal la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), lo que representa un avance importante en esta materia sobre todo a partir de la respuesta integral a las víctimas.

- Sin embargo, el país tiene por delante grandes retos en este tema, entre ellos: lograr la aplicación efectiva de la Ley aprobada en 2012; elaborar un plan nacional contra la trata de personas que incluya la prevención, la persecución penal y la atención a las víctimas; realizar campañas permanentes de información y sensibilización que incentiven la denuncia; establecer programas estatales de atención integral a las víctimas (por administración directa o delegada y regulada) y; el fortalecimiento de la propia CICESCT, mediante la asignación del presupuesto suficiente y la incorporación decidida de todas las instituciones oficiales que tienen representación en ella y la dotación de presupuesto para sus operaciones.

17. SOBRE EL NUEVO DESAFÍO DE ATENDER Y PROTEGER A LAS PERSONAS DESPLAZADAS POR LA VIOLENCIA.

- La administración del Presidente Lobo Sosa, a través de esta Secretaría de Estado, ha reconocido la importancia de atender el fenómeno del desplazamiento forzado de personas, interno y externo, generado por situaciones de violencia y particularmente por el accionar de la criminalidad organizada en algunas zonas del país y de las naciones vecinas. Es así que con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ha creado en noviembre de 2013, mediante Decreto Ejecutivo, la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia, con el objeto de formular políticas y adoptar medidas para la prevención del desplazamiento forzado y la atención de las personas desplazadas.

C. DERECHO Y DEBER A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

18. SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS.

- El concepto de defensor o defensora de derechos humanos, según lo definen los instrumentos internacionales en la materia, se extiende más allá de los miembros de las instituciones y organizaciones que tradicionalmente hemos identificado en el sector, para cubrir también a periodistas que trabajan en derechos humanos, defensores o defensoras de las comunidades indígenas y afro-hondureñas, defensores del medio ambiente y activistas agrarios, defensoras de las mujeres y de la niñez, defensores y defensoras de la diversidad sexual, y, abogados y operadores de justicia que defienden o conocen casos en todos estos temas. Este término debe ser asumido de esta manera incluyente, en tal sentido debe destacarse la importancia de la labor de las y los defensores de derechos humanos. Si estas personas se encuentran en peligro, lo estarán también los grupos a quienes defienden y la sociedad en general.

- Entendiendo la gravedad de la situación, el Presidente de la República, a través de esta Secretaría de Estado, ha presentado al Congreso Nacional de la República el proyecto de *Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia*, el pasado 28 de agosto de 2013. La iniciativa es producto de una amplia consulta a nivel nacional, la cual ha contado con el acompañamiento de organizaciones de la sociedad civil tales como CIPRODEH, CODEH, CPTRT y el Colegio de Abogados, entre otras. La norma establecerá un catálogo de medidas preventivas, de protección y de urgencia, creando además, en la Secretaría de Seguridad, una Unidad de Protección de Personas en Riesgo, como instancia responsable de operativizar en el campo las medidas contempladas en la Ley, todo bajo la coordinación de la Dirección General de Mecanismos de Protección de esta Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. Instamos respetuosamente al Congreso Nacional a que apruebe este proyecto en el más breve plazo posible y al nuevo gobierno para que asigne los recursos financieros para su funcionamiento.
- Ante tal situación y en respuesta a las recomendaciones de los mecanismos internacionales especializados en la materia, es indispensable adoptar las siguientes medidas:
 - Incorporar la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos en la legislación nacional;
 - Establecer y reforzar las plataformas y redes de protección y coordinación de las y los defensores de derechos humanos;
 - Investigar las violaciones cometidas contra las y los defensores de los derechos humanos, sometiendo a juicio a sus autores;
 - Reforzar el Programa de Protección de Testigos del Ministerio Público; y,
 - Aprobar el Anteproyecto de Ley de Reparación para Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos que fuere trabajado por esta Secretaría de Estado.

D. DERECHO A LA JUSTICIA

- Los años 2012 y 2013 estuvieron marcados por preocupaciones y reclamos a nivel interno y externo del país, principalmente con lo que respecta al ideal de independencia y eficacia de las instituciones con mandato legal en la realización del derecho a la justicia. Con relación al Consejo de la Judicatura, esta Secretaría recomienda al Congreso Nacional de la República revisar la integración de dicho Consejo para asegurar mayor representatividad con otras asociaciones de jueces que han demostrado compromiso con la independencia de ese Poder del Estado, probidad y ética. Igualmente alaba los esfuerzos para su plena integración, aunque lo ideal hubiese sido que la misma se integrará de acuerdo a criterios de méritos personales y profesionales. Apoya los esfuerzos de este Consejo por investigar y sancionar a las y los jueces que incurran en irregularidades, pero también se une al llamado de las asociaciones de jueces en el sentido que se respete el debido proceso a las y los funcionarios sometidos a

investigación. Así mismo para que se practiquen evaluaciones sistemáticas de desempeño y para asegurar la profesionalización de dichos operadores de justicia.

- Estamos conscientes que el funcionamiento independiente y eficaz del Ministerio Público es pieza clave para romper el círculo de impunidad que se encuentra en la base de la mayor parte de violaciones a los derechos humanos en Honduras. El fortalecimiento de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Fiscalía Especial de la Niñez, Fiscalía Especial de la Mujer y la Fiscalía Especial de las Etnias y Patrimonio Cultural, a través de unidades especiales de investigación de muertes violentas es una necesidad urgente. Con respecto a la Fiscalía Especial de las Etnias y Patrimonio Cultural es aconsejable revisar su denominación y sus atribuciones actuales.

E. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN

- En este momento, la violencia contra las y los periodistas y comunicadores sociales se ha convertido en la principal amenaza contra la libertad de expresión en Honduras. Como lo han dicho los órganos y mecanismos internacionales que nos han visitado, cuando se produce el asesinato de periodistas o comunicadores sociales, no sólo vulnera en forma grave su derecho a la vida, sino que anula su derecho a expresarse libremente. Consecuentemente, se afecta el derecho de los y las ciudadanas a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas. Además, la violencia, peor aún si no se investiga y castiga, tiene un efecto de autocensura sobre el resto de los periodistas y comunicadores sociales, por lo que los entes encargados de la investigación del delito devienen obligados a redoblar sus esfuerzos para dar con el paradero de los autores de estos condenables hechos.
- En el plano de las reformas legales para promover la libertad de expresión, esta Secretaría de Estado inició el debate y discusión de un anteproyecto de reforma para la despenalización de la difamación, la calumnia y la injuria, convirtiéndolas en acciones civiles con sanciones pecuniarias, de la cual no se arribó a consenso con los diferentes sectores consultados. De igual forma, se ha trabajado un anteproyecto de Ley para la regulación adecuada de la asignación de la publicidad estatal, de tal forma que su distribución discrecional no se convierta en un factor de autocensura o en un mecanismo de privilegio o castigo, según el caso. Ambas cuestiones, junto al anteproyecto de Ley para la Protección de las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales son iniciativas, por lo que esta Secretaría deja adelantados dichos anteproyectos de Ley que espera sean retomados por la siguiente administración.
- Afirmamos la necesidad de promover un usufructo equitativo de las frecuencias de comunicaciones, estando conscientes que el acompañamiento de esta Secretaría de Estado a la propuesta de CONATEL para la democratización del espectro radioeléctrico

ha sido la razón de fondo por la que esta Secretaría de Estado ha recibido descalificaciones injustas. Esta propuesta no constituye violación a la libertad de expresión como se ha querido justificar, al contrario permitiría la realización del derecho de los pueblos afrohondureños o negros e indígenas, y otros sectores comunitarios, a contar con sus propios medios de comunicación social.

-
- Resulta necesario transparentar el mecanismo de elección de las y los altos funcionarios del Estado. El Congreso Nacional de la República antes de proceder a cualquiera de las elecciones secundarias que la Constitución de la República le confía en representación del pueblo hondureño, debe considerar el proyecto de “Ley Especial de Audiencias Públicas para la Selección y Nombramiento de Altos Funcionarios del Estado, a fin de asegurar la idoneidad personal y profesional y a la vez una buena gestión pública.

F. DERECHOS POLÍTICOS

- Con ocasión de la celebración de las elecciones generales del 24 de noviembre de 2013, la gran mayoría de las y los observadores nacionales e internacionales han coincidido que estas se desarrollaron pacíficamente con una elevada afluencia de votantes y que, en la mayor parte de los casos, el recuento de votos y la transmisión de las actas levantadas en las mesas electorales receptoras se realizaron adecuadamente. Adicionalmente, tres de los cuatro partidos con mayores posibilidades de triunfo contaron con representación en casi la totalidad de las mesas electorales receptoras. Con relación a la campaña, los partidos y candidatos(as) tuvieron la posibilidad de ejercer las libertades de expresión, de asociación y de movimiento para presentar sus propuestas y divulgar su propaganda en los espacios públicos, físicos, electrónicos y virtuales.
- El Tribunal Supremo Electoral manejó de manera acertada la administración del proceso electoral más complejo de la historia política del país, permitió a todas las instituciones políticas conocer y participar de las decisiones y de los preparativos más importantes del proceso y mantuvo una comunicación fluida y permanente con la población en general.
- Para el corto y mediano plazo, se plantean importantes retos para mejorar y fortalecer la institucionalidad electoral. En primer lugar, la despolitización efectiva de todos los órganos electorales, desde el Tribunal Supremo Electoral, hasta las Mesas Electorales Receptoras; pero también, la depuración del censo nacional electoral, para convertirlo en un instrumento fiable; la regulación y fiscalización efectiva del financiamiento de las campañas electorales; la introducción de mecanismos para reforzar la legitimidad de las autoridades electas en una era de multipartidismo, ya sea por la fijación de porcentajes y diferencias mínimas o por el establecimiento incluso de una segunda vuelta electoral y; la implementación real para las próximas elecciones de la cuota de 50% para las mujeres, mediante la adopción del sistema de “trenza” que permita la alternancia entre mujeres y hombres hasta completar la integración de nóminas y fórmulas. En este último sentido debe ejercerse un especial cuidado al examinar la propuesta de los

distritos electorales, puesto que está comprobado que las cuotas son un instrumento efectivo en combinación con sistemas de representación proporcional; pero que no tienen iguales resultados en sistemas puramente mayoritarios, o, en los mixtos que combinan ambos.

II. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

A. DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

Sobre el estándar de vida de la población y las medidas tomadas para su mejoramiento.

- La pobreza es una realidad que oprime a casi dos terceras partes de la población hondureña (64.5%) y, junto con la desigualdad, se encuentra a la base de la insatisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales. Es por eso que, a pesar de las limitaciones presupuestarias, la administración del Presidente Lobo Sosa ha mantenido las transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades en salud, educación y nutrición (conocidas popularmente como *Bono 10 mil*) como uno de sus programas prioritarios en materia social.
- En tal sentido, resulta muy satisfactorio confirmar que se marcha por el camino correcto. Un estudio realizado por consultores técnicos del más alto nivel, bajo rigurosos estándares científicos, encontró que, luego de sólo un año de intervención del programa, los hogares beneficiarios habían reducido la tasa de pobreza en 3 puntos porcentuales y que el promedio de consumo per cápita había aumentado en 7 puntos porcentuales.
- En cuanto a los resultados de impacto en educación, se detectó que entre los hogares beneficiarios, la tasa de matriculación para las y los niños entre 6 y 17 años aumentó en 2.8 puntos porcentuales durante el año 2013 y que la asistencia escolar también lo hizo en 3.2 puntos porcentuales. En lo que atañe a salud infantil, como resultado del programa, aumentó en 2.6 puntos porcentuales la tasa de visitas al centro de salud de niñas y niños entre cero y tres años, en tanto que el monitoreo de peso para niños/as menores de un año aumentó en 15 puntos porcentuales.

Sobre los esfuerzos por promover la reforma agraria y estabilizar los conflictos del agro.

- Los conflictos por tierras en Colón, Choluteca, Comayagua, Cortés y Yoro han puesto de nuevo la cuestión agraria dentro de la agenda de principales temas del país. La administración del Presidente Lobo Sosa no sólo promovió y avaló la firma de dos acuerdos entre las organizaciones campesinas y los empresarios agroexportadores, sino que también tomó medidas para mejorar el clima de seguridad en la zona del Aguán.
- Además, en el resto del país realizó, a partir de 2010, muchas actuaciones a través del Instituto Nacional Agrario, entre las cuales pueden mencionarse: el otorgamiento y/o

modificación de 1,369 personerías jurídicas a favor de empresas campesinas; el apoyo a la organización de 691 cajas rurales de ahorro y crédito, en las cuales el 30% de las personas beneficiarias han sido mujeres y; la titulación de 872,578.77 hectáreas de tierras de uso agrícola y ganadero propiedad del Estado, las cuales fueron adjudicadas a comunidades indígenas y afro-hondureñas (el 80% del total), a campesinos y campesinas del sector reformado que no tenían tierra y a productores individuales que estaban desde hace muchos años en posesión pacífica.

Sobre la política del sector social.

- Como pocas en la historia de la Administración Pública hondureña, la presidencia de Porfirio Lobo Sosa se caracterizó por dejar, además de la Visión de País y el Plan de Nación, una serie de políticas sectoriales. Estos instrumentos, desde su formulación participativa, hasta la ejecución de sus planes de acción, constituyen un factor fundamental para conceptualizar las problemáticas específicas y generar actuaciones coherentes y articuladas de las instituciones gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional.
- Destaca entre estos instrumentos de visualización y planificación se encuentran: a) la *Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos* aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-003- 2013, la cual constituye la hoja de ruta de Honduras en derechos y contempla medidas de corto, mediano y largo plazo, indicadores y resultados de impacto, así como las acciones que se derivan de las recomendaciones nacionales e internacionales en la materia, traduciéndolas en estrategias que deben implementarse durante el período 2013-2022, para mejorar sustancialmente el goce de los derechos de la población y su condición de vida. El Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, ya se encuentra en proceso de implementación, a la fecha 150 acciones han sido incorporadas a los Planes Operativos Anuales de 17 Secretarías de Estado. b) la *Política de Protección Social (PPS)* que, contando con el sustento de la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social (Decreto No. 38-2011), la que busca conciliar en ella las políticas sectoriales de niñez, mujeres, personas con discapacidades, personas viviendo con VIH y adultos mayores. La PPS vincula su ejecución y monitoreo, a un órgano concreto de alto nivel en el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, establecida también por esta administración en 2010. La PPS consta de tres componentes, prevención, protección y oportunidades-competencias, y, dirige su atención prioritaria a los grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, creando para ello un registro único de beneficiarios de los programas sociales del Estado. c) la *Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud*, cuya finalidad es disminuir las condiciones que vuelven vulnerables y victimizan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes y prevenir factores de riesgo generadores de la violencia y la vinculación de este sector de población con el delito y la conflictos sociales.

B. DERECHO A LA SALUD

Sobre la cobertura de los programas de inmunización.

- La cobertura de los programas de vacunación en Honduras debe ser recogida como un ejemplo de buenas prácticas en materia de acción sanitaria y social. Esta es un área que sucesivos gobiernos han mantenido como prioritaria y esa continuidad ha permitido avances paulatinos, pero constantes, hacia una cobertura ya cercana al total de niñas y niños en edad de recibir sus vacunas. Para el caso, la BCG reporta una cobertura de 99%, la Pentavalente 3 de 95%, la Sabin 3 de 96% y la SRP de 88%.

Sobre la política de atención primaria, información y educación en salud a la población.

- La actual administración elaboró, desde el comienzo de su gestión, a través de la Secretaría de Salud, el Plan Nacional de Salud 2010-2014, armonizado con la Visión de País y el Plan de Nación. No obstante, debe reconocerse que es necesario retomar un esfuerzo de visualización y planificación estratégica de más largo plazo, con miras a establecer una verdadera política de Estado, o, al menos, un plan de mayor duración. En este sentido valdría la pena rescatar, como buen ejemplo, el Plan Nacional de Salud 2021, realizado a finales de la administración del Presidente Ricardo Maduro.

Sobre prácticas que pudieran menoscabar el derecho a la salud y las medidas correctivas provenientes de la propia institucionalidad.

- Debe reconocerse que una de las deficiencias más notorias que presentó el sistema de salud durante los dos últimos años fue la falta de medicamentos en los hospitales y centros de salud públicos. En este sentido, el recurso de amparo presentado por la Fiscalía Especial de Derechos Humanos a favor de los derechos a la salud y a la vida de las y los pacientes, y su admisión por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, constituye un antecedente de gran importancia no sólo en la defensa del derecho a la salud, sino también en la lucha por la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Se trata de una iniciativa sumamente innovadora porque busca amparar derechos sociales, se presenta como un amparo colectivo y se señala como hecho violatorio una omisión.

Sobre políticas sociales y de salud que dan atención especial a grupos humanos y sectores geográficos marginalizados.

- Durante el año 2012, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social diseñó la *Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia*. Este instrumento tiene por finalidad que el Estado de Honduras, como garante de los derechos de la niñez, oriente y ejecute las acciones que aseguren la supervivencia, el desarrollo y la protección de los niños y niñas desde su gestación hasta los seis años, con el concurso articulado de las organizaciones no-gubernamentales, la empresa privada con responsabilidad social y las agencias de cooperación internacional. Será desarrollada y ejecutada mediante un plan estratégico y planes operativos anuales y se estructura en subsistemas que buscan un abordaje integral a la situación actual de la primera infancia, siendo ellos: salud,

seguridad alimentaria y nutricional, educación, protección, recreación y formación de valores.

- Por otro lado, en mayo de 2013 a través de la Secretaría del Interior y Población se aprobó la *Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras*, cuya elaboración y ejecución ha estado a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Dirección General de las Personas con Discapacidad. Este instrumento, construido con el apoyo de las organizaciones más representativas del sector, tiene una vigencia programada de nueve años (2013-2022). La política contempla dentro de sus objetivos específicos facilitar a la población con discapacidad el ejercicio de sus derechos a la salud, a la educación, al trabajo, a la movilidad y el acceso físico a instalaciones y servicios, a la seguridad social, a la participación social y política, a la igualdad y la equidad, y, al acceso a la justicia.

Sobre políticas gubernamentales de ambiente e higiene industrial.

- Uno de los esfuerzos recientes en la materia que merece ser destacado es el emprendido por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a través del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), mediante el cual se está estableciendo, desde 2010, el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). Esta iniciativa consiste en elaborar y mantener un inventario o base de datos con información sobre las emisiones y transferencia al medio ambiente de sustancias químicas o contaminantes potencialmente dañinas, identificando la naturaleza y cantidad de estas emisiones o transferencias. Para la implementación del RETC será necesario que la próxima administración apruebe dos instrumentos normativos, la Política para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos en Honduras y el Reglamento para la Gestión Ambientalmente Racional de las Sustancias Químicas Peligrosas en Honduras. No obstante este avance, el país continúa careciendo de un sistema integrado de protección ambiental que permita la coordinación y la mayor efectividad de los servicios y competencias que tienen asignadas en esta materia las municipalidades y varias Secretarías de Estado, entre ellas, Trabajo y Seguridad Social, Recursos Naturales y Ambiente, Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio, Salud, y, Seguridad.

C. C. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Sobre la cobertura y gratuidad de la educación. Logros de la administración del Presidente Lobo Sosa en calidad educativa

- Con un 92.3%, la cobertura de la educación primaria, concretamente en la franja de niñas y niños entre 6 y 11 años, está ya muy próxima a alcanzar la totalidad de las y los niños y niñas en edad escolar. Sin embargo, si se revisan los rangos entre 12 y 14 años, edades asociadas con el anterior ciclo común de la educación secundaria y ahora tercer ciclo de la educación básica, la cobertura alcanza al 41.7% de las y los adolescentes que deberían estar escolarizados, lo cual representa menos de la mitad de la tasa de cobertura en primaria. En cuanto a las y los jóvenes entre 15 y 17 años, asociados anteriormente con el ciclo de

diversificado y ahora propiamente con el nivel de educación media, la cobertura es tan sólo del 27.1%.

- La educación secundaria tiene una importancia fundamental para que una sociedad salga de la pobreza. Las habilidades que pueden vincular a una o un joven con el ámbito laboral se adquieren realmente a través de la educación media; en mercados a escala global, las capacidades básicas que da la escuela primaria no son suficientes para responder a los retos de un mundo cada vez más interconectado. Es por ello que la ampliación de la cobertura del tercer ciclo de educación básica y del ciclo de educación media debe ser una prioridad de los próximos gobiernos hondureños.
- A pesar del largo camino que todavía hace falta recorrer para lograr la eficiencia, la calidad y el rendimiento en la educación hondureña, durante los dos últimos años de la administración del Presidente Porfirio Lobo Sosa, a través de la Secretaría de Educación, se han producido al menos tres avances que dan lugar a un fundamentado optimismo:
 - El cumplimiento de 200 días de clase durante el año 2013.
 - La realización de las pruebas nacionales de rendimiento académico en Español y Matemáticas a las y los alumnos de primero a noveno grado, por dos años consecutivos (2012 y 2013) y conducidas por la propia Secretaría de Educación.
 - La realización de la primera evaluación censal del desempeño docente en Honduras, la cual permitió aplicar pruebas de conocimiento en Español, Matemáticas y Pedagogía a las y los profesores que imparten clases del primero al noveno grado.

Sobre políticas que promuevan el acceso general a la educación.

- Durante el año 2013 se emitió la *Política Nacional de Educación Alternativa No-Formal 2013-2020*, formulada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No-Formal (CONEANFO). Este instrumento busca actualizar la política anterior, definida originalmente para 2008-2015, sintonizándola con la nueva normativa e institucionalidad en materia social y educativa, a saber: la Ley del Plan de Nación y Visión de País, la Ley Fundamental de Educación, la Política de Protección Social y el Plan Nacional de la Primera Infancia, entre otras. El nuevo marco normativo determina que los campos de coordinación de CONEANFO serán: educación inicial (desarrollo infantil temprano para niñas y niños entre 0 y 3 años); educación para la satisfacción de necesidades básicas (adquisición de capacidades para la solución de problemas de medio ambiente, salud, vivienda, cuidado de niñas y niños, emprendimiento, entre la población joven y adulta) y; alfabetización (aprendizaje de lectura, escritura y cálculo básico para mayores de 15 años).

Sobre el estatus social y laboral de las y los maestros y su vinculación con la calidad de la educación y la responsabilidad de los gremios.

- Durante el año 2013 se confirmó que el atraso en el pago de los salarios de las y los maestros se ha convertido en un problema crónico, ello debido a la falta de un sistema que articule una base de datos entre la Secretaría de Educación, sus dependencias y la Secretaría de Finanzas. Entre las causas de esta deficiencia se identifican la imposibilidad financiera de cumplir con todo el régimen retributivo del Estatuto del Docente, el uso inadecuado de las tecnologías de la información para el manejo de los recursos humanos por parte de la Secretaría de Educación y los intereses políticos que en derredor del tema ha desarrollado

la dirigencia magisterial. Si bien el Estado debe cumplir con las obligaciones que le impone la legislación vigente, el debate debe ir más allá de los salarios. Para ello, se debe fijar la calidad de la educación y la rendición de cuentas de los colegios magisteriales a sus afiliados (no al gobierno) como puntos de partida para futuras negociaciones.

Finalmente, hay una relación indisoluble entre el Estado de Derecho, la democracia y derechos humanos. Estos conceptos se afirman recíprocamente, si en uno de ellos se avanza, en el resto ocurrirá lo mismo y la afectación de uno, produce la afectación de todos.

El reto pasa ahora a un nuevo gobierno y a las instancias del Estado encargadas del respeto y garantía de los derechos humanos, pero, también las organizaciones de la sociedad civil y las y los ciudadanos individualmente considerados tienen el desafío de contribuir a la construcción de una sociedad más incluyente, equitativa, justa y, más respetuosa de la dignidad humana.

BIBLIOGRAFÍA SUMARIA

- Constitución de la República.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ALCÁNTARA SAEZ, Manuel, *Experimentos de democracia interna: las primarias de partidos en América Latina*, Working Paper No. 293, Kellogg Institute, 2002.
- ANAYA, Alejandro, et. Al., *Glosario de términos básicos sobre derechos humanos*, Universidad Iberoamericana, México, 2006.
- CALDERÓN PADILLA, Rutilia, “El crecimiento y desarrollo de la educación superior en Honduras”. *Innovación Educativa* 11 (57), oct. – dic. 2011.
- CARCEDO, Ana (coordinadora), *No olvidamos ni aceptamos: femicidio en Centroamérica 2000-2006*, Asociación Centro Feminista de Información y Acción, San José, Costa Rica, 2010.
- CENTRO DE DERECHOS DE MUJERES (CDM) / COALICIÓN HONDUREÑA DE ACCIÓN CIUDADANA (CHAAC). *Impacto del libre comercio en los derechos laborales de las obreras de la maquila textil en Honduras*. San Pedro Sula, 2009.
- COMITÉ DESC, “Observación general número 3 sobre La índole de las obligaciones de los Estados partes” E/1991/23, 1990.
- DURAN-VALVERDE, Favio, *Evaluación actuarial del régimen IVM del IHSS y estimación de costos de la reforma*, Fundación Friedrich Ebert (Honduras), San José, Costa Rica, 2000.
- ESPACIO DESC, Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD) y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH-México), *Los derechos económicos, sociales y culturales: exigibles y justiciables*, México, 2010.
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA POBLACIÓN (UNFPA), *Estado de la población mundial 2012*, Nueva York, 2012.

- DIAZ PEDROCHE, Montse, *Los derechos humanos*. Disponible en <http://montsepedroche.files.wordpress.com/2010/04/derechoshumanos.pdf>
- INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DEMOCRACIA, PAZ Y SEGURIDAD (IUDPAS). OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA. UNAH, *Mortalidad y otros*. Boletín 24 (enero-diciembre 2011).
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, *Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples*, mayo, 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DEMÓCRATA PARA ASUNTOS INTERNACIONALES, *Informe final elecciones generales de Honduras 2009*, Washington, 2010.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, *Los derechos humanos desde la dimensión de la pobreza. Una ruta por construir en el sistema interamericano*, Costa Rica 2007.
- MEJÍA, Mario Hernán, *Indicadores culturales en Centroamérica*, UNESCO y CONACULTA, México, 2005.
- NIKKEN, Pedro, “El concepto de derechos humanos”. Disponible en <http://www.iidh.ed.cr/documentos/HerrPed/pedagogicaspecializado/el%20concepto%20de%20derechos%20humanos.htm>
- OCHOA, Rigoberto, *Guía metodológica para el enfoque de derechos humanos en políticas públicas y planes sectoriales*, Sistema de Naciones Unidas, Tegucigalpa, s.f.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Los derechos económicos, sociales y culturales*, New York, 2004.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). *Situación de salud en las Américas: Indicadores básicos*. 2007. En: http://www.paho.org/spanish/dd/ais/IB_2007_SPA.pdf
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), *Trabajo infantil en Honduras: Síntesis de estudios de línea de base*, San José, Costa Rica, 2004.
- PÉREZ MUNGUÍA, A. *Los derechos económicos, sociales y culturales: reflexiones sobre su concepto y situación en Honduras*. Tegucigalpa: Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos en Honduras (CIPRODEH) / Diakonía, Acción Ecuémica Sueca, Diciembre 2003.

- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), *Informe sobre desarrollo humano*, Ediciones Mundi-Prensa, Madrid, 2000.
- *Informe Nacional sobre Desarrollo Humano Honduras, 2011*, Litografía e Imprenta Lil, San José, Costa Rica, 2012.
- PROGRAMA REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA CENTROAMÉRICA (PRESANCA II), *Centroamérica en cifras: datos de seguridad alimentaria nutricional y agricultura familiar, diciembre de 2011*.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). *Datos mundiales de educación*. VII Ed. 2010/2011. IBE/2010/CP/WDE/HO.
- SECRETARÍA DE CULTURA, *Plan Nacional de Cultura 2002 – 2006*, Tegucigalpa, 2002.
- SECCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA OFICINA DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *La sociedad civil*, Ginebra, s.f.
- VILHENA VIERA, Oscar y Scott DuPree, *Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos*. Disponible en <http://www.surjournal.org/esp/conteudos/artigos-oscar.htm>

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Legislativo No. 177-2010

Reforma a la ley General de Administración Pública mediante la cual se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos.

Decreto Ejecutivo PCM-027-2011

Reforma al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

Misión

Rectorar e impulsar el cumplimiento de las responsabilidades del Estado, particularmente del Poder Ejecutivo en materia de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, a través de la promoción de políticas públicas, con el fin de generar una cultura de respeto a los Derechos Humanos, que se fundamente en el principio de la dignidad de la persona humana, como base del desarrollo social y democrático.

Visión

Ser la Institución del Estado que rectora, orienta e impulsa la Política Nacional, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado en materia de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con las instituciones, demás órganos del Estado, y la participación de organizaciones de la Sociedad Civil.

Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos

Dirección:

Col. Lomas del Mayab, Ave. República de Costa Rica entre BAC-BAMER y BANHCAFE, antiguo local de CARE-Honduras.

Tel. (504) 2235-5123 ext. 129
Fax: (504) 2235-5124

Dirección de Contacto

contacto@sjdh.gob.hn
Sitio Web:
www.sjdh.gob.hn

ISBN: 978-99926-819-8-5



Publicación con el auspicio de:



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

